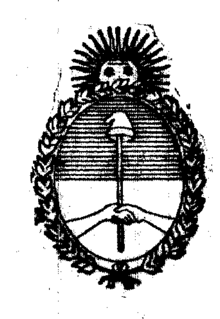
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 23 de julio de 1980

NUMERO 24.464

AÑO LXXXVIII

SUMARIO

Sumario Numérico





LEYES

EMPRESAS DEL ESTADO

Dispónese la disolución y consiguiente liquidación de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.) y las medidas de orden laboral y previsional que enmarcarían su realización.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la disolución y consiguiente liquidación de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.) y las medidas de orden laboral y previsional que enmarcarían su realización.

La medida que se propicia tiende en su esencia a llevar adelante los postulados reiteradamente expuestos por el Gobierno Nacional, en cuanto a la necesidad de que en materia económica la acción estatal sólo revista un carácter subsidiario.

En este sentido, el dictado de la ley de Reconversión Automotriz reconoce que la madurez alcanzada por la industria nacional hace posible y hasta beneficioso que ésta deba competir a nivel internacional, quedando por lo tanto abierta la real competencia interna y externa, por lo cual la actividad productiva estatal carece, en tales circunstancias de justificativo siendo aconsejable derivar dicho esfuerzo a otras áreas de interés nacional.

Asimismo, es importante destacar que la norma proyectada se inserta en el contexto de la Ley Nº 22.177, cuyos principios son recogidos y aplicados en lo concerniente a este caso en particular.

Es indudable que Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S. A.) goza del honroso privilegio de ser empresa pionera en lo que a la producción automotriz se refiere. Nacida el 30 de Noviembre de 1951 por imperio del Decreto número 24.103 dentro del ámbito del Instituto Aerotécnico, fue evolucionando en el seno de la Fuerza Aérea Argentina en un permanente perfeccionamiento en distintas ramas de la actividad industrial.

Primero en el IAME y más tarde en el complejo industrial DINFIA, se separó en 1967, adquiriendo autonomía y dirección propia, encauzando todos sus esfuerzos hacia las actividades automotrices.

En ese largo período y bajo sus distintas formas jurídicas, fue primero punta de lanza en el difícil camino de crear el polo industrial que hoy es Córdoba, y más tarde escuela de técnicos donde la actividad privada industrial satisfizo sus diversas y complejas necesidades.

Culminaría así un fecundo ciclo lanzado por la Fuerza Aérea Argentina, cuyo aporte inicial de bienes al patrimonio de la empresa se estima corresponde reintegrar a dicho Comando en Jefe.

Durante todos estos años, la incipiente industria automotriz fue creciendo hasta llegar, hoy día, a ofrecer un parque excesivamente diversificado que, ante los profundos cambios estructurales del sistema económico, necesariamente debe buscar su rápida adaptación a la nueva situación que ya se comienza a vivir.

En este sentido merecen destacarse las gestiones realizadas con miras a lograr una privatización o asociación con capitales privados, aspecto éste que no logró una debida y oportuna concreción.

Por otra parte, los planes de expansión previstos para el Area Material Córdoba dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, y la situación particular en que Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.) desarrolla sus actividades productivas, dentro de ésta, harían necesario durante el año 1980 el traslado de su planta industrial a otro predio con el pertinente costo adicional, no contemplado en las prioridades de inversión establecidas por el Gobierno Nacional.

Esto, unido a la ya expuesta filosofía que postula el Gobierno Nacional en materia económica, pone de relieve la conveniencia de adoptar las medidas conducentes al logro de tales objetivos, entre las cuales se cuenta la que ahora se propone.

En consecuencia de la situación expresada, la Asamblea Extraordinaria de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S.A.) celebrada el día 10 de abril de 1980 dispuso el cese definitivo de actividad de la empresa a partir del 30 de abril del mismo año.

Asimismo se otorga al personal que cuenta como mínimo con 57 años de edad los varones y 52 las mujeres, y 27 años de servicios computables, de los cuales 10 por lo menos deben haber sido prestados en la empresa, opción para cobrar la indemnización que le corresponda de acuerdo con el Régimen de Contrato de Trabajo (t. o. 1976), o bien una asignación mensual, en las condiciones y por los importes que se fijan, hasta que alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez.

Por último, cabe señalar que se propone la derogación de la Ley Número 20.754, que declaró de interés nacional a Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S. A), así como las actividades industriales que desarrolló la mencionada empresa. No se justifica mantener la vigencia de esta norma que creó a favor de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima (IME S. A.) una preferencia para la fabricación de vehículos automotores utilitarios con motores diesel y con una capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas útiles, al cesar la producción de dicha empresa.

Mantener tal medida hasta su extinción original significaría producir falta de abastecimiento en el mercado de tales productos, cuando el propio sector está en condiciones de proporcionarlos en plazos más o menos inmediatos.

De esta forma se volverá a abrir el mercado de este tipo de vehículos utilitarios, estimulando la producción de las empresas automotrices que están en condiciones de fabricarlos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.
Llamil Reston.
Jorge A. Fraga.

LEY Nº 22.254

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Disuélvese y declárase en estado de liquidación a Industrias Mecánicas del Estado, Sociedad Anónima (IME S.A.).

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a designar al liquidador, quien se encontrará investido de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que para los mismos determina la Sección XIII, Capítulo I de la Ley Nº 19.550 en cuanto sean compatibles con el régimen legal de la empresa cuya disolución se dispone en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — El proceso de liquidación aquí dispuesto deberá estar concluido el 31 de marzo de 1981. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar dicho plazo cuando razones fundadas lo hicieren necesario.

ARTICULO 4º — La realización de los bienes que integran el activo de la Empresa se efectuará por el procedimiento de licitación o remate público, salvo aquellos bienes que habiendo pertenecido originalmente al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea hubieren sido cedidos a Industrias Mecánicas del Estado, Sociedad Anónima, para su constitución, los que serán transferidos a dicho Comando en Jefe por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sin cargo alguno.

ARTICULO 5º — La Fuerza Aérea Argentina podrá absorber al personal de Industrias Mecánicas del Estado, Sociedad Anónima (IME S.A.) de acuerdo con sus necesidades en las condiciones fijadas por el artículo 3º inciso a) y b) de la Ley Nº 18.556. El personal transferido en esta forma no gozará de los beneficios previstos en los artículos 6º y 7º de la presente ley.

ARTICULO 6º — Los dependientes de la empresa cuyos contratos resulten extinguidos en virtud de la liquidación aquí dispuesta, gozarán del plazo de preaviso y de la indemnización por antigüedad que prevén los artículos 231 y 245 del Régimen del Contrato de Trabajo aprobado por la Ley Nº 20.744 (t.o. Decreto Nº 390/76) y de los beneficios establecidos en los convenios colectivos de trabajo correspondientes.

ARTICULO 7º — El personal que cuente como mínimo con 57 años de edad los varones y 52 años las mujeres, y 27 años de servicios computables de los cuales diez (10) por lo menos deben haber sido prestados en la empresa, podrá optar por cobrar las indemnizaciones del artículo 6º o percibir una asignación hasta que alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez en las condiciones determinadas por la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y por los plazos máximos que se determinan en el artículo siguiente.

ARTICULO 8º — La asignación establecida en el artículo anterior consistirá en el pago de una suma equivalente al 100 % del total de la remuneración regular normal y permanente de su última categoría de revista durante los primeros doce meses; el 75 % los siguientes doce meses y el 50 % los últimos doce meses. La asignación se actualizará de acuerdo a las pautas salariales que en cada oportunidad fije el Poder Ejecutivo Nacional para la Administración Pública Nacional, sin incluir el concepto de jerarquización, y será considerado como remuneración a todos los efectos de las leyes de seguridad social.

ARTICULO 9º — El haber mensual de las jubilaciones ordinaria y por invalidez del personal que hubiere optado por percibir la asignación, se determinará sobre la base del promedio de las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres (3) años calendarios más favorables, continuos o discontinuos comprendidos en el período de cinco (5) años, también calendarios inmediatamente anteriores al año en que tenga derecho a la jubilación ordinaria o por invalidez de acuerdo con Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

ARTICULO 10 — El tiempo que transcurra hasta que el personal al que se refiere el artículo anterior alcance el derecho a la jubilación ordinaria o por invalidez será considerado como de prestación de servicios con aportes a los efectos jubilatorios.

ARTICULO 11 — Derógase la Ley Nº 20.754.

ARTICULO 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David. R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.
Llamil Reston.
Jorge A. Fraga.



DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración en diversos grados a diplomáticos.

DECRETO
Nº 1.438
Bs. As., 17/7/80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a diplomáticos, quienes en el desempeño de su misión en el país se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al Primer Secretario D. Lucio Pires de Amorim, de la Embajada de la República Federativa del Brasil; al Primer Secretario D. Osmar Vladimir Chohfi, de la Embajada de la República Federativa del Brasil; al Primer Secretario D. Roberto Soares de Oliveira, de la Embajada de la República Federativa del Brasil; al Segundo Secretario D. Kywal de Oliveira, de la Embajada de la República Federativa del Brasil; al Primer Secretario D. Ossama Haggag, de la Embajada de la República Arabe de Egipto; al Primer Secretario D. Gilbert Aoun, de la Embajada de la República Libanesa y al Segundo Secretario D. Suphot Chongsanguan, de la Embajada Real de Thailandia. En el grado de Caballero, al Tercer Secretario Dña. Sumiyo Sekiguchi de la Embajada del Japón.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CONTRATOS

Apruébanse diversos contratos suscriptos entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y una empresa extranjera.

DECRETO
Nº 1.337
Bs. As., 8/7/80.

VISTO los contratos suscriptos el 9 de mayo de 1980 entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Kraftwerk Union Aktiengesellschaft, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 302/79 se autorizó a la Comisión Nacional de Energía Atómica a entrar en tratativas finales para la construcción de la Central Nuclear Atucha II.

Que oportunamente la Comisión Nacional de Energía Atómica efectuó un concurso internacional con el objeto de seleccionar los oferentes para la construcción de la Central mencionada.

Que realizado el análisis técnico, económico, financiero y político de las ofertas, se resolvió aceptar la presentada por Kraftwerk Union Aktiengesellschaft, de la República Federal de Alemania, que incluye la constitución de una empresa de ingeniería bajo la forma de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, con la citada empresa.

Que por Decreto Nº 2.441/79 se facultó a la Comisión Nacional de Energía Atómica para continuar con las tratativas tendientes a la firma de los contratos necesarios, los cuales quedaron sujetos a la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha celebrado con Kraftwerk Union Aktiengesellschaft los contratos de "Suministros", "Servicios" y "Garantías" para la Central Nuclear Atucha II, el "Acuerdo de Cooperación Técnica sobre Tecnología de Combustible Nuclear" y el "Acuerdo de Accionistas" para la creación de una empresa mixta de ingeniería bajo la forma de una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria.

Que asimismo corresponde aprobar la inversión extranjera en el capital de la citada Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º inciso 1º) de la Ley Nº 21.382 reformada por la Ley Nº 22.208 y 16 del Decreto Nº 283/77.

Que dichos contratos constituyen instrumentos idóneos para el cumplimiento del Plan Nuclear Argentino.

Que por Ley Nº 22.179 se declaró de interés nacional la construcción y demás actividades relacionadas con la Central Nuclear Atucha II.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los siguientes contratos suscriptos, el 9 de mayo de 1980, entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y Kraftwerk Union Aktiengesellschaft, y que integran el presente decreto como Anexos: "Suministros para la Central Nuclear Atucha II" (Anexo I), "Servicios para la Central Nuclear Atucha II" (Anexo II), "Garantías para la Central Nuclear Atucha II" (Anexo III) y "Acuerdo de Cooperación Técnica sobre Tecnología de Combustible Nuclear" (Anexo IV).

Art. 2º — Apruébase el "Acuerdo de Accionistas", agregado como Anexo V del presente decreto, suscripto el 9 de mayo de 1980 por la Comisión Nacional de Energía Atómica y Kraftwerk Union Aktiengesellschaft para la creación de una empresa mixta de ingeniería.

Art. 3º — Apruébanse los Estatutos de la "Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (ENACE S. A.).

Art. 4º — Apruébase la inversión extranjera en marcos alemanes por el equivalente de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000) a realizar por Kraft-


19800723

werk Union Aktiengesellschaft de la República Federal de Alemania, para la adquisición de acciones representativas del veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social de la 'Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (ENACE S. A.).

Art. 5º — El Ministerio de Economía otorgará las garantías pertinentes para las obligaciones contraídas por la Comisión Nacional de Energía Atómica en los contratos aprobados en el presente decreto.

Art. 6º — Facúltase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a efectuar en el transcurso de la ejecución de la obra las modificaciones que resultaren necesarias a los contratos para su mejor implementación en la medida que no excedan el diez por ciento (10 %) del precio básico indicado en el artículo 18.1, actualizado según el artículo 19 del Contrato de "Suministros para la Central Nuclear Atucha II".

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

EMPRESAS DEL ESTADO

Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima. Comisión Liquidadora.

Designaciones

DECRETO
Nº 1.448
Bs. As., 17|7|80

VISTO la Ley Nº 22.254, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar las personas que integrarán la Comisión Liquidadora de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima, determinándose las normas supletorias que regularán dicho proceso a las cuales deberá ajustar su funcionamiento;

Que es preciso facultar a la Comisión Liquidadora para que establezca las bases y procedimientos a que se ajustarán las licitaciones o remates públicos para la realización de los bienes de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima;

Que además del inventario y balance previstos por el artículo 103 de la Ley Nº 19.550, resulta necesario determinar estimativamente el cálculo de los recursos que demandará el proceso liquidatorio, lo cual deberá ser informado por la Comisión Liquidadora al Ministerio de Defensa;

Que debe preverse la asignación al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de los créditos presupuestarios necesarios para atender el pago de las remuneraciones del personal que se transfiera a dicha jurisdicción, con fundamento en lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 22.254.

Que finalmente debe asegurarse al personal la prestación de los correspondientes servicios sociales, hasta que alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión Liquidadora de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima a los señores Comodoro (R) Dn. René J. Salas, M.I. Nº 3.253.485; Comodoro (R) Dn. Julio César Cáceres, M.I. Nº 1.721.074 y Vicecomodoro (R) Dn. Luis A. de Barruel Saint Pons, M.I. Nº 5.675.872.

Art. 2º — La Comisión Liquidadora a que se refiere el artículo anterior será presidida por el señor Comodoro (R) Dn. René J. Salas.

Art. 3º — La remuneración de los integrantes de la Comisión Liquidadora será fijada por la Asamblea de Accionistas de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima.

Art. 4º — La liquidación de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima se regirá por las disposiciones del Capítulo I, Sección XIII y concordantes de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, en todo lo que no resulte modificado por la Ley 22.254.

Art. 5º — La Comisión Liquidadora de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima ajustará su funcionamiento a las disposiciones del artículo 103 de la Ley Nº 19.550 y del Estatuto Social en cuanto fueren compatibles con el régimen legal de la empresa y proceso liquidatorio a que la misma se encuentra sujeta.

Art. 6º — La Comisión Fiscalizadora de Industrias Mecánicas del Estado Sociedad Anónima tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de liquidación, sin perjuicio de las demás atribuciones que a dicho órgano le confiere el artículo 294 de la Ley Nº 19.550.

Art. 7º — La Comisión Liquidadora establecerá las bases y procedimientos a que se ajustarán las licitaciones o remates públicos a que se refiere el artículo 4º de la Ley 22.254.

Art. 8º — La Comisión Liquidadora confeccionará juntamente con el inventario y balance previstos por el artículo 103 de la Ley Nº 19.550 y en el plazo allí establecido, el cálculo de los recursos estimados para la realización del proceso de liquidación de la empresa.

Art. 9º — Facúltase a la Comisión Liquidadora a obtener créditos de entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 y de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, a fin de proveer los medios necesarios para atender las erogaciones derivadas del proceso liquidatorio, para lo cual la Secretaría de Estado de Hacienda otorgará los avales correspondientes. El Ministerio de Economía asignará los recursos necesarios si no fuese posible obtener los créditos aludidos en el párrafo precedente.

Art. 10. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 22.254 el Ministerio de Economía arbitrará las medidas presupuestarias a fin de proceder al incremento de los créditos de la Jurisdicción 48, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a los efectos de atender el pago de sueldos correspondientes al personal que se transfiera a esa Jurisdicción.

Art. 11. — El personal que haya optado por la asignación prevista en los artículos 7º y 8º de la Ley N 22.254 gozará de los servicios sociales correspondientes hasta tanto alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Establécese un procedimiento que permite la consideración de los reclamos antes de producirse los correspondientes ascensos.

DECRETO
Nº 1.451
Bs. As., 17|7|80

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en las prescripciones contenidas en la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 14.777 (ex Ley para el Personal Militar), Tomo II "Reclutamiento y Ascensos" (LM 2-II) se establece que el tratamiento de los reclamos interpuestos por el personal militar no promovido lo efectúan las Juntas Superiores de Calificación en el transcurso del año siguiente al de la efectivización de los ascensos.

Que la Junta Militar mediante Acta Nº 40 de fecha 1º de diciembre de 1977, acordó que los recursos y reclamos interpuestos por el personal militar sean resueltos en última instancia por el Comandante en Jefe de la Fuerza a que pertenece el causante.

Que en mérito a ello no se configuran razones que fundamenten mantener el procedimiento actualmente en vigencia, por lo que es necesario establecer, hasta tanto se dicte la Reglamentación correspondiente de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar), un procedimiento que permita la consideración de los reclamos antes de producirse los correspondientes ascensos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para tratar los reclamos que presenta el personal considerado para el ascenso, a las calificaciones, órdenes de mérito y clasificaciones asignadas por las Juntas de Calificación, antes de la promulgación del correspondiente decreto y/o resolución.

Art. 2º — Las comunicaciones previstas en el artículo 289 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 14.777 (ex Ley para el Personal Militar), Tomo II, "Reclutamiento y Ascensos" (LM 2-II), serán cursadas por el Estado Mayor General del Ejército (Jefatura I - Personal) dentro de los diez (10) días de aprobadas por el Comandante en Jefe del Ejército las propuestas de calificaciones, órdenes de mérito y clasificaciones correspondientes.

Art. 3º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, toda otra disposición que se oponga a las establecidas en el mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Planificación del Sector Eléctrico.

Designación.

DECRETO
Nº 1.434
Bs. As., 17|7|80

VISTO la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Estado de Energía, aprobada por Decreto Nº 212 del 19 de enero de 1976 y rectificada por Decreto Nº 2725 del 26 de octubre de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado propone cubrir el cargo de Director General de Planificación del Sector Eléctrico de su dependencia, que se halla vacante, fundamentando su iniciativa en la necesidad de disponer la atención de las funciones inherentes a la jurisdicción mencionada.

Que a tal fin se señala haberse evaluado las condiciones de idoneidad del funcionario propuesto, el cual acredita la capacidad y experiencia requeridas para cumplir eficazmente las obligaciones que impone dicho cargo.

Que de acuerdo a la facultad emergente del artículo 1º del Decreto Nº 2.584 del 2 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Energía con imputación a: 6 - 10 - 58 - 002 - 11 - 1110 del Presupuesto vigente, en la Dirección General de Planificación del Sector Eléctrico ,en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 - Director General, al señor ingeniero don Mario Alberto Wiegers (M.I. Nº 7.224.359).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos.

Designación.

DECRETO
Nº 1.435
Bs. As., 17|7|80

VISTO que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial propicia la designación del Licenciado Carlos Pozzo para ocupar el cargo de titular de la Dirección Nacional de Evaluación de proyectos de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida tiene su fundamento en el propósito de asegurar la continuidad en el deligenciamiento de los proyectos de inversión industrial, cuya evaluación se efectúa en esa Dependencia.

Que, por otra parte, el referido funcionario viene desempeñándose con carácter interino, en la conducción de dicha Dirección Nacional.

Que corresponde proveer de conformidad, ajustando el procedimiento a las previsiones del Artículo 1º del Decreto Nº 2.584, del 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en la Categoría 24 — Director Nacional, con imputación en la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos (53 — 6.30 — 005 — 0) — Agrupamiento Administrativo, al funcionario Categoría 23 de la misma jurisdicción Licenciado Carlos Pozzo (M.I. 4.403.269).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo.

Planillas anexas del Decreto Nº 1.340|80 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16|7|80.

(Continuación)

ASOC. OBR. TEXT. DE LA R.A. SNIAFA S.A.I.C.F.E.I. PLANTA PLATANOS
Convenio 084 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Generales				
03|0		2.035		
04|0		2.166		
05|0		2.255		
06|0		2.345		
07|0		2.438		
08|0		2.536		
08|4		2.604		
08|6		2.747		
09|		2.747		
09|6		2.899		
10|0		3.131		
Mantenimient.				
20|0		2.345		
21|0		2.536		
22|0		2.700		
23|0		2.899		
24|0		3.131		
25|0		3.475		
Insalubres				
30|0		2.536		
31|0		2.700		
32|0		2.899		
33|0		3.131		
34|0		3.475		
39|0		2.345		
Femeninos				
40|0		2.104		
41|0		2.104		
42|0		2.304		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
43|0		2.494		
43|6		2.604		
43|8		2.700		

SIND. DE OB. Y EMP. PETROQUIMICOS UNIDOS PASA PETROQUIM. ARG.
Convenio 100 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Manten.				
Peón	353.772			
Ayudante	357.653			
Medio Oficial	379.595			
Oficial	387.340			
Oficial Especializado	407.588			
Oficial Especializado C	421.379			
Operaciones				
Operador D	357.653			
Operador C	379.595			
Operador B	387.340			
Operador A	403.845			
Instrumentos				
Medio Oficial	379.595			
Oficial	416.363			
Oficial Especializado	430.295			
Oficial Especializado C	449.574			
Laboratorio				
Laboratorista C	379.595			
Laboratorista B	387.340			
Laboratorista A	407.588			
Adm.				
2 Categoría	387.340			
3 Categoría	407.588			

ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA-DUCILO S.A.
Convenio 107 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operario Nuevo		1.980		
Operario		2.090		
Semicalif.		2.173		
Calificado		2.312		
Espec.		2.475		
Pr. Tra. Agua		3.058		
Op. [illegible] Guiar.		3.058		
Op. 1. Unidad		3.143		
Op. Usina Cal.		3.413		
Op. de Oficio		2.561		
Medio Of.		2.861		
Oficial		3.058		
Of. Especial.		3.234		
Artesano		3.413		
Op. de Plata Frío		3.058		

ASOC. OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - HIRLON S.A.I.O.
Convenio 108 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Primera		1.745		
Segunda		2.046		
Tercera		2.397		
C. de Calidad		2.046		

SIND. DE EMP. TEXT. DE LA IND. Y AF. DE LA R. A. - DUCILO S. A.
Convenio 112 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Emp. y Téc. A	538.209			
Emp. y Téc. B	661.384			
Supervis. A	824.140			
Supervis. B	1.013.625			

AS. DE SUPERV. DE LA IND. MET. DE LA R. A. - SOC. MIX. SIDER. ARG. S.A.
Convenio 118 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grado A	569.515			
Grado B	799.920			
Grado C	847.894			
Grado D	971.510			
Grado E	1.073.731			
Grado F	1.195.632			
Grado G	1.310.301			

SIND. EMP. TEXTILES DE LA IND. Y AF. DE LA R. A. - DUCILO S. A.
Convenio 127 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleado A	554.731			
Empleado B	682.847			
Supervisor A	850.512			
Supervisor B	1.045.681			

ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REP. ARG. - EMPRESA DUCILO S.A.
Convenio 130 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Producción				
Inicial		2.173		
A		2.413		
B		2.561		
C		2.626		
D		2.772		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
E		2.948		
F		3.143		
Ingeniería				
Inicial		2.173		
Oficial		2.927		
Oficial 1		3.123		
Especialista		3.425		
Artesano		3.778		
Maestro Artesano		4.281		

SIND. DE EMP. DEL JOCKEY CLUB DE BS. AS. - JOCKEY CLUB DE BS. AS.
Convenio 133 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. Administ.				
Jefe Sección	559.319			
Sub Jefe Sección	498.907			
Encargado	466.802			
Auxil. Principal	422.187			
Auxiliar Mayor	387.744			
Auxiliar	370.929			
Ayudante	325.471			
Ordenanza	325.471			
Per. Gastron.				
Direct. Salón Comed.	508.154			
Enc. Pers. Comedor	466.802			
Maitre	430.683			
Mozo y Somelier	400.384			
Cajeros, Adic. Rest.	400.384			
Jefe de Cocina	480.584			
Subjefe Cocina	453.432			
Jefe de Partidas	430.683			
Comis.	387.744			
Ayudantes	325.471			
Operario Cocina	325.471			
Cocinero Personal	422.187			
Enc. Comed. Personal	387.744			
Ayud. Cocinero Pers.	350.000			
Mozo de Personal	342.897			
Encarg. Gambusas	370.929			
Subenc. Gambusas	342.897			
Cajero de Gambusa	342.897			
Gambucero Cafetero	342.897			
Operar de Gambusa	325.471			
Enc. Bodega Enc. Alm.	387.744			
Encargado de Bar	422.187			
Cajero de Bar	422.187			
Subencargado Bar	370.929			
Barman	358.665			
Ayudante de Barman	339.259			
Mozo Bar o Salones	358.665			
Pers. Téc. Esp.				
Jefe Taller Profes.	498.907			
Subjefe Taller	466.802			
Ofic. 1 A Masaj. etc.	422.187			
O Jardinero Chofer	400.384			
Semi. Ofic. Ayud. Arm.	370.929			
Oper. Of. Ayud. Prof.	325.471			
Pers. Serv.				
Enc. Portería, etc.	453.432			
Subenc. Limpieza	422.187			
Fichero Sala Juego	370.929			
Conserje Ser. etc.	325.471			
Ayud. Sala Juegos	325.471			

INGENIEROS TECNICOS, EMPLEADOS Y SUPERV. STANDARD ELECTRIC
Convenio 135 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo A				
Empleado C 8 hs. por día	550.564			
Empleado C 9 hs. por día	619.389			
Aux. Técnico 8 hs. por día	550.564			
Aux. Técnico 9 hs. por día	619.389			
Grupo B				
Empleado B 8 hs. por día	594.608			
Empleado B 9 hs. por día	668.931			
Aux. Técnico 8 hs. por día	594.608			
Aux. Técnico 9 hs. por día	668.931			
Grupo C				
Empleado A 8 hs. por día	642.189			
Empleado A 9 hs. por día	722.459			
Aux. Técnico 8 hs. por día	642.189			
Aux. Técnico 9 hs. por día	722.459			
Encargado C 8 hs. por día	642.189			
Encargado C 9 hs. por día	722.459			
Encar. Inst. 8 hs. por día	642.189			
Encar. Inst. 9 hs. por día	722.459			
Encarg. Inst. 8 hs. por día	642.189			
Encarg. Inst. 9 hs. por día	722.459			
Grupo D				
Empl. Espec. C 8 hs. por día	700.008			
Empl. Espec. C 9 hs. por día	787.509			
Técnico C 8 hs. por día	700.008			
Técnico C 9 hs. por día	787.509			
Encargado B 8 hs. por día	700.008			
Encargado B 9 hs. por día	787.509			
Encarg. Inst. 8 hs. por día	700.008			
Encarg. Inst. 9 hs. por día	787.509			
Encarg. Ins. 1 8 hs.	700.008			
Encarg. Ins. 1 9 hs.	787.509			
Grupo E				
Empl. Espec. B 8 hs. por día	762.974			
Empl. Espec. B 9 hs. por día	858.342			
Técnico B 8 hs. por día	762.974			
Técnico B 9 hs. por día	858.342			
Encarg. A 8 hs. por día	762.974			
Encarg. A 9 hs. por día	858.342			
Encarg. Inst. 8 hs. por día	762.974			
Encarg. Inst. 9 hs. por día	858.342			
Superv. Inst. 8 hs. por día	762.974			
Superv. Inst. 9 hs. por día	858.342			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo F				
Empl. Espec. A 8 hs. por día	831.651			
Empl. Espec. A 9 hs. por día	935.609			
Técnico A 8 hs. por día	831.651			
Técnico A 9 hs. por día	935.609			
Superv. Inst. 8 hs. por día	831.651			
Superv. Inst. 9 hs. por día	935.609			
Grupo G				
Empl. Prin C 8 hs. por día	913.199			
Empl. Prin C 9 hs. por día	1.027.345			
Ingeniero C 8 hs. por día	913.199			
Ingeniero C 9 hs. por día	1.027.345			
Supervisor 8 hs. por día	913.199			
Supervisor 9 hs. por día	1.027.345			
Téc. Espec. C 8 hs. por día	913.199			
Téc. Espec. C 9 hs. por día	1.027.345			
Grupo H				
Empl. Princ. B 8 hs. por día	1.022.782			

INGENIEROS TECNICOS, EMPLEADOS Y SUPERV. STANDARD ELECTRIC

Convenio 135 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo H				
Empl. Princ. B 9 Hs. por día	1.150.633			
Técn. Espec. B 8 Hs. por día	1.022.782			
Técn. Espec. B 9 Hs. por día	1.150.633			
Super. Insp. H 8 Hs. por día	1.022.782			
Super. Insp. H 9 Hs. por día	1.150.633			
Superv. Matri. 8 Hs. por día	1.022.782			
Supev. Matri. 9 Hs. por día	1.150.633			
Jefe Sec. C 8 Hs. por día	1.022.782			
Jefe Sec. C 9 Hs. por día	1.150.633			
Super. Sub. Zo 8 Hs. por día	1.022.782			
Super. Sub. Zo 9 Hs. por día	1.150.633			
Grupo I				
Ingeniero B 8 Hs. por día	1.165.970			
Ingeniero B 9 Hs. por día..........	1.311.716			
Jefe Sec. B 8 Hs. por día	1.165.970			
Jefe Sec. B 9 Hs. por día	1.311.716			
Grupo J				
Empl. Princip. 8 Hs. por día	1.329.209			
Empl. Princip. 9 Hs. por día	1.495.362			
Técnic. Espec. 8 Hs. por día	1.329.209			
Técnic. Espec. 9 Hs. por día	1.495.362			
Grupo K				
Ingeniero A 8 Hs. por día	1.541.886			
Ingeniero A 9 Hs. por día	1.734.623			
Jefe Sec. A 8 Hs. por día	1.541.886			
Jefe Sec. A 9 Hs. por día	1.734.623			
Super. Zona 8 Hs. por día	1.541.886			
Super. Zona 9 Hs. por día	1.734.623			
Grupo L				
Ing. Consult. 8 Hs. por día	1.788.587			
Ing. Consult. 9 Hs. por día	2.012.157			
Jefe Depto. B 8 Hs. por día	1.788.587			
Jefe Depto. B 9 Hs. por día	2.012.157			
Grupo M				
Jefe Depto. A 8 Hs. por día	2.092.615			
Jefe Depto. A 9 Hs. por día	2.354.235			

Convenio 077 - Año 76

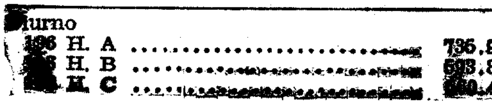
Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Generales				
01|0		2.050		
02|0		2.187		
03|0		2.307		
04|0		2.471		
05|0		2.647		
Ingeniería				
22|0		2.187		
23|0		2.307		
24|0		2.471		
25|0		2.647		
26|0		2.855		
27|0		3.103		
Femenina				
41|0		2.471		
42|0		2.647		

SETID SNIAFA PLANTA JOSE HERNANDEZ

Convenio 080 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 A	548.264			
1 B	586.680			
2 A	604.224			
2 B	646.578			
2 C	665.983			
3 A	685.958			
3 B	706.544			
3 C	748.937			
3 D	793.873			
4 A	805.783			
4 B	842.045			
5 A	892.566			
5 B	932.730			
5 C	974.706			
5 D	1.018.571			
5 E	1.064.410			
6 F	1.112.307			

AOT HILANDERIAS OLMOS
Convenio 021 - Año 75



Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Turno				
196 H. A	736.952			
196 H. B	693.869			
196 H. C	[illegible]			
196 H D	528.769			
196 H E	444.460			
Alt. 188 A	709.052			
Alt. 188 B	578.636			
Alt. 188 C	532.403			
Alt. 188 D	515.783			
Alt. 188 E	433.778			
Rotativo				
185 A	776.132			
185 B	625.629			
185 C	589.784			
185 D	555.938			
185 E	466.781			

CC Nº 38 - ASOCIACION OBRERA MINERA

Convenio 523 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Cantera				
Mar. Granco			13.942	
Marr. Caliza			13.552	
Peón Cantera			12.657	
Maq. Eq. Pepe.			15.864	
Maq. Eq. Pema.			15.864	
Ay. Car. C. Pet.			13.552	
Cor. Pie. Mar.			15.013	
Ofic. Picapep.			16.383	
1|2 Ofic. Pic.			15.013	
Arranc. Block			13.942	
Saca Cajas			13.942	
Cort. Mármol			15.864	
Compresorist.			15.013	
Maq. Móvil			16.383	
Zanran. Grava.			12.657	
Ay. Guinch. Cr.			14.348	
Sec. Tri. Clas.				
Maq Trit. Cca.			15.013	
Ayud. Plant.			13.942	
Lau. Cantoro			13.942	
Embocador			15.013	
Selec. Piedra			13.942	
Peón Gral. Pl.			12.657	
Engras. y Aui.			15.013	
Carg. Tritur.			13.942	
Sec. Hornos				
Carg. Hornos			13.942	
Foguista H. C.			15.864	
Foguista H. G.			15.013	
Fog. H. Gasoil			15.013	
Fog. H. Rotati.			15.864	
Fog. H. Ceña. - Horno I Boca			13.942	
Fog. H. Ceña. - Horno 2 Boca			15.864	
Fog. H. Ceña. - Horno 3 Boca			13.942	
Fog. H. Ceña - 2 Horno - Boca c|u. .			16.383	
Calero - Horno 1 Boca			13.552	
Calero - Horno 2 Bocas c|u.			14.348	
Calero - Horno 3 Bocas			15.013	
Calero - Horno 2 Bocas c|u.			15.864	
Tra. Sel. Cal.			14.348	
Peón Gral. Ho.			12.657	
Envasad. Ca.			13.942	
Tras. Bor. Cal.			13.942	
Guincheros			15.013	
Sec. Fábricas				
Maq. Boq. Embo.			15.013	
Oper. Hidrat.			15.864	
Molin. Cal.			13.942	
Carg. Estib.			13.942	
Costurero			14.348	
Engrasador			15.013	
Peón Gral.			12.657	
Sicero.			13.942	
Sec. Manten.				
Ofic. Elect.			16.383	
1|2 Ofic. Elec.			15.013	
Ofic. Elec. Bo.			16.383	
Sec. Manten. Ayud. Elect.			13.942	
Ofic. Turn.			16.383	
1|2 Ofic. Tor.			15.013	
Ofic. Sold.			16.383	
1|2 Of. Sol.			15.013	
Of. Mecán.			16.383	
1|2 Of. Mecá.			15.013	
Of. Herrero			16.383	
1|2 Of. Herre.			15.013	
Of. Carpint.			16.383	
1|2 Ofic. Car.			15.013	
Engrasad. Gra.			15.013	
Ayud Taller			14.348	
Peón Gral. Ta.			12.657	
Pañolero			15.864	
Of. Alb. Hor.			16.383	
1|2 Of. Albh.			15.013	
Ofic. Albañ.			15.864	
1|2 Of. Alb.			14.348	
Ayud. Albañ.			13.552	
Vulcaniz. Cin.			15.864	
Gomero			14.348	
Lavad. y Engr.			14.348	
Of. Cha. y Pin.			16.383	
1|2 Of. Chap.			15.013	
Sec. Varios Maq. Usina			15.864	
Ayud. Maq. Usi.			15.013	
Chof. Cam. Int.			15.864	
Repar. Vías			14.348	
Tractorista			15.864	
Maq. Locom.			15.864	
Faqui. Loc. Le.			15.013	
Sereno			13.942	
Chapero|Apun.			13.942	
Operar Vascu.			15.013	
Sec. Aser. Pie Oficial Cort.			16.383	
1|2 Ofic. Cor.			15.013	
Labrador			15.864	
Peón Gral			12.657	
Labrador Mar.			16.383	

Para la región II (sur del país: Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico e Islas del Atlántico Sur) corresponden las mismas categorías con sus respectivas escalas de salarios con un 20 % más.

SINDICATO DE PRENSA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Convenio 173 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redactor	454.842			
Redactor Locutor	636.786			
Jefe o Enc. Turno	681.005			
Subjefe Informat.	701.235			
Jefe Informativo	778.293			

SINDICATO UNIDO PORTUARIOS ARGENTINOS
Convenio 238 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Estibador			17.460	

SINDICATO BAÑEROS Y AFINES DE GENERAL PUEYRREDON
Convenio 342 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Guardavidas	649.174			
Carperos	426.702			
Casill., Lav., Duch	390.706			
Administrat.				
No Jerárquicos	347.962			
Boleteros/as	327.974			
Cap. de Playa	312.100			

FED. ARG. DE OBREROS PASTELEROS PIZZEROS CONFITEROS Y ALFAJOR
Convenio 381 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R. Past. Conf. Maestro	439.506			
2º Maestro	431.004			
Oficial	414.130			
1/2 Oficial	397.579			
Ayud.	372.517			
Peón	334.706			
R. Alfajorera Capataza			15.017	
Brillador			14.504	
Llevadora			14.103	
Envolvedora			13.737	
Trab. Varios			13.173	
P. s. Venta Encargado	370.512			
1er. Vendedor	354.792			
2º Vendedor	343.765			
V Fuera Rad. Céntrico	359.409			
Enc. de Exped.	339.409			
Chofer y Cajero	359.409			
Enc. de Cristal	359.409			
Enc. Adm.	370.512			
Aux.	339.409			
Peón	322.167			
R. Sandwichero Saladitero	370.512			
Sandwichero	348.099			
1/2 Of. Sand.	336.145			
Ayud. Sand.	322.167			
Peón	318.004			
Rama Pizzería Maestro Pizzero	414.130			
2º Maestro	397.579			
Enc.	383.410			
Depte. Salón	414.130			
Turnante	397.579			
Horn. Cortad.	397.579			
Ayud.	351.429			
Tar. Mixtas	351.429			
Cajero	397.579			
Empanadero	397.579			
1/2 Of. Empanad.	389.410			
Cortador y Chofer	389.410			
Sobador o Emp.	397.579			
Aux.	397.579			
Peón de Limp.	334.706			
Rama Rotisería				
Maestro	397.579			
Oficial	376.931			
Aprend.	292.941			

LAUDO 29 UNION OBRERA METALURGICA
Convenio 260 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cat. Grales. Ofic. Mult		3.743		
Ofic.		3.304		
Operar Esp. Mult.		3.112		
Operar Espec.		2.857		
Medio Oficial		2.516		
Oper. Califíc.		2.201		
Operario		1.901		
Peón		1.626		
A Per. Admin. 4 Cat.	750.510			
3 Cat.	629.224			
2 Cat.	476.386			
1 Cat.	378.948			
B Per. Tec. 5 Cat.	825.404			
4 Cat.	750.510			
3 Cat.	629.224			
2 Cat.	476.386			
1 Cat.	422.202			
C. Pers. Aux. 3 Cat.	629.224			
2 Cat.	476.386			
1 Cat.	371.430			
Menores Menor Ay. Ob. 14 y 15 años		1.560		
Menor Ay. Ob. 16 y 17 años		1.630		
Aprendices 1 Año		1.594		
Aprendices 2 Años		1.680		
Aprendices 3 Años		1.766		
Aprendices 4 Años		1.855		
Emp. Menores 14 Años 6 Horas	255.563			
Emp. Menores 15 Años 6 Horas	257.835			
Emp. Menores 16 Años 6 Horas	263.674			
Emp. Menores 17 Años 6 Horas	276.308			
Emp. Menores 16 Años 8 Horas	299.119			
Emp. Menores 17 Años 8 Horas	313.824			

LAUDO 33 UNION OBRERA METALURGICA
Convenio 260 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Peón		1.903		
Operario		2.090		
Operario Calif.		2.376		
Medio Oficial		2.680		
Operario Especial		3.000		
Operar. Espec. Mult.		3.217		
Oficial		3.355		
Oficial Múltiple		3.889		
Grupo A Pers. Adminis. Cuarta	672.755			
Tercera	601.105			
Segunda	475.115			
Primera	417.591			
Grupo B Personal Tec. Sexta	820.703			
Quinta	701.606			
Cuarta	661.131			
Tercera	522.685			
Segunda	458.939			
Primera	417.591			
Grupo C Pers. Aux. Tercera	522.685			
Segunda	417.591			
Primera	366.118			

LAUDO 4/75 SIND. CONDUCTORES FUSIONADOS R. A.
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1er. Cond./Mot.	540.287			
2do. Cond./Mot.	497.507			
3er. Cond./Mot.	445.208			
4to. Cond./Mot.	369.149			

SINDICATO UNICO TRABAJADORES NEGRO DE HUMO
Convenio 439 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A-2		2.063		
B-1		2.704		
B-2		2.198		
C-1		2.247		
C-2		2.295		
D-1		2.352		
D-3		2.455		
E-1		2.661		
E-2		2.848		
Especialista		3.218		

SETIA HILANDERIAS OLMOS
Convenio 023 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Primera A	1.007.084			
Primera B	908.813			
Segunda A	806.313			
Segunda B	733.433			
Tercera	670.001			
Cuarta	618.063			
Quinta	535.115			

LAUDO 17/75, EXP. 128.632-P-75, SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA
Convenio 017 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aspirante	352.654			
Reportero	414.720			
Cronista	494.461			
Redactor	593.907			
Encarg. o J. de Sec.	738.014			
Editorialista	864.119			
Jef. Notic. Pro. Secr.	993.768			
Secr. Redacción	1.112.649			
Secr. Gral.	1.266.849			
Jefe de Redacción	1.417.175			
Adm. Publicid. Ayudante	352.654			
Auxiliar	414.720			
Auxiliar 1ra.	494.461			
Auxiliar Calif.	593.907			
Jefe Sección	738.014			
Intendencia Peón de Limpieza	352.654			
Ordenanza	394.974			
Chofer	462.113			
Sub-Mayordomo	593.907			
Mayordomo	738.014			
Expedición Ayudante	352.654			
Auxiliar	414.720			
Auxiliar 1ra.	494.461			
Auxiliar Calif.	593.907			
Jefe Sección	738.014			
Mantenimient. Ayudante	352.654			
1/2 Oficial	494.461			
Oficial Calif.	593.907			
Jefe	738.014			
Telefonist.	414.720			

EXP. 11.562/75 ASOCIACION DE PERIODISTAS DE OLAVARRIA
Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	325.438			
Reportero	391.939			
Report. Calif. o Esp.	416.024			
Cronista	481.234			
Cronista Espec. o C.	514.622			
Redactor	569.082			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redac. Espec. o Cal.	647.013			
Jefe Sec.-Subj.-Not.	684.4.4			
Prosec. de Redac.	718.418			
Secret. Redacción	741.993			
Secretario General	779.555			
Jefe Redacción	929.460			
Administrac.				
Cadete	316.012			
Ay. Administ.	325.438			
Aux. Adminis.	354.151			
Auxiliar 1a.	401.8.6			
Aux. Especializado	456.727			
Jefe Sección	514.632			
Int. y Exped.				
Ayudante	316.012			
Auxiliar	335.010			
Auxiliar 1a.	354.151			

EXP. 263.051/75 UNION OB. Y EMP. INDUSTRIA MADERERA ROSARIO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operarios		1.621		
Oper. Práct.		1.860		

EXP. 260.831/75 SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empres. de 1 Pers. Redacc.				
Aspirante	550.453			
Reportero	585.579			
Cronista	607.164			
Redactor	639.574			
2do. Jefe de Secc.	817.828			
Jefe Sección	883.380			
Editorialista	883.380			
Subsecretario	958.476			
Secretario	1.035.549			
Secretario Gral.	1.134.232			
Jefe Redacción	1.216.702			
Empres. de 1 Pers. Adminis.				
Auxiliar	550.410			
Auxiliar 2da.	601.231			
Auxiliar 1ra.	607.164			
2 Jefe Secc. c/Viaj.	817.828			
Jefe Sección	883.280			
Jefe Pers. y Subcon.	958.476			
Contador	1.035.549			
Subadministrador	1.134.232			
Administrador	1.153.850			
Empres. de 1 Pers. Intend.				
Ordenanzas Peones	550.453			
Menores 18 Años	428.972			
Emp. 2da. Cate. Pers. Redact.				
Aspirante	477.575			
Archivero	478.996			
Reportero	507.937			
Cronista	526.496			
Redactor	554.177			
Jefe Sección	759.756			
Editorialista	759.756			
Prosecretario	825.643			
Secretario	891.253			
Secretario Gral.	975.568			
Emp. 2da. Cate. Pers. Adminis.				
Auxiliar Simple	477.575			
Auxiliar Mayor	507.937			
Jefe Sección	759.756			
Cadete	374.465			
Emp. 2da. Cate. Pers. Intend.				
Sueldo Inicial	477.575			
Emp. 2da. Cate. Pers. Jerarq.				
Subadministrador	825.652			
Administrador	891.253			
Subdirector	992.096			
Director	1.009.044			

EXP. 290.643/75 ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Escriban. y C. E.				
Inicial	342.945			
1 Año	343.748			
2 Años	344.671			
3 Años	345.557			
4 Años	346.403			
5 Años	347.257			
6 Años	348.156			
7 Años	349.010			
8 Años	349.862			
9 Años	350.731			
10 Años	351.645			
11 Años	352.928			
12 Años	354.196			
13 Años	355.558			
14 Años	356.845			
15 Años	358.015			
16 Años	359.838			
17 Años	360.218			
18 Años	363.334			
19 Años	365.027			
20 Años	366.793			
21 Años	368.919			
22 Años	371.113			
23 Años	373.806			
24 Años	375.482			
25 Años	377.616			

EXP. 36.668/75 FED. ARG. TRABAJADORES DE PRENSA CORRIENTES

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Redac.				
Aspirante	324.378			
Reportero	348.695			
Cronista	405.457			
Cronista Espec.	478.978			
Redactor	535.984			
Redactor Espec.	548.022			
Editorialista	612.094			
Jefe Sección	612.094			
Prosecrt.	658.212			
Secret. Gral.	736.253			
Jefe Redac.	761.694			
Pers. Adm.				
Cadete	269.239			
Ayud.	324.278			
Aux.	356.816			
Aux. 1ra.	421.691			
Aux. Calif.	520.630			
Aux. Espec.	548.022			
Jefe de Sec.	612.094			
Pers. de Inte.				
Peón	324.378			
Aux.	356.816			
Ordenanza	392.478			
Aux. Calif.	431.415			
Capataz	576.305			
Intendente	665.624			

EXP. 40.618/75 FEDERACION TRABAJADORES DE PRENSA NEUQUEN

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Prensa - Redacción				
Asp. Corresponsal	323.801			
Res. Correc. Fotógr.	355.342			
Cronista	402.724			
Redactor	437.766			
Sec. Redacción	513.084			
Jefe Redacción	603.573			
Sec. Prensa - Administ.				
Cadete	315.391			
Auxiliar	323.801			
Aux. Calific.	325.904			
Jefe Sección	349.876			
Sec. Prensa - Intendencia				
Emp. Limpieza	320.647			

EXP. 51.829/75 PERIODISTAS DE RIO CUARTO

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redacci.				
Aspirante	393.065			
Reportero	453.999			
Cronista	504.714			
Redactor	526.400			
Jefe Turno	544.133			
Jefe Sección	553.445			
Editorialista	572.321			
Prosecretario	590.747			
Secr. Red. o Jefe Dt.	609.419			
Sec. Gral.	653.050			
Subdirector	767.106			
Director	844.295			
Rama Adminis.				
Cadete	251.554			
Auxiliares	428.449			
Aux. Princ.	504.714			
Jefe Sección	526.400			
Contador	677.171			
Subadminist.	767.106			
Administrador	844.295			

EXP. 582.022/75 LAUDO S/N. SIND. ELECTRICISTAS ELECTRON NAVALES

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Salario Mín. Garant.	321.184			

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Convenio Nº		Porcentaje
41/75 "E"	Unión Tranviarios Automotor	45 %
42/75 "E"	Asociación del Personal de Dirección de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires	45 %
43/75	Asociación del Personal de Supervisión de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º.7.80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y/o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR

Convenios 225, 241, 339, 424 y Resolución Nº 375

Las escalas salariales correspondientes a estas convenciones colectivas que rigen a partir del 1º de julio de 1980 y hasta tanto el Gobierno Nacional fije nuevos incrementos, serán dadas a conocimiento oportunamente por intermedio de las autoridades encargadas de fijar las tarifas en las respectivas jurisdicciones, en base a las pautas y lineamientos generales que les trasmitan en forma conjunta los Ministerios de Economía y de Trabajo con intervención del Ministerio del Interior.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Convenio Nº		Porcentaje
06/75 "E"	Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado	45 %
16/75 "E" (AN. I)	Personal de Marinería y Maestranza	45 %
38/75 "E"	Asociación Argentina de Aeronavegantes	45 %
48/75 "E"	Centro de Comisarios Navales	45 %
61/75 "E"	Círculo de Electricistas-Electronicistas Navales	45 %
63/75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	45 %
66/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	45 %
87/75 "E"	Asociación Profesional Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante	45 %
Expte. 134.137/75 del Reg. M.T. La Plata	Sindicato Obreros Especializados de Mantenimiento y Conservación Naval	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Convenio Nº		Porcentaje
57/75	Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

SEGBA S. A.

Convenio Nº		Porcentaje
47/75 "E"	Asociación Profesionales del Arte de curar de SEGBA	45 %
125/75 "E"	Asociación de Odontólogos de los Servicios Descentralizados de SEGBA	45 %
78/75	Sindicato de Luz y Fuerza	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Convenio Nº		Porcentaje
Expte. Nº 580.183/75 MT	Asociación Argentina de Aeronavegantes	50 %
Expte. Nº 579.442/75 MT	Asociación Pilotos de Líneas Aéreas	50 %
Expte. Nº 580.743/75 MT	Asociación Personal Técnico Aeronáutico	50 %
Expte. Nº 580.893/75 MT	Asociación Personal Aeronáutico	50 %
Expte. Nº 579.451/75 MT	Asociación Técnicos de Vuelo Líneas Aéreas	50 %
Expte. Nº 580.848/75 MT	Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales.	50 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

GAS DEL ESTADO

Convenio Nº		Porcentaje
22/75 "E"	Federación Argentina del Personal de Gas del Estado	45 %
25/75 "E"	Asociación Personal Jerarquizado de Gas del Estado	45 %
26/75 "E"	Unión del Personal Superior de Gas del Estado	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

FLOTA FLUVIAL

Convenio Nº		Porcentaje
106/75	Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante	50 %
Expte. [illegible]	Sindicato Estatal Naval Argentino	50 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

ELMA S. A.

Convenio Nº		Porcentaje
C.C.T. 104/75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	50 %
C.C.T. 109/75 "E"	Centro de Comisarios Navales	50 %
C.C.T. 113/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	50 %
C.C.T. 115/75 "E"	Sindicato de Obreros Marítimos Unidos	50 %
C.C.T. 116/75 "E"	Sindicato Electricistas-Electronicistas Navales	50 %
C.C.T. 119/75 "E"	Asociación Trabajadores del Estado	50 %
C.C.T. 124/75 "E"	Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos	50 %
C.C.T. 129/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Navalesde Radiocomunicaciones	50 %
C.C.T. 143/75 "E"	Sindicato Conductores Fusionados de la República Argentina	50 %
C.C.T. 106/75	Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante	50 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Convenio Nº		Porcentaje
C.C.T. 164/75 "E"	Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos	45 %
C.C.T. 16/75 "E"	Sociedad La Fraternidad	45 %
C.C.T. 24/75 "E"	Unión Ferroviaria	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

E N T E L

Convenio Nº		Porcentaje
72/75 "E"	Centro de Profesionales Universitario de ENTEL	45 %
110/75 "E"	Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión de Telefónicos	45 %
165/75 "E"	Federación Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Unión Personal Jerárquico	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Convenio Nº		Porcentaje
3/75 "E"	Asociación de Trabajadores del Estado	45 %
30/75 "E"	Sociedad La Fraternidad	45 %
111/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	45 %
120/75 "E"	Centro de Comisarios Navales	45 %
122/75 "E"	Sindicato Electricistas Electronicistas Navales	45 %
136/75 "E"	Sindicato Obreros Marítimos Unidos	45 %
138/75 "E"	Sindicato Obreros Marítimos Unidos	45 %
139/75 "E"	Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos	45 %
140/75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	45 %
146/75 "E"	Sindicato de Conductores Fusionados de la República Argentina	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre asignaciones familiares y horas extras.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Convenio Nº		Porcentaje
C.C.T. Nº 21/75 "E"	Unión Ferroviaria	45 %
C.C.T. Nº 49/75 "E"	Sindicato de Electricistas-Electronicistas Navales	45 %
C.C.T. Nº 53/75 "E"	Sindicato de Obreros Marítimos Unidos	45 %
C.C.T. Nº 75/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales	45 %
C.C.T. Nº 94/75 "E"	Asociación de Capitanes y Baqueanos	45 %
C.C.T. Nº 26/75	Sociedad La Fraternidad	45 %
C.C.T. Nº 27/75	Asociación Señaleros Ferrocarriles Argentinos	45 %
C.C.T. Nº 433/75	Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre asignaciones familiares y horas extras.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA —HIDRONOR—

Convenio Nº		Porcentaje
36/75	Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza	45 %

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 89-80 vigente al 1º|7|80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y|o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubiere adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales, tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales, de cualquier tipo o denominación, ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

(Continúa)

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de dos ciudadanos uruguayos.

DECRETO
Nº 1.439
Bs. As., 17|7|80

VISTO el expediente número 129.903|79 con agregado expediente número 134.592-3|79 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos uruguayos Roberto Larrañaga Ojeda —radicado definitivamente en el país— y Carmelo Amaro Larrañaga Ojeda —residente ilegal, han sido condenados en sede judicial por los delitos de "robos agravados" a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas y a cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión, accesorias legales y costas respectivamente.

Que la naturaleza dolosa de los delitos cometidos así como la fecha de comisión de los mismos hacen que la conducta de los causantes quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión de los mismos, en razón de haber infringido las leyes del país que les concediera generosa hospitalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de los ciudadanos uruguayos Roberto Larrañaga Ojeda y Carmelo Amaro Larrañaga Ojeda, la que se hará efectiva cuando dejen de estar a disposición de la justicia.

Art. 2º — Ordénase la detención de Roberto Larrañaga Ojeda y de Carmelo Amaro Larrañaga Ojeda por razones de seguridad, al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el artículo 1º del presente decreto, la cual se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto-ley número 4.805|63 ratificado por la ley número 16.478.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL ADUANAS

ADUANAS

Actualízanse las normas generales en la aplicación de la tasa por servicio de estadística.

RESOLUCION
RPIMTA
Nº 2.670
Bs. As., 30|6|80.

VISTO la aplicación de la tasa por servicio de estadística, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente actualizar las normas generales en la materia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — La tasa por servicio de estadística sobre las operaciones de importación de mercaderías para consumo de plaza, será del tres por ciento (3 %), estén o no gravadas con derechos de aduana.

Art. 2º — La tasa de estadística sobre las importaciones temporarias será del tres por mil (3 o/oo) sobre el valor CIF manifestado y además el tres por ciento (3 %) sobre el valor indicado cuando la operación se garantice como es de práctica; en caso de convertirse en definitiva deberá exigirse el tres por ciento (3 %) sobre el valor CIF en oportunidad de la presentación del respectivo despacho de importación.

Art. 3º — Se mantienen las exenciones vigentes en el ámbito de este gravamen.

Art. 4º — Derogar las Resoluciones Nos. 19|64 y 318|65 (DNA).

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL ADUANAS

ADUANAS

Deróganse las Resoluciones Nros. 2.710|68, 9.470|68 y 3.195|69.

RESOLUCION
RGADTA
Nº 2.794
Bs. As., 2|7|80.

VISTO las Resoluciones Nros. 2.710|68, 9.470|68 y 3.195|69, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han perdido actualidad;

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar las Resoluciones Nros. 2.710|68 (C. G. 59|68), 9.470|68 (BANA 206|68) y 3.195|69 (BANA 76|69).

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Apruébanse las normas para diferenciar arancelariamente los productos químicos puros e impuros.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 2.808
Bs. As., 7|7|80

VISTO la Resolución Nº 7.659|69 D.N.C. G.D.C. y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aclarar y actualizar las normas que rigen en la materia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas para diferenciar arancelariamente, los productos químicos puros e impuros, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 7659|69 (Bol. Oficial del 30-XII-69).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

I — Normas para diferenciar arancelariamente, los productos químicos puros e impuros.

1.1. Para distinguir la condición de puro e impuro simplemente, sea o no farmacéutico el destino del producto, se estará a las especificaciones de la Farmacopea Argentina, última edición. Cuando la única cifra analítica en discrepancia sea el porcentaje de agua, no se sustraerá al producto de la clasificación de "puro".

1.2. Cuando el producto no figure en la Farmacopea Argentina y sí en la del país de origen, se tendrán presente las especificaciones de éste para determinar la condición.

1.3. De resultar inoperante la aplicación de lo establecido en los incisos 1.1. y 1.2., la condición de la mercadería se determinará con arreglo a la última edición de los textos internacionales reconocidos en la materia que se enuncian a continuación, sin que ello implique orden de prioridad:
— Reagent Chemicals de la American Chemical Society
— Ant'ar.

1.4. En su defecto se aplicarán aquellos que establezca en definitiva la División Examen Técnico de Mercaderías del Departamento Técnica Aduanera.

2 — **Formas de presentación:**

2.1. Si un producto figura en la NADI o NADE con la clasificación taxativa de calidad "pro-análisis" o similar debe venir rotulado con expresa indicación de este uso y responder indistintamente a alguno de los textos citados en el Capítulo 1.

2.2. La capacidad de los envases de esta clase de mercaderías no se encuentra sujeta a parámetro alguno, por cuanto el único factor que ratifica la ubicación arancelaria del producto es que este cumpla con la especificación que la posición respectiva determine con respecto a su calidad, salvo los casos especialmente previstos por la Nota Legal 2 de la Sección VI de la NCCA.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Impleméntase la norma que recepte y adecue el resguardo fiscal y la fluidez operativa que requiere el despacho de publicaciones.

RESOLUCION
RGIMST
Nº 2.846
Bs. As., 3|7|80

VISTO la Resolución Nº 2012|69 —Boletín A.N.A. número 42|69—, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan de Acción 1978, como Tema Nº 37 se estudió la revisión y actualización del sistema especial para la importación de libros que llegan al país por vía postal o marítima, normada por la Resolución Nº 2012|69;

Que el estudio comprendió también el despacho de diarios y publicaciones periódicas impresos incluso ilustrados, que ingresan por ésa y otras vías;

Que de las conclusiones arribadas y de los informes ulteriores producidos por las áreas intervinientes, surgió la necesidad de implementar la norma que recepte y adecue, armónicamente, el resguardo fiscal y la fluidez operativa que requiere el despacho de esa clase de mercancía;

Por ello, en los términos del artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones);

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A partir de los treinta (30) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, el despacho a consumo de los libros y compendios de la posición N.A.D.I. 49.01.00.01.00; de publicaciones periódicas Técnicas y Científicas, P. A. 49.02.00.01.00 y demás diarios, publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrados de no más de seis meses de antigüedad desde la fecha de impresión, P. A. 49.02.00.02.00, se regirán por las normas de despacho que ilustra el Anexo I que integra esta resolución.

Art. 2º — Implantar, para el desaduanamiento del material indicado en el artículo 1º y desde la fecha de vigencia allí establecido, la fórmula OM-1826, la que se utilizará en todas las importaciones que no estuvieren sujetas al pago de derechos de importación y demás tributos. Los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y demás Aduanas del país ajustarán su cometido a tenor de lo indicado en el Anexo I y en orden al diagrama del OM-1826.

Art. 3º — Admitir el uso del sistema D.I.S. (despacho de importación simplificado) para documentar a consumo las importaciones del material de que habla el artículo 1º; cuando éste, por imperio de la Ley Nº 20.380 y|o cualquier otra disposición legal, estuviere sujeta al pago de los derechos de importación y de otros tributos que resultaren aplicables. Los importadores accederán al D.I.S., cuya utilización revestirá carácter operativo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Nº 3.459|78 (BANA Nº 187|78).

Art. 4º — Los importadores de los impresos referidos en el artículo 1º donde figuren mapas totales o parciales o referencias geográficas del territorio argentino, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nº 8.944|46, a cuyo efecto observarán los recaudos contemplados para esas importaciones y volcados en el Anexo I, no pudiendo disponer de los mismos hasta tanto el Instituto Geográfico Militar lo autorice expresamente.

Art. 5º — La presente resolución no exime del cumplimiento estricto de los resguardos exigidos por el Decreto Nº 1.477|75.

Art. 6º — Derogar la Resolución número 2.012|69.

Art. 7º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional; remítase copia autenticada al Instituto Geográfico Militar; cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas para descongestionar los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 2.916
Bs. As., 11|7|80

VISTO el actual abarrotamiento del Puerto de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Puertos ha pedido soluciones a fin de descongestionar sus depósitos fiscales,

Por ello y en virtud de lo dipuesto por el Artículo 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 13.520|69 y Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones),

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Hasta nueva orden, todas las mercaderías no incluidas en el "Manual de Directo Forzoso" (Resolución A.N.A. Nº 1544|79), arribadas al Puerto de Buenos Aires en tambores, bidones, cuñetas, damajuanas, pipones o cascos y en bolsas (de papel, tela, plástico, yute, etc.), sueltas o "paletizadas", podrán ser despachadas bajo el régimen de Directo Forzoso.

Art. 2º — El importador podrá optar por ese régimen o, en su defecto, por el de depósito.

Art. 3º — La presente Resolución no modifica la Resolución Nº 1544|79 "Manual de Directo Forzoso", ni incorpora definitivamente estos productos a su Anexo I.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución 1331|30 (B. A. N. A. 68|30).

Art. 5º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de vehículos semirremolques sin tracción propia.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 2.923
Bs. As., 11|7|80

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de vehículos semirremolques sin tracción propia, el Departamento Operativa Capital y las demás aduanas del país exigirán la presentación de un ejemplar adicional del despacho de importación (OM-680), el que será devuelto al interesado, con la constancia aduanera de la racionalización del rodado, suscripta por funcionario autorizado a extender las certificaciones para automotores.

Art. 2º — Dicho parcial, conjuntamente con un ejemplar de la boleta de pago de gravámenes, elemento 4 del OM - 686, será documentación válida para tramitar la inscripción de las unidades ante el aludido Registro.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL ADUANAS

ADUANAS

Actualización de normas para la autorización del despacho a plaza de determinadas mercaderías por medio de solicitud particular, que llegasen consignadas a organismos del estado nacional, provincial o municipal, como asimismo, a diversas instituciones privadas.

RESOLUCION
RCIMTA
Nº 2.669

Bs. As., 30|6|80

VISTO la Resolución Nº 6.558|68 (Circular General Nº 150|68), y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada se autorizó el despacho a plaza de determinadas mercaderías por medio de solicitud particular, que llegasen consignadas a organismos del estado nacional, provincial o municipal, como asimismo, a diversas instituciones privadas.

Que el citado acto administrativo fue parcialmente derogado por la Resolución Nº 236|71 (BANA Nº 3|71) por lo que se impone su actualización;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Facultar a los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y a todas las Aduanas del país, para autorizar a instituciones privadas de enseñanza, investigación científica, religiosas y/o de bien público sin fines de lucro, a documentar importaciones mediante solicitud particular, siempre que las mismas estén constituidas por útiles, drogas, medicamentos, elementos médico-quirúrgicos, destinados a la investigación, a la enseñanza profesional, técnica o de las artes y para el culto de religiones, que le lleguen consignadas del exterior en carácter de donaciones.

Art. 2º — La autorización será acordada para cada operación por el Jefe de la División Importación (Departamento Operativa Capital), el Jefe de la División Técnica (Departamento Area Operacional Ezeiza) y por los titulares de las dependencias del interior y/o sus reemplazantes naturales.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nº 6.558|68.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Dictansé las normas de aplicación para la intervención de la autoridad aduanera en las operaciones de importación y exportación de azúcar.

RESOLUCION
RGEXTA
Nº 2.928

Bs. As., 11|7|80

VISTO la Disposición Nº 183|80 de la Dirección Nacional de Azúcar; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorios), dictar las normas de aplicación para la intervención de la autoridad aduanera en las operaciones de importación y exportación de azúcar;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Para las importaciones y exportaciones de azúcar, que se realicen a partir del 1º de julio de 1980, el Departamento Operativa Capital, las Aduanas y los interesados, se ajustarán a las normas indicadas en el Anexo de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Cumplido, remítase nota a la Dirección Nacional de Azúcar para su conocimiento; fecho, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

ANEXO A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 2.928|80

1 — De los importadores y Despachantes de aduana.

A los efectos de la acreditación a que hace referencia el artículo 51 del Convenio Internacional del Azúcar y a lo solicitado por la Dirección Nacional de Azúcar, previo a la registración aduanera del respectivo Despacho derán intervención al citado Organismo a los fines determinados en el artículo 7º de la Disposición Nº 183|80 de esa Dirección Nacional.

Cumplido lo dispuesto precedentemente, lo presentarán ante la dependencia aduanera respectiva para su tramitación.

Los documentos serán los responsables de acreditar ante la Dirección Nacional de Azúcar, haber satisfecho la contribución exigida así como el de aportar a la misma, el certificado de contribución ISO 1, en original y duplicado y copia del Despacho de Importación registrado ante la aduana.

2 — Del Departamento Operativa Capital y las Aduanas.

Las dependencias aduaneras indicadas, no darán curso a los Despachos de Importación que no se encuentren intervenidos por la Dirección Nacional de Azúcar, según lo determinado en el punto 1.

3 — De los exportadores y despachantes de aduana.

Previo a la registración de los Permisos de Embarque ante la dependencia aduanera correspondiente, deberán hacerlos intervenir por la Dirección Nacional de Azúcar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la Disposición número 183|80 de esa Dirección Nacional.

4 — Del Departamento Operativa Capital y las Aduanas.

No darán curso a los Permisos de Embarque que no se encuentren intervenidos por la Dirección Nacional de Azúcar, según lo determinado en el punto 3.

5 — Los facsímiles de firma de los funcionarios autorizados a suscribir las intervenciones indicadas en los puntos 1 y 3, son los que figuran en el Boletín A.N.A. Nº 51|77.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en importaciones provenientes de la República de Chile.

RESOLUCION
Nº 144

Bs. As., 18|7|80

VISTO el Expediente SECYNEI número 46.461|78, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentaciones efectuadas resultan reunidos los requisitos exigidos en el Artículo 20 de la Ley Nº 21.838, el análisis de las mismas permite presumir la existencia de importaciones de hilado de nylon de alta tenacidad, procedentes de la República de Chile, en condiciones de presunto dumping, y asimismo se puede establecer un nexo causal entre las importaciones del producto en las circunstancias mencionadas y el deterioro en el nivel de actividad del respectivo sector productor local.

Que surge la conveniencia de exigir a los importadores del producto en cuestión una garantía por un importe equivalente al derecho antidumping que eventualmente podrá ser establecido como resultado de la apertura de la investigación, resultando reunidos suficientes elementos para proceder a su aplicación.

Que de acuerdo al Artículo 10 del Decreto Nº 643|79 y a los efectos de la exigencia de la garantía prevista por el Artículo 23 de la Ley Nº 21.838, puede fijarse un valor normal mínimo de exportación preventivo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en importaciones provenientes de la República de Chile, del producto hilado de nylon de alta tenacidad que se despacha por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 51.01.03.00.00.

Art. 2º — Fíjase para el producto descripto en el Artículo 1º de esta Resolución proveniente de la República de Chile un Valor Normal Mínimo de Exportación Preventivo CIF de u$s 3.33/Kg.

Art. 3º — La garantía, calculada de acuerdo al Valor Normal Mínimo de Exportación Preventivo establecido en el Artículo 2º, se exigirá a la mercadería que se libere a plaza a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y hasta que el señor Ministro de Economía dé por concluida la investigación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de diversas posiciones.

RESOLUCION
Nº 963

Bs. As., 16|7|80

VISTO y CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto de la política económica en vigor se hace necesario proceder a la desgravación de los derechos de importación de bienes que no se producen en el país.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las posiciones indicadas en el Anexo I de la presente resolución, que forma parte integrante de ella, por el del 0 % y durante todo el período de programación arancelaria, manteniéndose la clasificación dispuesta por Resolución M.E. Nº 1.634|78.

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las posiciones indicadas en el Anexo II de la presente resolución, que forma parte integrante de ella, por el del 0 % y durante todo el período de programación arancelaria, manteniéndose la clasificación dispuesta por Resolución M.E. Nº 738|80.

Art. 3º — Las modificaciones arancelarias dispuestas por el artículo 1º de la presente resolución comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Las modificaciones arancelarias dispuestas por el artículo 2º de la presente resolución comenzarán a regir juntamente con la entrada en vigencia de la Resolución M.E. Nº 738|80.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

ANEXO I

03.02.02.01.00
03.02.03.01.00
03.02.04.01.00
04.02.01.01.00
05.10.00.00.00
05.13.00.00.00
05.14.00.01.00
09.01.01.01.00
09.01.01.02.00
09.01.03.00.00
09.06.00.01.01
09.06.00.01.02
09.06.00.01.50
09.06.00.99.00
09.07.00.01.00
09.07.00.02.00
09.07.00.03.00
09.08.00.01.00
09.08.00.02.00
09.08.00.03.00
12.01.02.00.00
12.08.00.01.00
13.02.00.02.03
13.03.00.01.01
13.03.00.01.02
13.03.00.01.03
13.03.00.01.04
13.03.00.01.08
13.03.00.01.09
13.03.00.01.12
13.03.00.03.03
13.03.00.03.04
13.03.00.03.99
14.01.00.01.00
14.05.00.02.01
17.02.00.01.06
17.02.00.02.01
19.02.00.01.00
22.09.01.01.00
23.07.00.04.90
25.02.00.00.00
25.03.00.01.00
25.03.00.99.00
25.07.00.01.11
25.07.00.01.12
25.09.00.02.00
25.13.00.03.00
25.24.00.99.00
25.25.00.00.00
25.29.00.00.00
25.32.00.02.01
25.32.00.02.02
27.01.03.00.00
27.11.01.01.00
27.11.01.02.99
27.11.01.03.99
27.11.02.00.00
27.11.[illegible].00
27.13.00.02.02
28.04.02.02.00
28.04.02.04.00
28.04.02.06.00
28.05.02.01.99
28.05.02.02.01
28.05.02.02.99
28.13.00.02.01
28.13.00.04.02
28.14.00.01.01
28.14.00.01.99
28.14.00.02.01
28.14.00.02.02
28.14.00.02.99
28.14.00.03.00
28.15.00.01.01
28.15.00.01.99
28.15.00.99.00
28.18.00.02.02
28.18.00.02.03
28.18.00.03.01
28.18.00.03.03
28.20.01.04.00
28.20.02.02.00
28.20.02.99.00
28.22.00.99.00
28.24.00.01.00
28.25.00.00.00
28.28.00.01.02
28.28.00.05.01
28.28.00.05.02
28.28.00.07.01
28.28.00.08.00
28.28.00.09.01
28.28.00.12.00
28.30.00.01.03
28.30.00.01.06
28.30.00.01.10
28.30.00.01.11
28.30.00.01.12
28.30.00.01.13
28.30.00.02.02
28.30.00.02.03
28.32.00.02.00
28.33.00.01.01
28.33.00.01.02
28.33.00.01.03
28.33.00.01.04
28.33.00.01.99
28.33.00.02.99
28.33.00.03.00
28.34.00.01.99
28.34.00.02.99
28.35.00.03.00
28.35.00.04.00
28.36.00.00.00
28.37.00.01.06
28.37.00.01.99
28.38.02.01.01
28.38.02.01.02
28.38.02.01.03
28.38.02.01.07
28.38.02.01.09
28.38.02.01.10
28.38.02.03.02
28.38.02.03.03
28.39.00.01.01
28.39.00.02.01
28.39.00.02.05
28.39.00.02.06
28.39.00.02.07
28.39.00.02.09
28.39.00.02.10
28.40.00.01.99
28.40.00.02.01
28.40.00.02.02
28.40.00.02.03
28.40.00.02.99
28.40.00.03.04
28.42.02.05.00
28.42.02.13.00
28.42.02.51.00
28.43.00.01.02
28.43.00.01.99
28.43.00.02.01
28.43.00.02.02
28.43.00.02.99
28.43.00.03.01
28.43.00.03.02
28.43.00.03.90
28.43.00.04.00
28.44.00.01.00
28.44.00.02.00
28.44.00.03.01
28.44.00.03.02
28.44.00.03.99
28.45.00.02.01
28.45.00.03.00
28.45.00.99.01
28.45.00.99.02
28.47.00.01.01
28.47.00.01.03
28.47.00.02.00
28.47.00.03.00
28.47.00.04.00
28.47.00.06.00
28.47.00.07.00
28.47.00.08.00
28.48.00.01.00
28.48.00.02.02
28.48.00.02.99
28.49.00.01.00
28.49.00.02.00
28.49.00.03.02
28.49.00.03.03
28.49.00.03.99
28.50.00.01.00
28.50.00.02.01
28.50.00.02.02
28.50.00.02.99
28.50.00.03.00
28.50.00.04.00
28.51.00.00.00
28.52.00.01.01
28.52.00.01.99
28.52.00.02.00
28.52.00.[illegible]
28.52.00.04.00
28.52.00.05.00
28.52.00.99.00
28.55.00.01.00
28.55.00.99.00
28.56.02.04.00
28.56.02.05.00
28.56.02.11.00
28.56.02.12.00
28.56.02.99.00
28.57.00.01.01
28.57.00.01.02
28.57.00.01.99
28.57.00.02.01
28.57.00.02.99
28.57.00.03.00
28.57.00.04.99
28.57.00.05.00
29.01.02.09
29.01.02.10
29.01.02.11
29.01.02.12
29.01.02.13
29.01.02.14
29.01.02.15
29.01.02.16
29.01.02.17
29.01.02.18
29.01.02.19
29.01.02.21
29.01.02.99
29.01.03.02
29.01.03.03
29.01.03.04
29.01.03.99
29.01.04.05
29.01.04.99
29.01.05.01
29.01.05.02
29.01.05.99
29.01.06.01
29.01.06.02
29.01.06.04
29.01.06.05
29.01.06.99
29.02.01.04
29.02.01.06
29.02.01.11
29.02.01.13
29.02.01.14
29.02.01.17
29.02.01.18
29.02.01.29
29.02.01.30
29.02.01.31
29.02.01.32
29.02.01.33
29.02.01.35
29.02.01.37
29.02.02.02
29.02.02.03
29.02.02.04
29.02.02.05
29.02.02.06
29.02.03.04
29.02.03.99
29.02.04.08
29.02.04.10
29.02.04.11
29.02.04.12
29.02.04.99
29.03.01.01
29.03.01.02
29.03.01.05
29.03.01.21
29.03.01.99
29.03.02.01
29.03.02.22
29.03.02.23
29.03.02.30
29.03.02.33
29.03.02.34
29.03.02.99
29.03.03.01
29.03.03.02
29.03.03.99
29.03.04.01
29.03.04.02
29.03.04.03
29.03.04.04
29.03.04.99
29.03.05.01
29.03.05.02
29.03.05.99
29.03.06.00
29.03.07.00
29.04.02.06
29.04.02.11
29.04.02.99
29.04.03.01
29.04.03.03
29.04.03.05
29.04.03.07
29.04.03.09
29.04.03.99
29.04.04.20
29.04.04.24
29.04.04.99
29.04.05.01
29.04.05.02
29.04.05.03
29.04.05.04
29.04.05.06
29.04.05.07
29.04.05.21
29.04.05.99
29.05.01.01
29.05.01.02
29.05.01.03
29.05.01.15
29.05.01.99
29.05.02.01
29.05.02.03
29.0[illegible]
[illegible]

29.06.02.99
29.06.01.03
29.06.01.04
29.06.01.05
29.06.01.06
29.06.01.07
29.06.01.08
29.06.01.09
29.06.01.99
29.06.02.01
29.06.02.02
29.06.02.03
29.06.02.04
29.06.02.05
29.06.02.06
29.06.02.07
29.06.02.08
29.06.02.99
29.06.03.01
29.06.03.02
29.06.03.03
29.06.03.04
29.06.03.05
29.06.03.06
29.06.03.07
29.06.03.08
29.06.03.99
29.06.04.01
29.06.04.99
29.07.01.08
29.07.01.09
29.07.01.21
29.07.01.28
29.07.01.30
29.07.01.31
29.07.01.32
29.07.01.33
29.07.01.40
29.07.01.41
29.07.01.42
29.07.01.43
29.07.02.01
29.07.02.30
29.07.02.99
29.07.03.01
29.07.03.02
29.07.03.03
29.07.03.06
29.07.03.07
29.07.03.08
29.07.03.09
29.07.03.19
29.07.03.20
29.07.03.21
29.07.03.22
29.07.03.99
29.07.04.01
29.07.04.02
29.07.04.99
29.08.01.05
29.08.01.10
29.08.01.12
29.08.01.30
29.08.01.32
29.08.01.33
29.08.01.99
29.08.02.02
29.08.02.03
29.08.02.04
29.08.02.05
29.08.02.99
29.08.03.01
29.08.03.04
29.08.03.05
29.08.03.99
29.08.04.04
29.08.04.99
29.08.05.01
29.08.05.02
29.08.05.03
29.08.05.04
29.08.05.99
29.09.01.99
29.09.02.99
29.09.03.99
29.09.04.99
29.09.05.04
29.09.05.99
29.10.01.01
29.10.01.02
29.10.01.03
29.10.01.04
29.10.01.06
29.10.01.07
29.10.01.99
29.10.02.99
29.11.01.05
29.11.01.08
29.11.01.10
29.11.01.99
29.11.02.01
29.11.02.99
29.11.03.01
29.11.04.01
29.11.04.03
29.11.04.04
29.11.04.99
29.11.05.01
29.11.05.02
29.11.05.99
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
29.12.01.C
29.12.01.99
29.12.02.99
29.12.03.01
29.12.03.99
29.13.02.01
29.13.02.99
29.13.03.01
29.13.03.99

29.13.04.01
29.13.04.03
29.13.04.04
29.13.04.05
29.13.04.06
29.13.04.07
29.13.04.08
29.13.04.09
29.13.04.10
29.13.04.99
29.13.05.01
29.13.05.02
29.13.05.03
29.13.05.04
29.13.05.05
29.13.05.06
29.13.05.07
29.13.05.99
29.13.06.01
29.13.06.02
29.13.06.03
29.13.06.04
29.13.06.05
29.13.06.06
29.13.06.07
29.13.06.08
29.13.06.10
29.13.06.11
29.13.06.12
29.13.06.13
29.13.06.14
29.13.06.15
29.13.06.16
29.13.06.17
29.13.06.18
29.13.06.99
29.13.07.00
29.13.08.01
29.13.08.03
29.13.08.04
29.13.08.05
29.13.09.01
29.13.09.02
29.13.09.04
29.13.09.99
29.13.10.00
29.13.11.01
29.13.11.02
29.13.11.03
29.13.11.05
29.13.11.99
29.13.12.00
29.13.13.01
29.13.13.02
29.13.13.03
29.13.13.99
29.13.14.03
29.13.14.04
29.13.14.05
29.13.14.06
29.13.14.07
29.13.14.08
29.13.14.09
29.13.14.10
29.13.14.11
29.13.14.12
29.13.14.13
29.13.14.15
29.13.14.16
29.13.14.17
29.13.14.18
29.13.14.20
29.13.14.99
29.14.01.01
29.14.01.02
29.14.01.06
29.14.01.08
29.14.01.09
29.14.01.13
29.14.01.20
29.14.01.21
29.14.01.23
29.14.01.27
29.14.01.28
29.14.01.30
29.14.01.31
29.14.01.36
29.14.01.37
29.14.01.38
29.14.01.39
29.14.01.40
29.14.01.43
29.14.01.44
29.14.01.45
29.14.01.48
29.14.01.49
29.14.01.58
29.14.01.59
29.14.01.62
29.14.01.65
29.14.01.67
29.14.01.74
29.14.01.75
29.14.01.76
29.14.01.78
29.14.01.88
29.14.01.84
29.14.01.85
29.14.01.86
29.14.01.97
29.14.01.98
29.14.01.90
29.14.01.99
29.14.02.01
29.14.02.02
29.14.02.03
29.14.02.04
29.14.02.23
29.14.02.25
29.14.02.26
29.14.02.99
29.14.03.01
29.14.03.03
29.14.03.20
29.14.03.21
29.14.03.23

29.14.03.25
29.14.03.26
29.14.03.27
29.14.03.28
29.14.03.29
29.14.03.30
29.14.03.90
29.14.03.99
29.14.04.01
29.14.04.02
29.14.04.03
29.14.04.90
29.14.04.99
29.14.05.06
29.14.05.99
29.15.01.03
29.15.01.11
29.15.01.20
29.15.01.21
29.15.01.22
29.15.01.23
29.15.01.24
29.15.01.30
29.15.01.35
29.15.01.36
29.15.01.38
29.15.01.45
29.15.01.99
29.15.02.04
29.15.02.05
29.15.02.06
29.15.02.23
29.15.02.30
29.15.02.99
29.15.03.01
29.15.03.99
29.16.01.01
29.16.01.03
29.16.01.04
29.16.01.05
29.16.01.13
29.16.01.16
29.16.01.17
29.16.01.24
29.16.01.28
29.16.01.29
29.16.01.30
29.16.01.31
29.16.01.32
29.16.01.38
29.16.01.40
29.16.01.41
29.16.01.45
29.16.01.46
29.16.01.47
29.16.01.48
29.16.01.52
29.16.01.56
29.16.01.57
29.16.01.58
29.16.01.59
29.16.01.60
29.16.01.61
29.16.01.63
29.16.01.64
29.16.01.65
29.16.01.67
29.16.01.70
29.16.01.71
29.16.01.74
29.16.01.90
29.16.02.01
29.16.02.10
29.16.02.11
29.16.02.12
29.16.02.90
29.16.02.99
29.16.03.02
29.16.03.20
29.16.03.23
29.16.03.25
29.16.03.26
29.16.03.30
29.16.03.31
29.16.03.32
29.16.03.40
29.16.03.43
29.16.03.50
29.16.03.99
29.16.04.01
29.16.04.02
29.16.04.03
29.16.04.04
29.16.04.09
29.16.04.10
29.16.04.11
29.16.04.12
29.16.04.13
29.16.04.14
20.16.04.15
29.16.04.16
29.16.04.17
29.16.04.21
29.16.04.30
29.16.04.35
20.16.04.99
29.17.00.01
29.17.00.02
29.17.00.06
29.17.00.99
29.18.01.01
29.18.01.99
29.18.02.02
29.18.02.03
29.18.02.04
29.18.02.05
29.18.02.06
29.18.02.07
29.18.02.08
29.18.02.09
29.18.02.10
29.18.02.11
29.18.02.12
29.18.02.13
29.19.02.14
29.18.02.15
29.18.02.16
29.18.02.17

29.18.02.99
29.19.00.03
29.19.00.04
29.19.00.05
29.19.00.06
29.19.00.07
29.19.00.09
29.19.00.10
29.19.00.13
29.19.00.14
29.19.00.16
29.20.00.01
29.20.00.02
29.20.00.03
29.20.00.99
29.21.00.04
29.21.00.05
29.21.00.07
29.21.00.08
29.21.00.09
29.21.00.11
29.21.00.12
21.21.00.13
29.21.00.14
29.21.00.15
29.21.00.17
29.21.00.30
29.21.00.32
29.21.00.34
29.21.00.99
29.22.01.01
29.22.01.02
29.22.01.03
29.22.01.04
29.22.01.05
29.22.01.06
29.22.01.07
29.22.01.08
29.22.01.09
29.22.01.10
29.22.01.11
29.22.01.13
29.22.01.14
29.22.01.16
29.22.01.17
29.22.01.46
29.22.01.99
29.22.02.02
29.22.02.03
29.22.02.04
29.22.02.10
29.22.02.11
29.22.02.12
29.22.02.20
29.22.02.21
29.22.02.22
29.22.02.23
29.22.02.24
29.22.02.35
29.22.02.36
29.22.02.37
29.22.02.38
29.22.02.42
29.22.02.43
29.22.02.45
29.22.02.48
29.22.02.50
29.22.02.53
29.22.02.56
29.22.02.59
29.22.02.60
29.22.02.62
29.22.02.63
29.22.02.80
29.22.03.02
29.22.03.20
29.22.03.21
29.22.03.22
29.22.03.99
29.22.04.02
29.22.04.03
29.22.04.04
29.22.04.05
29.22.04.07
29.22.04.08
29.22.04.20
29.22.04.21
29.22.04.22
29.22.04.23
29.22.04.24
29.22.04.30
29.22.04.99
29.22.05.05
29.22.05.06
29.22.05.07
29.22.05.08
29.22.05.09
29.22.05.10
29.22.05.11
29.22.05.99
29.23.01.02
29.23.01.03
29.23.01.04
29.23.01.05
29.23.01.07
29.23.01.09
29.23.01.12
29.23.01.16
29.23.01.24
29.23.01.25
29.23.01.40
29.23.01.45
29.23.01.46
29.23.01.47
29.23.01.49
29.23.01.50
29.23.01.51
29.23.01.55
29.23.01.56
29.23.01.57
29.23.01.59
29.23.02.01
29.23.02.02
29.23.02.03
29.23.02.30
29.23.02.31
29.23.02.40
29.23.02.41
29.23.02.50

29.23.02.51
29.23.02.60
29.23.02.61
29.23.02.70
29.23.02.80
29.23.02.99
29.23.03.01
29.23.03.02
29.23.03.03
29.23.03.04
29.23.03.05
29.23.03.06
29.23.03.08
29.23.03.90
29.23.03.99
29.23.04.01
29.23.04.02
29.23.04.30
29.23.04.31
29.23.04.32
29.23.04.33
29.23.04.50
29.23.04.51
29.23.04.99
29.23.05.01
29.23.05.03
29.23.05.05
29.23.05.06
29.23.05.07
29.23.05.10
29.23.05.15
29.23.06.01
29.23.06.02
29.23.06.03
29.23.06.04
29.23.06.06
29.23.06.07
29.23.06.08
29.23.06.09
29.23.06.10
29.23.06.11
29.23.06.12
29.23.06.13
29.23.06.14
29.23.06.15
29.23.06.16
29.23.06.17
29.23.06.18
29.23.06.19
29.23.06.20
29.23.06.21
29.23.06.22
29.23.06.23
29.23.06.24
29.23.06.26
29.23.06.28
29.23.06.30
29.23.06.31
29.23.06.32
29.23.06.33
29.23.06.34
29.23.06.36
29.23.06.37
29.23.06.38
29.23.06.39
29.23.06.40
29.23.06.41
29.23.06.99
29.24.00.07
29.24.00.08
29.24.00.09
29.24.00.10
29.24.00.12
29.24.00.13
29.24.00.14
29.24.00.15
29.24.00.21
29.24.00.22
29.24.00.23
29.24.00.27
29.24.00.28
29.24.00.60
29.24.00.99
29.25.01.02
29.25.01.03
29.25.01.04
29.25.01.05
29.25.01.06
29.25.01.07
29.25.01.09
29.25.01.10
29.25.01.11
29.25.01.12
29.25.01.15
29.25.01.16
29.25.01.17
29.25.01.18
29.25.01.19
29.25.01.20
29.25.01.21
29.25.01.22
29.25.01.23
29.25.01.24
29.25.01.25
29.25.01.26
29.25.01.27
29.25.01.28
29.25.01.29
29.25.01.30
29.25.01.50
29.25.01.52
29.25.01.60
29.25.01.61
29.25.01.62
29.25.01.63
29.25.01.64
29.25.01.65
29.25.01.67
29.25.01.68
29.25.01.69
29.25.01.70
29.25.01.71
29.25.01.72
29.25.01.73
29.25.01.74
29.25.01.99

29.25.02.01
29.25.02.10
29.25.02.11
29.25.02.13
29.25.02.14
29.25.02.15
29.25.02.16
29.25.02.17
29.25.02.30
29.25.02.31
29.25.02.33
29.25.02.34
29.25.02.35
29.25.02.37
29.25.02.38
29.25.02.39
29.25.02.41
29.25.02.42
29.25.02.43
29.25.02.44
29.25.02.45
29.25.02.46
29.25.02.47
29.25.02.48
29.25.02.49
29.25.02.50
29.25.02.52
29.25.02.53
29.25.02.55
29.25.02.56
29.25.02.58
29.25.02.59
29.25.03.02
29.25.03.03
29.25.03.20
29.25.03.21
29.25.03.22
29.25.03.24
29.25.03.26
29.25.03.27
29.25.03.28
29.26.01.02
29.26.01.03
29.26.01.04
29.26.01.05
29.26.01.99
29.26.02.01
29.26.02.02
29.26.02.04
29.26.02.05
29.26.02.07
29.26.02.08
29.26.02.09
29.26.02.11
29.26.02.12
29.26.02.14
29.26.02.15
29.26.02.16
29.26.02.18
29.26.02.90
29.26.02.99
29.27.00.02
29.27.00.03
29.27.00.04
29.27.00.05
29.27.00.06
29.27.00.07
29.27.00.08
29.27.00.99
29.28.02.01
29.28.02.02
29.28.02.03
29.28.02.04
29.28.02.05
29.28.02.80
29.28.02.81
29.28.02.99
29.28.03.01
29.28.03.99
29.29.00.01
29.29.00.02
29.29.00.03
29.29.00.04
29.29.00.05
29.29.00.08
29.29.00.09
29.29.00.16
29.29.00.21
29.29.00.25
29.29.00.26
29.29.00.27
29.29.00.28
29.29.00.50
29.29.00.51
29.29.00.52
29.29.00.53
29.30.00.01
29.30.00.02
29.30.00.03
29.30.00.04
29.30.00.06
29.30.00.99
29.31.01.03
29.31.02.01
29.31.02.02
29.31.02.03
29.31.02.04
29.31.02.05
29.31.02.08
29.31.02.99
29.31.03.01
29.31.03.03
29.31.03.04
29.31.04.01
29.31.04.02
29.31.04.03
29.31.04.05
29.31.04.06
29.31.04.07
29.31.04.08
29.31.04.09
29.31.04.99
29.31.06.00
29.31.07.00
29.31.08.00
29.31.09.01

29.31.09.04
29.31.09.05
29.31.09.30
29.31.09.90
29.31.10.99
29.31.11.01
29.31.11.99
29.32.00.03
29.32.00.04
29.32.00.05
29.32.00.08
29.32.00.10
29.32.00.11
29.33.00.01
29.33.00.05
29.33.00.06
29.33.00.07
29.33.00.99
29.34.00.01
29.34.00.02
29.34.00.03
29.34.00.04
29.34.00.05
29.34.00.06
29.34.00.07
29.34.00.09
29.34.00.12
29.34.00.99
29.35.01.01
29.35.01.02
29.35.01.03
29.35.01.05
29.35.01.06
29.35.01.07
29.35.01.08
29.35.01.09
29.35.01.10
29.35.01.11
29.35.01.12
29.35.02.01
29.35.02.02
29.35.02.99
99.35.03.01
29.35.03.02
29.35.03.03
29.35.03.04
29.35.03.05
29.35.03.06
29.35.03.08
29.35.03.99
29.35.04.01
29.35.04.05
29.35.04.06
29.35.04.08
29.35.04.09
29.35.04.10
29.35.04.11
29.35.04.12
29.35.04.99
29.35.05.01
29.35.02.02
29.35.05.03
29.35.05.99
29.35.06.01
29.35.06.02
29.35.06.99
29.35.07.01
29.35.07.02
29.35.07.03
29.35.07.04
29.35.07.05
29.35.07.06
29.35.07.07
29.35.07.08
29.35.07.09
29.35.07.10
29.35.07.11
29.35.07.13
29.35.07.99
29.35.08.01
29.35.08.02
29.35.08.03
29.35.08.04
29.35.08.05
29.35.08.06
29.35.08.07
29.35.08.03
29.35.08.09
29.35.08.10
29.35.08.11
29.35.08.12
29.35.08.13
29.35.08.14
29.35.08.15
29.35.08.16
29.35.08.17
29.35.08.30
29.35.09.09
29.35.09.99
29.35.10.01
29.35.10.99
29.35.11.01
29.35.11.99
29.35.12.01
29.35.12.02
29.35.13.01
29.35.13.99
29.35.14.01
29.35.14.02
29.35.14.03
29.35.14.21
29.35.14.99
29.35.15.01
29.35.15.02
29.35.15.03
29.35.15.04
29.35.15.05
29.35.15.06
29.35.15.07
29.35.15.08
29.35.15.09
29.35.15.10
29.35.15.11
29.35.15.12
29.35.15.13
29.35.15.14

29.35.15.15
29.35.15.16
29.35.15.17
29.35.15.18
29.35.15.19
29.35.15.20
29.35.15.21
29.35.15.22
29.35.15.23
29.35.15.24
29.35.15.25
29.35.15.26
29.35.15.27
29.35.15.28
29.35.15.29
29.35.15.30
29.35.15.31
29.35.15.32
29.35.15.33
29.35.15.34
29.35.15.35
29.35.15.36
29.35.15.37
29.35.15.39
29.35.15.41
29.35.15.43
29.35.15.44
29.35.15.45
29.35.15.46
29.35.15.47
29.35.15.48
29.35.15.49
29.35.15.50
29.35.15.51
29.35.15.52
29.35.15.53
29.35.15.54
29.35.15.55
29.35.15.56
29.35.15.57
29.35.15.58
29.35.15.59
29.35.15.60
29.35.15.61
29.35.15.62
29.35.15.63
29.35.15.64
29.35.15.65
29.35.15.67
29.35.15.69
29.35.15.70
29.35.15.71
29.35.16.01
29.35.16.02
29.35.16.03
29.35.16.04
29.35.16.06
29.35.16.07
29.35.16.08
29.35.16.99
29.35.17.01
29.35.17.03
29.35.17.04
29.35.17.05
29.35.17.06
29.35.17.07
29.35.17.08
29.35.17.09
29.35.17.10
29.35.17.15
29.35.18.01
29.35.18.99
29.35.19.01
29.35.19.02
29.35.19.99
29.35.20.01
29.35.20.02
29.35.20.03
29.35.20.04
29.35.20.05
29.35.20.06
29.35.20.08
29.35.20.09
29.35.20.10
29.35.20.99
29.35.21.01
29.35.21.02
29.35.21.03
20.35.21.99
29.35.22.01
29.35.22.02
29.35.22.99
29.35.23.02
29.35.23.99
29.35.24.01
29.35.24.99
29.35.25.01
29.35.25.04
29.35.25.99
29.35.26.01
29.35.26.02
29.35.26.03
29.35.26.04
29.35.26.05
29.35.26.06
29.35.26.07
29.35.26.08
29.35.26.99
29.35.27.01
29.35.27.02
29.35.27.03
29.35.27.04
29.35.27.06
29.35.27.20
29.35.27.21
29.35.27.22
29.35.27.23
29.35.27.24
29.35.27.25
29.35.27.26
29.35.27.27
29.35.27.28
29.35.27.29
29.35.27.30
29.35.27.31

29.35.27.32
29.35.27.33
29.35.27.34
29.35.27.35
29.35.27.36
29.35.27.37
29.35.27.38
29.35.27.39
29.35.27.40
29.35.27.41
29.35.27.42
29.35.27.43
29.35.27.44
29.35.28.01
29.35.28.02
29.35.28.03
29.35.28.04
29.35.28.05
29.35.28.06
29.35.28.99
29.35.29.01
29.35.29.99
29.35.30.01
29.35.30.99
29.35.31.01
29.35.31.02
29.35.31.03
29.35.31.04
29.35.31.05
29.35.31.06
29.35.31.07
29.35.31.08
29.35.31.09
29.35.31.99
29.35.32.01
29.35.32.99
29.35.33.02
29.35.33.03
29.35.33.04
29.35.33.05
29.35.33.06
29.35.33.07
29.35.33.08
29.35.33.09
29.35.33.10
29.35.33.11
29.35.33.12
29.35.33.13
29.35.33.14
29.35.33.15
29.35.33.99
29.35.34.01
29.35.34.99
29.35.35.01
29.35.35.99
29.35.36.01
29.35.36.02
29.35.36.03
29.35.36.04
29.35.36.05
29.35.36.99
29.35.37.01
29.35.37.02
29.35.37.99
29.35.38.01
29.35.38.02
29.35.38.03
29.35.38.09
29.35.38.99
29.35.39.01
20.35.39.02
29.35.39.03
29.35.39.99
29.35.40.01
29.35.40.02
29.35.40.03
29.35.40.04
29.35.40.05
29.35.40.06
29.35.40.07
29.35.40.08
29.35.40.99
29.35.41.01
29.35.41.02
29.35.41.99
29.35.42.01
29.35.42.02
29.35.42.03
29.35.42.04
29.35.42.06
29.35.42.07
29.35.42.08
29.35.42.09
29.35.42.10
29.35.42.11
29.35.42.12
29.35.42.13
29.35.42.14
29.35.42.15
29.35.42.16
29.35.42.17
29.35.42.18
29.35.42.19
29.35.42.20
29.35.42.21
29.35.42.22
29.35.42.23
29.35.43.01
29.35.43.02
29.35.43.03
29.35.43.04
29.35.43.99
29.36.00.03
29.36.00.04
29.36.00.05
29.36.00.06
29.36.00.07
29.36.00.08
29.36.00.09
29.36.00.10
29.36.00.11
29.36.00.12
29.36.00.13

29.36.00.14
29.36.00.17
29.36.00.18
29.37.01.01
29.37.01.02
29.37.01.03
29.37.01.05
29.37.01.06
29.37.01.07
29.37.01.08
29.37.01.09
29.37.01.10
29.37.01.11
29.37.01.99
29.37.02.01
29.37.02.02
29.37.02.03
29.37.02.04
29.37.02.05
29.37.02.06
29.37.02.90
29.37.02.99
29.37.03.01
29.37.03.99
29.37.04.00
29.38.01.01
29.38.02.01
29.38.02.20
29.38.02.21
29.38.02.22
29.38.03.01
29.38.03.02
29.38.04.00
29.38.05.00
29.38.06.03
29.38.06.09
29.38.06.13
29.38.06.14
29.38.06.15
29.38.06.16
29.38.08.00
29.38.10.00
29.38.11.00
29.38.12.00
29.39.01.02
29.39.01.99
29.39.02.01
29.39.02.99
29.39.03.99
29.39.04.01
29.39.04.02
29.39.04.03
29.39.04.04
29.39.04.05
29.39.04.99
29.39.05.99
29.39.06.01
29.39.06.02
29.39.06.03
29.39.06.04
29.39.06.08
29.39.06.09
29.39.06.10
29.39.06.11
29.39.06.12
29.39.06.13
29.39.06.14
29.39.06.15
29.39.06.16
29.39.06.17
29.39.06.18
29.39.06.19
29.39.06.20
29.39.06.21
29.39.06.22
29.39.06.25
29.39.06.26
29.39.06.27
29.39.06.28
29.39.06.29
29.39.06.30
29.39.06.31
29.39.06.32
29.39.06.33
29.39.06.34
29.39.06.35
29.39.06.36
29.39.06.37
29.39.06.38
29.39.06.39
29.39.06.40
29.39.06.41
29.39.06.42
29.39.06.43
29.39.06.44
29.39.06.45
29.39.06.46
29.39.06.47
29.39.06.48
29.39.06.49
29.39.06.50
29.39.06.51
29.39.06.52
29.39.06.53
29.39.06.54
29.39.06.55
29.39.06.56
29.39.06.57
29.39.06.58
29.39.06.59
29.39.06.60
29.39.06.62
29.39.06.63
29.39.06.64
29.39.06.65
29.39.06.66
29.39.06.67
29.39.06.90
29.39.07.01
29.39.07.02
29.39.07.03
29.39.07.99
29.39.08.01

29.39.08.02
29.39.08.03
29.39.08.05
29.39.08.06
29.39.08.08
29.39.08.09
29.39.08.10
29.39.08.11
29.39.08.12
29.39.08.13
29.39.08.14
29.39.08.21
29.39.08.22
29.39.08.25
29.39.08.26
29.39.08.27
29.39.08.28
29.39.08.29
29.39.08.32
29.39.08.33
29.39.08.34
29.39.08.35
29.39.08.36
29.39.08.37
29.39.08.38
29.39.08.39
29.39.08.40
29.39.08.41
29.39.08.42
29.39.08.43
29.39.08.44
29.39.08.45
29.39.08.46
29.39.08.48
29.39.08.49
29.39.08.51
29.39.08.53
29.39.08.54
29.39.08.55
29.39.08.56
29.39.08.57
29.39.08.99
29.39.09.01
29.39.09.02
29.39.09.03
29.39.09.04
29.39.09.05
29.39.09.06
29.39.09.07
29.39.09.08
29.39.09.09
29.39.09.11
29.39.09.12
29.39.09.13
29.39.09.99
29.40.00.17
29.40.00.18
29.40.00.19
29.40.00.20
29.40.00.32
29.40.00.33
29.40.00.34
29.40.00.35
29.40.00.36
29.41.00.01
29.41.00.02
29.41.00.03
29.41.00.04
29.41.00.05
29.41.00.06
29.41.00.99
29.42.01.01
29.42.01.20
29.42.01.21
29.42.01.22
29.42.01.99
29.42.02.02
29.42.02.03
29.42.02.99
29.42.03.01
29.42.03.02
29.42.03.03
29.42.03.04
29.42.03.05
29.42.03.06
29.42.03.99
29.42.04.21
29.42.04.22
29.42.04.26
29.42.04.27
29.42.04.28
29.42.04.29
29.42.04.30
29.42.04.33
29.42.04.34
29.42.04.35
29.42.04.99
29.43.00.01
29.43.00.02
29.43.00.03
29.43.00.04
29.43.00.99
29.44.01.99
29.44.02.08
29.44.02.09
29.44.02.10
29.44.02.11
29.44.02.15
29.44.02.20
29.44.06.01
29.44.06.99
29.44.08.00
29.44.09.01
29.44.09.99
29.44.10.01
29.44.10.02
29.44.10.03
29.44.10.20
29.44.10.21
29.44.10.22

29.44.10.23
29.44.10.24
29.44.10.30
29.44.10.35
29.44.10.40
29.44.10.45
29.44.10.46
29.44.10.47
29.44.10.48
29.44.10.49
29.44.10.50
29.44.10.52
29.44.10.53
29.44.10.54
29.44.10.55
29.44.10.56
29.44.10.57
29.45.00.01
29.45.00.02
29.45.00.03
29.45.00.04
29.45.00.05
29.45.00.06
29.45.00.07
30.01.00.01
30.01.00.02
30.01.00.17
30.01.00.18
30.01.00.19
30.01.00.31
30.01.00.32
30.01.00.99
30.02.01.40
30.02.01.99
30.02.02.01
30.02.02.02
30.02.02.03
30.02.02.04
30.02.02.05
30.02.02.06
30.02.02.07
30.02.02.08
30.02.02.10
30.02.02.11
30.02.02.12
30.02.02.13
30.02.02.16
30.02.02.19
30.02.02.20
30.02.02.21
30.02.02.24
30.02.02.26
30.03.01.02
30.03.01.03
30.03.01.04
30.03.01.11
30.03.01.12
30.03.01.13
30.03.01.14
30.03.01.16
30.03.01.17
30.03.01.18
30.03.01.21
30.03.01.22
30.03.01.23
30.03.01.26
30.03.01.27
30.03.01.28
30.03.01.29
30.03.01.30
30.03.01.46
30.03.01.50
30.03.01.51
30.03.01.52
30.03.01.53
30.03.01.58
30.03.01.59
30.03.01.60
30.03.01.61
30.03.01.63
30.03.01.67
30.03.01.68
30.03.01.69
30.03.01.70
30.03.01.71
30.03.01.72
30.03.01.73
30.03.01.76
30.03.02.01
30.03.02.02
30.03.02.70
30.03.03.06
30.03.03.07
30.03.03.39
30.03.03.45
30.03.03.46
30.03.03.47
30.03.03.48
30.03.03.49
30.03.03.50
30.03.03.51
30.03.03.52
30.03.03.60
30.03.03.61
30.03.03.62
30.03.03.63
30.03.03.64
30.03.03.65
30.03.03.66
30.03.03.71
30.03.03.72
30.03.03.75
30.04.00.61
30.04.00.63
30.04.00.64
30.04.00.65
30.04.00.66
30.05.00.16
30.05.00.17
31.02.02.16
31.04.01.00

31.04.02.03
31.05.01.11
31.05.02.01
32.02.00.02.01
32.02.00.02.02
32.04.00.01.01
32.04.00.01.04
32.05.00.01.06
32.05.00.02.00
32.05.00.03.99
32.05.00.04.00
32.06.00.99.00
32.07.00.01.12
32.07.00.02.03
32.07.00.02.04
32.07.00.02.05
32.07.00.02.06
32.07.00.02.07
32.08.00.05.01
32.09.02.02.06
32.09.02.02.07
32.09.02.03.01
32.09.02.03.02
32.09.04.03.01
32.12.00.01.01
32.13.01.01.00
33.01.00.02.01
33.01.00.02.02
33.01.00.02.03
33.01.00.02.04
33.01.00.02.05
33.01.00.02.06
33.01.00.02.07
33.01.00.02.99
34.02.00.03.02
34.02.00.03.03
34.02.00.03.06
34.02.00.05.02
34.03.00.01.01
34.03.00.01.02
34.04.00.01.05
35.03.00.01
35.04.02.01
35.04.02.02
35.04.02.03
35.04.02.04
35.04.02.05
35.04.02.06
35.04.02.07
37.01.00.01.02
37.01.00.02.01
37.02.00.01.05
37.02.00.01.07
37.02.00.01.08
37.02.00.01.09
37.02.00.02.03
37.02.00.02.04
37.03.00.01.04
37.04.00.99.00
37.05.00.01.00
37.06.00.00.00
37.07.00.01.00
37.07.00.02.01
37.07.00.02.02
37.07.00.02.99
38.01.01.00
38.01.02.01
38.01.02.99
38.03.00.13
38.03.00.14
38.04.00.00
38.06.00.01
38.06.00.99
38.08.02.02
38.08.02.03
38.08.02.50
38.08.02.99
38.11.05.51
38.12.02.01
38.12.02.02
38.14.01.99
38.14.02.01
38.14.02.99
38.16.00.00
38.17.01.01
38.19.01.01
38.19.01.17
38.19.01.18
38.19.01.19
38.19.01.20
38.19.01.22
38.19.01.24
38.19.01.25
38.19.01.27
38.19.01.28
38.19.01.29
38.19.01.31
38.19.01.32
38.19.01.33
38.19.01.34
38.19.01.35
38.19.01.45
38.19.01.46
38.19.01.47
38.19.01.48
38.19.01.51
38.19.01.53
39.01.02.07
39.01.03.01
39.01.03.04
39.01.03.05
39.01.03.06
39.01.03.08
39.01.03.41
39.01.03.42
39.01.03.43
39.01.04.06
39.01.04.07
39.01.04.08
39.01.04.09
39.01.04.12

39.01.04.14
39.01.04.17
39.01.04.18
39.01.04.19
39.01.04.20
39.01.04.22
39.01.04.23
39.01.04.24
39.01.04.26
39.01.04.28
39.01.04.30
39.01.04.81
39.01.05.04
39.01.06.01
39.01.06.02
39.01.06.03
39.02.01.03
39.02.01.05
39.02.01.07
39.02.01.16
39.02.06.17
39.02.01.18
39.02.01.19
39.02.01.20
39.02.01.24
39.02.01.26
39.02.01.51
39.02.01.52
39.02.02.05
39.02.02.07
39.02.02.08
39.02.02.09
39.02.03.15
39.02.03.16
39.02.03.21
39.02.03.30
39.02.03.51
39.02.03.53
39.02.03.55
39.02.03.56
39.02.03.57
39.02.04.03
39.02.04.07
39.02.04.08
39.02.04.09
39.02.04.12
39.02.04.15
39.02.04.16
39.02.05.04
39.02.05.06
39.02.05.07
39.02.05.09
39.02.05.10
39.02.05.12
39.02.05.13
39.02.05.14
39.02.05.15
39.02.05.16
39.02.05.17
39.02.05.19
39.02.05.21
39.02.05.22
39.02.05.26
39.02.05.27
39.02.05.30
39.02.05.37
39.02.05.38
39.02.05.39
39.02.05.40
39.02.05.41
39.02.05.42
39.02.05.43
39.03.01.01
39.03.02.04
39.03.02.05
39.03.02.06
39.03.02.07
39.03.02.15
39.03.02.16
39.03.02.17
39.03.02.18
39.03.02.21
39.03.02.22
39.04.00.01
39.04.00.02
39.05.01.03
39.05.01.10
39.05.01.11
39.05.01.12
39.05.01.13
39.05.01.14
39.05.01.15
39.05.01.99
39.05.02.01
39.05.02.99
39.06.00.04
39.06.00.09
39.06.00.10
39.06.00.12
39.06.00.13
39.06.00.14
39.06.00.15
39.06.00.16
39.06.00.17
39.07.02.02
39.07.02.03
39.07.02.04
39.07.03.02
39.07.03.04
39.07.03.05
39.07.03.07
39.07.03.08
39.07.03.09
40.01.00.40
40.01.00.60
40.02.00.02
40.02.00.03
40.02.00.04
40.02.00.06
40.02.00.33
40.02.00.41
40.02.00.60
40.02.00.80
40.02.00.90

40.06.00.23
40.08.00.01
40.08.00.02
40.08.00.03
40.08.00.21
40.10.00.52
40.11.02.13
40.11.03.01
40.11.04.01
40.14.00.04
40 14.00.05
40.15.00.01
44.17.00.01.00
45.01.00.01.00
45.02.00.00.01
48.01.05.01.01
48.01.05.02.01
48.01.05.02.02
48.01.05.02.03
48.01.05.02.04
48.01.08.08.01
48.07.02.03.00
48.07.02.04.01
48.07.02.05.00
48.07.02.07.00
48.07.02.08.00
48.07.02.09.00
48.07.02.11.00
48.07.04.01.00
48.07.04.02.01
48.07.04.03.00
48.07.04.04.00
48.13.00.01.01
48.15.03.01.01
48.15.03.02.01
48.15.03.02.06
48.15.03.03.01
48.15.03.10.00
48.15.03.12.00
48.21.01.01.00
48.21.05.05.00
49.08.00.99.02
49.11.01.01.00
51.01.10.01.00
51.02.01.02.01
51.02.01.03.00
51.02.02.02.01
51.04.02.01.00
51.04.02.02.00
53.11.04.05.01
58.02.05.02.01
58.02.05.02.21
59.03.00.02.00
59.11.00.01.00
59.15.00.02.00
59.17.00.01.00
59.17.00.02.00
70.03.00.02.04
70.03.00.02.08
70.03.00.02.09
70.03.00.02.10
70.11.00.01.01
70.11.00.01.03
70.11.00.01.04
70.11.00.01.05
70.11.00.01.06
70.11.00.01.07
70.11.00.01.08
70.11.00.01.09
70.11.00.01.10
70.11.00.02.01
70.11.00.02.04
70.17.00.99.02
70.20.01.01.00
70.20.01.99.01
70.20.02.01.00
70.20.02.02.00
71.01.00.00.00
71.02.01.00.00
71.02.02.00.00
71.02.03.00.00
71.02.04.00.00
71.02.05.01.02
71.04.00.01.00
71.07.01.00.03
71.07.01.00.04
71.09.01.01.00
71.09.01.02.00
71.09.02.00.00
71.09.03.02.00
73.05.01.00.00
73.10.01.00.01
73.11.03.00.02
73.11.04.00.01
73.11.04.00.02
73.12.00.02.07
73.13.05.01.01
73.13.05.02.04
73.13.05.03.09
73.14.00.00.01
73.14.00.00.06
73.14.00.00.07
73.15.13.01.02
73.15.32.01.06
73.15.36.01.03
73.16.01.01.00
73.18.01.01.04
73.18.01.01.05
73.18.01.01.06
73.18.01.01.07
73.18.01.01.21
73.18.01.01.22
73.18.02.00.02
73.20.00.03.02
73.24.00.00.01
73.27.00.00.01
73.27.00.00.02
73.27.00.00.04
73.29.00.01.13
73.40.04.01.00
74.01.04.03.00
74.03.00.03.01
74.03.00.03.11
74.03.00.03.12

74.03.00.03.13
74.04.00.01.01
74.04.00.02.01
74.04.00.02.02
74.05.00.01.02
74.0[illegible].00.01.03
74.0[illegible].00.02.02
74.10.00.01.02
74.19.00.00.01
74.19.00.00.02
75.01.01.00.00
75.01.02.00.00
75.01.03.00.00
75.02.00.01.01
75.02.00.01.02
75.02.00.01.05
75.02.00.02.01
75.02.00.02.02
75.02.00.03.01
75.02.00.03.04
75.02.00.03.05
75.02.00.03.06
75.02.00.03.99
75.03.00.01.01
75.03.00.01.02
75.03.00.01.03
75.03.00.01.04
75.03.00.01.05
75.03.00.01.06
75.03.00.01.07
75.03.00.01.10
75.03.00.01.21
75.04.00.01.00
75.04.00.02.00
75.05.00.00.00
76.02.00.02.01
76.03.00.00.01
76.04.00.00.01
76.04.00.00.03
76.06.00.01.02
76.11.00.00.01
76.16.00.00.05
77.01.02.00.01
80.04.00.00.01
81.01.01.01.99
81.01.02.00.02
81.01.02.00.03
81.02.01.00.00
81.02.02.00.02
81.02.02.00.99
81.03.01.00.00
81.03.02.00.01
81.03.02.00.99
81.04.01.01.00
81.04.01.02.00
81.04.02.01.99
81.04.02.02.03
81.04.02.02.04
81.04.02.02.07
81.04.02.02.08
81.04.02.02.09
81.04.02.02.10
81.04.02.02.99
81.04.03.03.00
81.04.03.04.00
81.04.03.07.00
81.04.03.08.00
81.04.03.09.00
81.04.03.10.00
81.04.03.99.00
82.05.00.01.01
82.05.00.03.01
82.05.00.03.02
82.05.00.03.11
82.05.00.03.21
82.05.00.03.23
82.06.00.99.01
82.07.00.01.00
84.06.03.02.03
84.06.05.01.99
84.06.05.02.99
84.06.06.02.99
84.06.07.04.00
84.11.04.01.01
84.22.02.02.09
84.35.03.06.00
84.45.10.01.10
84.45.12.02.03
84.45.12.02.15
84.56.02.01.18
84.56.02.01.19
84.56.02.01.20
84.56.02.01.21
84.56.02.01.22
84.62.00.01.06
85.01.09.06.00
85.01.11.03.00
85.08.00.01.01
85.15.10.02.02
85.17.00.01.03
85.19.01.02.04
85.19.01.02.05
85.19.01.03.11
85.19.01.04.02
85.19.01.05.01
85.21.01.01.0[illegible]
85.21.06.01.0[illegible]
85.25.02.01.00
85.25.02.02.00
85.25.02.03.0[illegible]
87.02.01.01.[illegible]
87.02.01.03.[illegible]
87.02.02.03.[illegible]
87.03.00.07.[illegible]
87.04.00.04.[illegible]
87.06.00.02.[illegible]
87.06.00.02.[illegible]
87.06.00.02.[illegible]
87.06.00.03.[illegible]
87.06.00.03.02
87.06.00.04.02
87.06.00.04.03
87.06.00.05.01
87.06.00.05.02
87.06.06.06.01

87.06.00.06.02
87.06.00.07.01
87.06.00.09.04
87.06.00.99.01
88.02.00.16
89.01.02.61
89.01.02.95
89.03.01.23
89.03.00.38
89.03.00.39
89.05.00.02
89.05.00.03
90.01.00.03.00
90.02.00.01.05
90.02.00.01.99
90.02.00.02.90
90.02.00.99.00
90.04.00.01.01
90.05.00.00.00
90.06.00.01.00
90.07.01.02.00
90.07.01.03.00
90.07.01.04.00
90.07.01.06.00
90.07.01.07.00
90.07.03.01.01
90.07.03.02.00
90.08.01.01.01
90.08.01.01.99
90.08.01.02.00
90.08.02.01.01
90.08.02.02.99
90.09.00.01.01
90.09.00.02.01
90.10.01.01.01
90.10.03.01.13
90.10.01.01.02
90.11.00.01.00
90.11.00.02.00
90.11.00.03.00
90.12.00.01.90
90.13.00.01.99
90.14.01.01.00
90.14.01.02.00
90.14.02.01.99
90.14.02.02.99
90.14.02.03.99
90.14.02.05.99
90.15.00.01.99
90.16.01.01.99
90.16.01.02.99
90.17.01.01.23
90.17.01.01.26
90.17.01.01.29
90.17.01.01.99
90.17.02.01.99
90.17.03.01.99
90.18.00.05.99
90.18.00.06.01
90.19.02.03.00
90.19.02.99.01
90.19.02.99.99
90.20.00.01.02
90.20.00.02.03
90.20.00.01.04
90.20.00.02.99
90.20.00.03.00
90.20.00.04.01
90.20.00.04.30
90.20.00.06.01
90.20.00.06.02
90.21.00.99.00
90.22.00.01.99
90.22.00.03.99
90.23.00.02.99
90.23.00.03.99
90.23.00.05.00
90.24.00.01.01
90.24.00.01.03
90.24.00.04.00
90.25.00.01.99
90.26.00.01.01
90.26.00.01.02
90.26.00.01.03
90.26.00.02.01
90.27.00.01.01
90.28.01.99.00
90.28.02.99.00
90.28.03.01.99
90.28.03.02.08
90.28.03.02.09
90.28.03.02.10
90.28.03.02.99
90.28.05.99.00
90.29.00.04.01
90.29.00.04.02
90.29.00.06.01
90.29.00.06.02
90.29.00.06.03
90.29.00.06.04
90.29.00.06.06
90.29.00.06.07
90.29.00.06.08
90.29.00.06.09
90.29.00.06.10
90.29.00.06.11
90.29.00.06.12
90.29.00.06.13
90.29.00.06.14
90.29.00.06.15
90.29.00.06.16
90.29.00.06.19
90.29.00.06.20
90.29.00.06.21
90.29.00.06.22
91.01.00.01.01
91.01.00.01.50
91.01.00.01.70
91.01.00.01.99
91.01.00.02.01
91.01.00.02.40
91.01.00.02.99
91.02.00.00.03
91.04.00.01.04
91.04.00.99.01
91.05.00.02.02
91.05.00.02.03
91.06.00.00.02
91.07.00.00.01
91.07.00.00.03
91.09.00.00.03
91.09.00.00.04
91.09.00.00.05
91.09.00.00.99
91.11.00.00.90
91.11.00.00.99
92.01.00.01.03
92.01.00.02.01
92.01.00.02.02
92.01.00.02.03
92.03.00.02.03
92.03.00.01.00
92.03.00.02.00
92.05.00.05.00
92.05.00.07.00
92.06.00.08.00
92.05.00.09.00
92.05.00.10.00
92.05.00.12.00
92.05.00.15.00
92.05.00.16.00
92.06.00.99.01
92.06.00.99.02
92.06.00.99.03
92.07.00.01.01
92.10.00.01.01
92.10.00.01.02
92.11.04.01.01
92.11.04.01.02
92.12.01.02.03
92.12.01.02.04
92.12.02.01.01
92.12.02.02.04
92.12.02.02.05
92.13.00.03.01
93.07.01.00.01
97.02.00.02.01
97.03.00.02.01
97.03.00.02.02
97.04.00.01.00
97.04.00.02.00
97.06.00.01.02
97.06.00.02.03
97.06.00.02.11
97.06.00.02.12
97.07.00.00.01
97.07.00.00.02
98.10.00.02.01
98.15.00.01.01

ANEXO II

38.01.00.01.00
38.01.00.02.00
38.03.00.02.22
38.03.00.02.31
38.04.00.00.00
38.05.00.00.00
38.06.00.01.00
38.06.00.99.00
38.08.00.02.02
38.08.00.02.99
38.11.02.99.76
38.12.00.02.01
38.12.00.02.02
38.14.00.01.01
38.14.00.01.99
38.14.00.02.01
38.14.00.02.99
38.16.00.00.00
38.19.01.00.00
38.19.02.02.00
38.19.03.01.01
38.19.03.05.01
38.19.03.06.00
38.19.03.07.99
38.19.03.11.01
38.19.03.11.02
38.19.03.11.03
38.19.03.11.04
38.19.03.11.05
38.19.03.11.06
38.19.03.11.07
38.19.03.12.01
38.19.03.13.00
38.19.03.14.01
38.19.03.14.02
38.19.03.14.03
38.19.03.14.04
38.19.03.14.05
38.19.03.99.03
38.19.03.99.04
38.19.03.99.05
38.19.03.99.06
38.10.03.99.09
38.19.03.99.10
38.19.03.99.11
38.19.03.99.12
38.19.03.99.13
38.19.03.99.14

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías en la Nomenclatura de Exportación al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72.

RESOLUCION
Nº 958

Bs. As., 16|7|80.

VISTO el expediente Nº 55.548/80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por resolución M.E. Nº 859/74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 244).

Que las Leyes 19.184, 19.639 y el artículo 1º del decreto Nº 2.863/72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
Expte. Nº 50.289/80		
02.01.01.14	Carne vacuna congelada con hueso cuarto delantero. Con vigencia a partir del 10|1|80.	Gabón.
Expte. Nº 52.426/80		
02.01.01.14	Carne vacuna congelada, cuartos delanteros con hueso. Con vigencia a partir del 5|3|80	Irán.
02.01.01.15	Carne vacuna congelada, cuartos traseros con hueso. Vigencia a partir del 5|3|80.	Irán.
02.01.01.16	Carne vacuna congelada, cuartos compensados con hueso. Con vigencia a partir del 5|3|80	Irán.
Expte. Nº 54.680/80		
26.01.06.09	Concentrados de mineral de plomo. Con vigencia a partir del 22|4|80	Finlandia.
Expte. Nº 53.466/80		
29.01.01.00	Estireno Monómero. Con vigencia a partir del 25|3|80 .	Japón.
Expte. Nº 51.444/80		
38.12.00.01	Diluyente para pinturas y barnices. Puerto Rico. Con vigencia a partir del 7|1|80	Puerto Rico.
Expte. Nº 54.264/80		
51.01.01.01	Hilado diamídico. Con vigencia a partir del 16|4|80 ...	México.
Expte. Nº 54.275/80		
73.13.01.00	Chapas laminadas en caliente de más de 4,75 mm. de espesor, con vigencia a partir del 16|4|80	Thailandia.
Expte. Nº 51.096/80		
84.19.00.03	Envasadoras automáticas. Con vigencia a partir del 29|1|80	Uruguay.
Expte. Nº 54.112/80		
84.27.00.01	Prensas de frutas, para sidrería. Con vigencia a partir del 14|4|80	España.
Expte. Nº 40.839/79		
84.47.00.09	Máquina engrampadora. Con vigencia a partir del 25|9|79	Uruguay.

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Expedientes Nros.	Designación	Mercados
54.814/80 y 54.815/80	Queso de pasta dura	Suecia.
51.501/80	Xileno mezcla	Italia.
54.554/80	Queso de pasta dura	Canadá.
43.718/79	Carne vacuna congelada con hueso	Sierra Leona.
54.791/80	Motores diésel	U.S.A.
54.143/80	Riñones vacunos congelados	Gabón.
54.142/80	Bola de lomo	Kuwait
54.077/80	Riñones vacunos congelados	Arabia Saudita.
51.502/80	Ortoxileno	Italia.
54.902/80	Cola a base de dextrinas	Paraguay.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresas Obras Sanitarias de la Nación.

Actualízanse los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.074|79.

RESOLUCION
Nº 66.131

Bs. As., 18|7|80.

Expte. Nº 20.602 - GE - 1976

EN cumplimiento de lo establecido en el punto 4º del Decreto Nº 3.074|79,

El Administrador General
de Obras Sanitarias
de la Nación
Resuelve:

Actualizar los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto número 3.074|79, en la siguiente forma:

En el artículo 1º a) donde determina "...que no excedan de quinientos pesos ($ 500)..." debe establecer "...que no excedan de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000).

En el artículo 1º b) donde determina "...Estas multas podrán ser de hasta cien mil pesos. ($ 100.000)..." debe establecer "...Estas multas podrán ser hasta setenta y tres millones de pesos ($ 73.000.000).

En el artículo 2º:

APARTADO	I	$	14.000
"	II	$	43.000
"	III	$	57.000
"	IV	$	71.000
"	V	$	140.000
"	VI	$	430.000
"	VII	$	850.000
"	VIII	$	1.420.000
"	IX	$	2.780.000

Conforme lo dispuesto en el citado Decreto, solicítese la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Dése a Boletín y vuelva a Explotación.

Luis C. Pilatti.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y COORDINACION ECONOMICA Y SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

PRESUPUESTO

Fíjase un monto a que hace referencia el artículo 5º del Decreto Nº 2.041|77.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 237
S.P.C.E.
Y
Nº 131
S.P.

Bs. As., 14|7|80

VISTO el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981, el Decreto Nº 2.041|77 y la Resolución Conjunta ME número 625|77 - MP Nº 252|77, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 13 de la Ley Nº 21.550 ha permitido realizar una correcta evaluación económica de los proyectos de inversión, brindando elementos de juicio apropiados para establecer prioridades en la asignación de fondos públicos.

Que es necesario continuar con este proceso de asignación de recursos públicos a través de una racional planificación de la inversión tomando en cuenta no sólo la rentabilidad de los proyectos, sino también las exigencias de carácter social, los compromisos internacionales y otros objetivos de interés nacional.

Que es facultad de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y de la Secretaría de Planeamiento modificar el monto de las realizaciones por encima del cual todo nuevo proyecto de adquisición de bienes o de construcción que signifique compromisos sobre ejercicios futuros deberá requerir la conformidad previa que exige la Ley.

Por ello,

El Secretario
de Programación
y Coordinación Económica
y el Secretario
de Planeamiento
Resuelven:

Artículo 1º — Fíjase el monto a que hace referencia el Artículo 5º del Decreto Nº 2.041|77 en Quince Mil Millones de Pesos ($ 15.000.000.000) calculado a los precios promedio del mes de Junio de 1980 y a los tipos de cambios equivalentes a Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos ($ 1.850) cada dólar estadounidense.

Los items económicos-financieros incluídos en el Anexo I a la Resolución Conjunta ME Nº 625|77 - MP Nº 252|77 deberá ser también calculados a los precios y tipos de cambio fijados en el párrafo anterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Klein (h).
Miret.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGISTROS

Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Normas para su organización.

RESOLUCION
Nº 462

Bs. As., 15|7|80

VISTO el Expediente Nº 1.409|80, y lo dictaminado por la Comisión integrada por los Directores Nacionales de Fiscalización y Comercialización Ganadera, de Política Agropecuaria, de Fauna Silvestre, y el Director General del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, a cargo de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de organizar el Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, es necesario proceder a la modificación y reajuste de las normas vigentes en la materia.

Que es necesario uniformar los sistemas de almacenamiento y procesamiento de datos obtenidos conforme a las exigencias impuestas por las mencionadas normas, cada una de las cuales prevé una metodología particular para la captación y recopilación de información.

Que asimismo es imprescindible mejorar los métodos de transferencia de información, tanto a nivel interno, entre los distintos organismos de esta Secretaría de Estado, como a nivel externo, respecto de otros organismos oficiales y a los usuarios.

Que resulta conveniente instrumentar un mecanismo de control de gestión, que permanentemente evalúe el sistema.

Que consecuentemente, es menester plantear la estructura legal relacionada con la ubicación y funcionamiento del Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — El Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería estará integrado por tres (3) áreas, a saber:

a) Area Agricultura.
b) Area Ganadería.
c) Area Fauna Silvestre.

CAPITULO I

Area Agricultura

Art. 2º — Incorpóranse al Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los registros que a continuación se enumeran:

a) Registro Nacional de Fertilizantes y Enmiendas (Ley 20.466 y su Decreto Reglamentario Nº 4.830|73).
b) Registro Nacional de Terapéutica Vegetal (Decreto - Ley Nº 3.489|58 y su Decreto Reglamentario número 5.769|59).
c) Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas; Registro Nacional de Cultivares y Registro Nacional de Propiedad de Cultivares (Ley 20.247).
d) Registro de Empresas Aéreas y Terrestres de Trabajos Fitosanitarios (Decreto - Ley Nº 6.704|63).

Art. 3º — Sustitúyense las normas que se enumeran a continuación, contenidas en las resoluciones que en cada caso se determinan: Apartado 3º, inciso b) de la Resolución SEAG. Nº 88|65; Apartado 3º, inciso b) de la Resolución SEAG. Nº 1.352|67; Artículo 1º, Apartado 14, inciso b) de la Resolución SEAG. Nº -.484|68; Apartado 13, inciso b) de la Resolución SEAG. Nº 499|71; Artículos 1º y 2º de la Resolución SEAG. N 558|73, por las siguientes:

"Apartado (o Artículo) ...: Deberán "inscribirse en el Registro Unico de la "Secretaría de Estado de Agricultura y "Ganadería, las personas físicas o ju-"rídicas que se dediquen a las activi-"dades que se detallan seguidamente:
"a) Al empaque de frutas frescas (in-"cluidas las cítricas), secas y dese-"cadas, propias o ajenas, destina-"das al mercado interno o a la ex-"portación.
"b) Al almacenamiento en frío de fru-"tas frescas (incluidas las cítricas) "propias o por cuenta ajena".

Art. 4º — Derógase las siguientes normas. Apartado 3º, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la Resolución SEAG. número 88|65; Apartado 3º, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la Resolución SEAG. Nº 1.352|67; Capítulo II, Apartado 14, incisos c), d) y e) de la Resolución SEAG. Nº 833|71; Capítulos I y II, Apartado 13, incisos c), d) y e) de la Resolución SEAG. Nº 499|71; Capítulo I de la Resolución SEAG Nº 855|64 y sus modificatorias y Resolución SEAG. Nº 66|73.

CAPITULO II

Area Ganadería

Art. 5º — Incorpóranse al Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los siguientes registros:

a) Registro de Productores Tamberos, Registros de Médicos Veterinarios y Registro de Calificadores de Leche, creados por el Decreto - Ley número 6.640|63.
b) Los registros creados por el Artículo 3º del Decreto Nº 3.018|77.

Art. 6º — Sustitúyese el Apartado 4º de la Resolución SEAG. N 1.156|65 por el siguiente:

"Apartado 4º. Deberán inscribirse en el "Registro Unico de la Secretaría de "Estado de Agricultura y Ganadería, las "personas físicas o jurídicas que se de-"diquen a la elaboración de alimentos "para animales, de conformidad a lo "establecido en el Artículo 2º del De-"creto Nº 7.845|64".

Art. 7º — Deberán inscribirse en el Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las personas físicas o jurídicas que desarrollan las siguientes actividades:

a) Reproducción de aves, con un plantel mínimo de doscientos cincuenta (250) ejemplares en producción.
b) Incubación artificial de huevos de aves, con una capacidad mínima de un mil (1.000) huevos mensuales y que destinen su producción a la venta o uso propio o incuben para terceros.

Art. 8º — Derógase las siguientes normas: Resolución MAG Nº 20.996|41: Resolución MAG. Nº 6.695|44; Resolución MAG. Nº 390|55; Resolución SEAG Nº 850|64; Resolución MEAG. Nº 606|58; Resolución MAG. Nº 1.052|54, Resolución MAG. número 607|38; Resolución MAG Nº 1.176|38; Resolución MAG Nº 1.057|38; Resolución SEAG. Nº 93|73; Resolución SEAG. número 94|73 y Resolución SEAG. Nº 284|77.

CAPITULO III

Area fauna silvestre

Art. 9º — Incorpóranse al Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería los registros creados por la Ley 13.908 y su Decreto Reglamentario Nº 15.501|53.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Art. 10. — Cada uno de los registros que se incorporan por la presente al Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, será individualizado con un número de código que se le asignará oportunamente.

Art. 11. — Será criterio de organización de las tres (3) áreas que integran el Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la concentración de datos y centralización del gasto, unificación de servicios, aprovechamiento integral del personal, localización física, limitación del pedido de informaciones a terceros a los estrictamente necesarios, codificación uniforme y sistematización de datos que faciliten su ulterior procesamiento y difusión.

Art. 12. — La Dirección Nacional de Política Agropecuaria, por dependencia competente, será la responsable y encargada de participar en la sistematización de datos, establecer programas de computación de datos, realización de formularios, realización de publicaciones y su posterior distribución o venta.

Art. 13. — Entre las publicaciones periódicas que deberán editarse para conocimiento e ilustración de los vinculados con las actividades agropecuarias, se incluye:

a) Listado de registros con codificaciones y lugar de prestación del servicio.
b) Guía de firmas o productos habilitados.
c) Información estadística específica de las actividades y productores agropecuarios y sus insumos.
d) Otras publicaciones de orientación, promoción o institucionales.

Art. 14. — Créase la Comisión Permanente de evaluación del Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, integrada por los cuatro (4) Directores Nacionales de esta Secretaría de Estado, que actuará con la coordinación del señor Subsecretario de Economía Agraria o quien éste designe en su reemplazo, y que tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar periódicamente el desenvolvimiento del sistema.
b) Procurar y propiciar los cambios necesarios para la optimización del Registro Unico.
c) Mantener vinculación con los organismos descentralizados y autárquicos de esta Secretaría de Estado, que llevan registros y producen información estadística.

Art. 15. — Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Dirección Nacional de Política Agropecuaria deberán realizar todas las gestiones necesarias para poner en funcionamiento el Registro Unico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Las Direcciones Nacionales de Fiscalización y Comercialización Agrícola y de Fiscalización y Comercialización Ganadera deberán colaborar con las premencionadas en la realización de dicha tarea.

Art. 16. — Prorrógase la validez de las inscripciones realizadas en los registros subsistentes a la presente resolución por el plazo de ciento ochenta (180) días, durante el cual serán, asimismo, válidas las nuevas inscripciones que se efectúen en tales registros.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Adóptanse las medidas correspondientes que permitan asegurar la continuidad del régimen en desarrollo para la industria de la construcción.

DISPOSICION
Nº 1

Bs. As., 18|7|80

VISTO lo establecido por los artículos 3º, 4º, incisos e) y f), del 6º, 7º, 12 y 33, de la ley 22.250, y el artículo 1º, del Decreto Nº 1.371|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas correspondientes a este nivel que permitan asegurar la continuidad del régimen en desarrollo para la industria de la construcción;

Que, de conformidad con el artículo 3º, del Decreto Nº 1.371|80, se ha autorizado a este Registro Nacional a ratificar las directivas que tenía en vigor durante la vigencia de la ley 17.258 y sus normas reglamentarias y complementarias, con adaptación a la normatividad de la ley 22.250,

Que la mayoría de las medidas establecidas por este Registro Nacional bajo el encuadre de la anterior ley y que estaban contenidas en las Resoluciones 10|78, 61|78, 196|78, 287|78 y 371|78 y Disposiciones 2|79, 3|79, 5|79, 7|79, 10|79, 12|79, 14|79, 5|80 y 10|80, ahora derogadas por el artículo 39, de la ley 22.250, conservan su valor y actualidad al amparo del nuevo cuerpo legal promulgado, pues se adecuan al espíritu y letra de éste;

Que en virtud de la autorización que indica el segundo considerando precedente, para reimplantar su vigencia corresponde hacer expresa reiteración de las mismas;

Que, en otro orden, se cuenta con la aprobación de S. E. el señor Ministro de Trabajo a que hace referencia el artículo 12 de la actual ley;

El Administrador del Registro Nacional de la Industria de la Construcción

Dispone:

Artículo 1º — Ratificar que, a los fines de obtener inscripción y original o duplicados de libretas de aportes ante este Registro Nacional, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Las empresas, empresarios, constructores, contratistas, subcontratistas, etc., de la industria de la construcción que gestionen su incorporación como empleador, deberán acreditar tener a la fecha de su solicitud personal de trabajadores que desarrollen actividades en la misma industria en relación de dependencia y al servicio de los mismos.

A tales efectos, se considerará como fecha de comienzo de actividades la que corresponda a su inicio en la condición de empleador, la que será consecuente con la del día en que procedió a celebrar su primer contrato laboral con uno o más trabajadores de la industria de la construcción afectados al sistema impuesto por ley, con prescindencia de toda otra relacionada con formalización de sociedad, comienzo de actividades administrativas, etc.

Juntamente con la solicitud de inscripción y demás documentación a agregar establecida para ello, el empleador interesado deberá aportar, en forma de declaración jurada, la fecha de iniciación de actividades conforme a lo indicado en el párrafo anterior, la nómina, número de inscripción y movimiento de ingresos y egresos (con fechas) de los trabajadores contratados en el interín, adjuntando, cuando corresponda, las solicitudes de inscripción y de otorgamiento de libretas de aportes de aquéllos que no hubiesen estado antes afectados al régimen.

En lo referente al cumplimiento de las leyes previsionales se exigirá ineludiblemente la incorporación del gestionante en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, debiéndose consignar en la solicitud de inscripción ante este organismo el número acordado, si éste ya hubiese sido otorgado, agregando fotocopia del comprobante respectivo. En los casos en que la incorporación en tal Caja Nacional se encontrase en proceso, deberá adjuntarse la fotocopia de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

b) En los casos de tramitación de registro de nuevos trabajadores de la industria de la construcción, es obligatoria la presentación conjunta y simultánea de la solicitud de inscripción obrera y de la libreta de aportes correspondiente.

c) Para la obtención de duplicado de libreta de aportes de continuación, deberá agregarse la libreta anterior agotada.

d) Para la obtención de duplicado de libreta de aportes por deterioro o extravío, deberá adjuntarse denuncia policial de la circunstancia y consignarse el número de inscripción del trabajador a que se refiere.

Art. 2º — Confirmar los montos y los requisitos para su pago de los aranceles vigentes para el actual ejercicio según detalle:

a) **Inscripción de empleador**

(1) Doce mil pesos ($ 12.000) para las solicitudes ajustadas en plazo a lo determinado por ley.
(2) Dieciocho mil pesos ($ 18.000) para las presentaciones voluntarias tardías, fuera del plazo de quince (15) días hábiles y siempre que la iniciación de actividades se hubiese producido dentro del año calendario.
(3) Veinticinco mil pesos ($ 25.000) para las presentaciones voluntarias tardías, fuera del plazo de quince (15) días hábiles, cuando la iniciación de actividades se hubiese producido en ejercicios anteriores.

b) **Renovación anual de empleador**

(1) Doce mil pesos ($ 12.000) para aquéllos al día con respecto a ejercicios anteriores.
(2) Veinte mil pesos ($ 20.000) para los casos de empleadores que adeuden aranceles de renovación correspondientes a años anteriores hasta el de 1979 inclusive, cualquiera sea el número de anualidades impagas.

c) **Inscripción y gestión de libreta de aportes para trabajador**

(1) Sin cargo, para las presentaciones ajustadas en plazo a lo determinado por ley.
(2) Cinco mil pesos ($ 5.000), a cargo del empleador, por cada uno de los trabajadores comprendidos, para las presentaciones voluntarias tardías fuera del plazo de quince (15) días hábiles y siempre que ese lapso no exceda de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de ingreso.

d) **Obtención de duplicado de libreta de aportes por continuación**

— Sin cargo.

e) **Obtención de duplicado de libreta de aportes por deterioro o extravío**

— Dos mil pesos ($ 2.000) a cargo del responsable.

f) **Venta de libretas de aportes en blanco**

— Dos mil pesos ($ 2.000) cada ejemplar.

g) La satisfacción de aranceles en la forma establecida en el inciso a), apartados (2) y (3), e inciso c) apartado (2), del presente artículo producirá la exención del pago de multas de conformidad con lo determinado por el inciso b) y el inciso c), respectivamente, del art. 33, de la ley 22.250.

h) Las presentaciones para inscripción de trabajadores que se reciban fuera del término de quince (15) días hábiles y que no adjunten el pago del arancel correspondiente y las iniciadas después de los sesenta (60) días corridos, serán igualmente tramitadas con la finalidad de permitir un adecuado desarrollo del sistema vigente, pero la documentación pertinente dará origen a expediente sumarial y hará pasible al empleador responsable de las penalidades establecidas en el inciso c), del artículo 33, de la ley.

i) El incumplimiento del plazo de 15 días hábiles determinado por el artículo 13 de la ley, para la iniciación por el empleador del trámite de renovación de la libreta u obtención de duplicado, encuadrará en lo es-

tablecido en el artículo 33, inciso d), de la misma.

j) Se considerará como fecha de presentación de las documentaciones respectivas, la de recepción por el Registro Nacional o por cualquiera de las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo (excepto las instaladas en el Gran Buenos Aires que no realizan este tipo de tramitación) y, en ambas eventualidades, ya sea por entrega directa o por medio de correspondencia postal.

k) Los aranceles fijados por la presente disposición, con excepción del correspondiente a la venta de libretas de aportes en blanco, podrán ser abonados mediante giro postal sobre Capital Federal o bancario emitido contra el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). También por cheque "no negociable" de cualquier institución bancaria (con canje de no más de 48 horas en Capital Federal de acuerdo a disposiciones del citado Banco Nación) o en efectivo, exclusivamente en tesorería del organismo, cuando el trámite se efectúe directamente en su sede central. La adquisición de libretas de aportes podrá realizarse en el Registro Nacional o en las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo que posean existencia para su venta, únicamente en efectivo. Los cheques o giros deberán ser extendidos a la orden del Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Art. 3º — Reiterar que para justificar su inscripción en este Registro Nacional, los empleadores deberán poseer ineludiblemente las certificaciones que se detallan a continuación en cada oportunidad:

a) Certificación de inscripción de carácter provisorio otorgada en el momento de su incorporación, válida hasta la fecha que ella establezca en su contenido. Este documento está confeccionado en un formulario color rosa, de formato rectangular en medidas aproximadas de 208 mm. x 84 mm., impreso en negro, según modelo anexo 1. Perderá su valor al finalizar el plazo estipulado y será reemplazada por la anual definitiva que se indica a continuación.

b) Certificación anual de carácter definitivo, extendida en reemplazo de la anterior, válida hasta la fecha que ella establezca en su contenido. Este documento está confeccionado en un formulario color marfil, de formato rectangular, en medidas aproximadas de 181 mm. x 99 mm., con fondo de seguridad, mediante la inscripción continua de la leyenda "Ministerio de Trabajo, Registro Nacional de la Industria de la Construcción", en microletra de colores diversos, según el año de que se trate, de un milímetro aproximadamente de altura; impresa en negro, conteniendo a la izquierda los datos de la razón social, su domicilio, el número de inscripción, el código del carácter de la empresa, el año de certificación (estos tres últimos datos inscritos en números modulares de 12 mm. de altura), la aclaración en letras del número de registro y la fecha de inscripción original, y a la derecha, el plazo de validez, la constancia de inscripción y del cumplimiento del pago de aranceles anuales de ratificación, el lugar y fecha de expedición y el facsímil de la firma y aclaración de la misma de la autoridad otorgante, según modelo anexo 2. Perderá su valor en la fecha establecida por ella y será renovable anualmente por otra, por idéntico período, únicamente para aquellos empleadores que, en su momento, se encuentren al día con sus obligaciones con este Registro Nacional.

c) La presentación de las certificaciones de inscripción indicadas precedentemente será exigida ante la realización de cualquier trámite relacionado con el régimen, con excepción de los correspondientes a efectuar en instituciones bancarias en función de la mecánica derivada de la integración del fondo de desempleo o para el depósito mensual de la contribución con destino a este Registro Nacional determinada por el art. 12, de la ley 22.250.

d) Las certificaciones de carácter provisorio extendidas durante el presente ejercicio tienen un plazo de validez de cuatro (4) meses desde la fecha de su emisión y las de carácter definitivo determinan su vigencia hasta el 30 de abril de 1981, y su fondo de seguridad está impreso en microletra color rosado.

e) Las inscripciones concretadas bajo el imperio de la ley 17.258 conservan su valor a partir del momento de la entrada en vigor del nuevo cuerpo que la reemplaza, no debiendo los empleadores realizar trámite especial alguno para continuar incorporados al sistema.

Art. 4º — Determinar que, por analogía a lo indicado en el inciso e), del artículo precedente de esta disposición, las inscripciones de trabajadores y la libreta de aportes de los mismos, habilitadas bajo el encuadre de la ley anterior, siguen vigentes para la continuidad del sistema dentro del estatuto legal ahora promulgado.

Art. 5º — Reafirmar que los empleadores que soliciten cambio de razón social, deberán hacerlo por medio de nota de estilo, expresando en forma clara y concreta los motivos de la modificación, firmada por la persona o personas que tengan capacidad para representar, obligar y responsabilizar a la empresa, debiendo la firma o firmas estar debidamente certificadas. La misma deberá manifestar expresamente que asumen todas las obligaciones emergentes de las leyes 17.258 y 22.250 y sus normas concordantes y complementarias. Además, se cumplirán, según cada caso, los siguientes requisitos particulares:

a) Cuando el solicitante fuere una Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, en Comandita Simple o por Acciones o Sociedad Colectiva, deberá acompañar copia, debidamente autenticada, del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio del cual surja la modificación solicitada.

b) Si correspondiere a una sociedad de hecho o irregular, el pedido de modificación deberá ser suscripto por todos los integrantes de la misma y cuando la formación de la sociedad se encontrase instrumentada a través de contrato social, se acompañará copia autenticada de dicho documento. De no ser así, se deberá dejar constancia de ello en la nota de presentación.

c) En todos los casos que la modificación se origine por transferencia, cesión o venta, se agregará copia debidamente autenticada del documento que instrumentó el acto.

Este Registro Nacional se reserva el derecho de considerar, aceptar o rechazar solicitudes de este tipo que no se ajusten estrictamente a lo determinado anteriormente, cuando ellas se amparen en circunstancias especiales o agreguen documentación distinta a la especificada expresamente, que signifiquen situaciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado.

Las modificaciones en las razones sociales que sean autorizadas por este organismo, lo serán únicamente a los fines administrativos y con el objeto de permitir la continuidad del régimen para la industria de la construcción, no teniendo efectos más allá de los estrictamente aquí expresados, ni significando de manera alguna la liberación de las obligaciones y responsabilidades que puedan subsistir con terceros o con esta dependencia por parte de la primitiva empresa, pudiendo este Registro Nacional requerir el cumplimiento o ejecución de lo pendiente tanto a aquélla como a la continuadora.

Art. 6º — Ratificar que el Registro Nacional de la Industria de la Construcción procederá a suspender provisoriamente de su registro de empleadores, a las empresas a las que se les constate su no existencia en el domicilio declarado en este organismo, ya sea por cuestiones derivadas de actos administrativos y/o judiciales.

La suspensión dispuesta precedentemente quedará sin efecto cuando el empleador regularice su situación administrativa declarando su actual domicilio, avalado por el certificado correspondiente extendido por autoridad policial o escribano público, el cual tendrá un plazo de validez de 15 días hábiles entre la fecha de su otorgamiento y su presentación ante este Registro Nacional.

Las empresas que se encuentren suspendidas no podrán realizar trámite alguno ante este organismo.

Art. 7º — Fijar en el cuatro por ciento (4 %) sobre los aportes al Fondo de Desempleo, el monto de la contribución mensual con destino a este Registro Nacional que deben efectuar los empleadores de la industria de la construcción de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la ley 22.250.

Art. 8º — La presente disposición entrará en vigencia juntamente con la ley 22.250.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Juan A. González Mill.

Nota: Esta Disposición se publica sin anexo.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

ATC

Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A. (ATC - Canal 7) Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina mediante solicitud Nº 263/80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de crédito bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 23 del corriente, de 10 a 16 horas en Avenida Figueroa Alcorta 2977, en la oficina Nº 52. — El monto solicitado asciende a $ 9.500.000.000 y el plazo de reintegro será a un año. — Los fondos se dispondrán el día 29 del corriente. — La apertura del concurso se efectuará el 25 de julio de 1980 a las 16 horas en Av. Figueroa Alcorta 2977, Capital.

$ 30.800 e. 23/7 Nº 15.643 v. 23/7/80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente: Concurso de Crédito, de conformidad con la Resolución (ME) número 63/79 RF 859/79 del Banco Central de la República Argentina.

Ente demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Número de licitación: 22.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3149 b 264/80.

Monto: $A 26.815.000.000.

Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: a partir del 4-8-80

Clausura del concurso: 29-7-80 a las 11 horas.

Entrega del pliego de condiciones: División Tesorería de C.T.M.: Avenida Leandro N. Alem 449, 6º piso, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

$ 212.800 e. 23/8 Nº 15.736 v. 28/7/80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud 258/80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 23/7/80 próximo de 10 a 16 horas en la oficina de Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 15.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. — Los fondos se dispondrán el día 28-7-80 y la apertura del concurso se efectuará el día 25-7-80 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309, Capital Federal.

e. 23/7 Nº 4.891 v. 23/7/80

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante en el Departamento Información Técnica (Biblioteca Sede Central) de esta Institución:

Concurso Nº 980 — Bibliotecario Nacional con experiencia mínima de 20 años en el ejercicio de la profesión. Haber tenido cargos de responsabilidad con personal a sus órdenes. Experiencia en el manejo de obras en el campo de interés en el área nuclear, como también en el trabajo de hemeroteca. Dactilografía al tacto. Buenos conocimientos de inglés y francés.

Los interesados deberán enviar sus antecedentes personales y laborables a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Personal (oficina 2234), Av. del Libertador 8250 (CP: 1429) Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 30 de julio de 1980.

e. 22/7 Nº 4.857 v. 23/7/80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos materiales de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos de lunes a viernes en horario de 8 a 12, en dependencias de: Planta Almacenaje C. del Uruguay, Paraná, Santa Fe, San Lorenzo, Monte Cristo (Córdoba), Mar del Plata, Ing. White, Barranqueras (Chaco), Distrito Sur Pto. Rosales, Puerto y Destilería La Plata, Laboratorio Florencio Varela, Ingeniería de Obras, Dársena Sur, Dársena Inflamables y Abastecimientos, Puerto Nuevo.

Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en la Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302/18, Rosario; en la Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650, Mendoza; en la Divisional Córdoba Independencia y Caseros, Córdoba; en Abastecimientos: Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, en horario de 10 a 16.

El remate se realizará en la Sala de Ventas del Banco, diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata, el día 31 de julio de 1980, a partir de las 8.30 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 22/7 Nº 4.855 v. 23/7/80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
COMUNICADO

Se procederá a la destrucción, en un plazo de treinta (30) días, de las Obras Inéditas cuyo depósito no ha sido renovado, comprendidas entre los expedientes Nº 673.220 del 1º de febrero de 1961 y el Nº 881.800 del 31 de diciembre de 1965, autorizada por el decreto Nº 7.616/63.

e. 23/7 Nº 4.895 v. 25/7/80

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

12 DE JUNIO DE 1980

Comunicación publicación periódicas Decreto Ley Nº 12.063/57.

60.656 — Actualización de tratamientos — Nº 417 — Bas. V.80.

60.657 — Folia Therapéutica — Nº 14 — a.3 — Bas. V.80.

60.658 — Boletín Informativo de la Nueva Comunidad Israelita — Nº 225 — Bas. Cap. V.80.

60.659 — Revista Qué Hacemos — Nº — Bas. Cap. VI.80.

60.660 — Revista Qué Hacemos — Nº — Bas. Cap. VI.80.

60.661 — Ro 2000 — a.1 — Nº 5 — Bas. V.80.

60.662 — Salimos — Nº 58 — Bas. Cap. VI.80.

60.663 — Somos — Nº 189|93 — Bas. Cap. VI.80.

60.664 — Unión y el Deporte — Nº — Neuquen, Zapala II.80.

60.665 — Unión y el Deporte — Nº — Neuquen, Zapala IV.80.

Inscriptas

60.672 — Si volvieras a querer — tango — Mús. Angel Genta — Edt. Mai — Bas. V. 80 — 1ª E.

60.673 — Si volvieras a querer — tango — Let. José Rótulo — Ed. Mai — Bas. V.80, 1º E.

60.674 — Aquel aljibe — vals — Mús. José Ignacio Rivero — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º E.

60.675 — Aquel aljibe — vals — Let. José F. Ramos Munarriz — Ed. Mai — Bas. V.80, 1º E.

60.676 — Nos quisimos mucho más — tango — Mús. Jorge Moreira - Alberto Raval — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.677 — Nos quisimos mucho más — tango — Let. Jorge Moreira - Alberto Raval — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.678 — Azul de glicinas y rojo malvón — tango — Mús. Antonio Spinelli — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.679 — Azul de glicinas y rojo malvón — tango — Let. Leonardo Rubén Fabre - Antonio Spinelli — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.679 — Azul de glicinas y rojo malvón tango — Let. Leonardo Ruben Fabre-Antonio Spinelli — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.680 — Gallo de lata — tango — Mús. Alberto Raval — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.681 — Gallo de lata — tango — Let. Andrés Chinarro — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.682 — Pero te ha salido mal — tango — Mús. Cartera — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.683 — Pero te ha salido mal — tango — Letr. Emilio Calabrese — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.684 — Nacarado bandoneón — tango — Mús. Alberto Barral - Pablo Barresi — Edt. Mai — Bas. III.80, 1º Ed.

60.685 — Sintiendo el compás — tango — Mús. Ernesto Franco - Pablo Barresi — Edt. Mai — Bas. III.80, 1ª Ed.

60.686 — Juramos jamás encontrarnos — vals — Mús. Cholo Hernández - Rodolfo Lesica — Edt. Mai — Bas. IV. 80, 1º Ed.

60.687 — Juramos jamás encontrarnos — vals — Let. Cholo Hernández - Rodolfo Lesica — Edt. Mai — IV.80, 1ª Ed.

60.688 — De taquito — tango — Mús. Cholo Hernández - Roberto Cassinelli —— Edt. Mai — Bas. IV.80, 1º Ed.

60.689 — Me llaman la tradición — milonga — Mús. Abel Gari — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.690 — Me llaman la tradición — milonga — Let. Abel Gari — Edt. Mai — Bas. V.80 — 1º Ed.

60.691 — Tu angustia y la tarde — polca correntina — Mús. Bartolomé Palermo - Roberto Baciminani — Edt. Mai — Bas. V.80 — 1º Ed.

60.692 — Polka para diez dedos — polca corrent. — Mús. Néstor Horacio Rey — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.693 — Ida y vuelta por mi Patria — milonga — Mús. Rafael Rossi — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.694 — Ida y vuelta por mi Patria — milonga — Let. Sergio Navarro — Ed. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.695 — A media rienda — ranchera — Mús. Máximo Barbieri — Edt. Mai — Bas. V.80, 1º Ed.

60.696 — A media rienda — ranchera — Let. Máximo Barbieri — Edt. Mai — Bas. V.80, 1ª Ed.

60.697 — Para gente feliz — cumbia — Let. Mario A. Platini — Edt. Showman — Bas. VI.80, 1ª Ed.

60.698 — Para gente feliz — cumbia — Mús. Mario A. Platini - Hildo Bonafede — Edt. Showman — Bas. VI.80, 1º Ed.

60.699 — Mi Barrio y Algo Más — beat Let. Pablo Ojea — edt. Showman — Bas. VI.80 — 1º ed

60.700 — Mi Barrio y Algo Más — beat. — Mús. Pablo Ojea — ed. Showman. — Bas. VI.80 — 1º ed.

60.701 — Te Extraño.. Pero Yo Se — balada — letr. Pablo Ojea — edt. Showman — Bas. VI.80 — 1º ed.

60.702 — Te Extraño.. Pero Yo Se — balada — Mús. Pablo Ojea — edt. Showman — Bas. VI.80 — 1º ed.

60.703 — Mi Historia es un Tango — tango — Mús. Alberto Nery — edt. Showman — Bas. VI.80 1º ed.

60.704 — Mi Historia en un Tango — tango — Let. Alberto Lago — edt. Showman — Bs. As. VI.80 1º ed.

60.705 — Yo Creía que eras Mia — beat. Let. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera y'o — edt. Exit Music — Bas. VI.80 1º ed.

60.706 — Hoy Lloro en Silencio — beat. Let. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.707 — Vuela Mariposa del Amor — beat. — Let. Rubén H. Lote - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed

60.708 — Por Favor Enseñame a Olvidarte — balada — Let. Rubén H. Lotes - Armando Patrono — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.709 — Mía, Yo se que es Mía — balada — Let. Rubén H. Lotes - Armando Patrono, y'o edt. Erit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.710 — Adios, si Pides el Adios — balada — Let. Rubén H. Lotes - Armando Patrono y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.711 — Tú sin mi no eres Felíz — canc. Let. Rubén H. Lotes - Armando Patrono y'o — edt. Exit. Music. —Bs. As. VI.80 1º ed.

60.712 — Debo seguir mi vuelo — zamba — Let. Rubén H. Lotes - Pedro F. Cladera — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.713 — Carolina de mis sueños — cumbia — Let. Santiago Satler - Hugo D. Gilardoni — y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.714 — Quién fue el primero — corrido — Let. Santiago Satler - Hugo D. Gilardoni y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.715 — El Barco del Amor te Abandonó — beat. — Let. Rubén H. Lotes - Armando Patrono, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º cd.

60'716 — Quiero yo Saber Mirando Tus Ojos — beat — Let. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.717 — Una Caricia dice más que un beso — beat. — Let. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.718 — Yo Creía que eras mía — beat — Mús. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.719 — Hoy lloro en silencio — beat — Mús. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.720 — Vuela mariposa del amor — beat. — Mús. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.721 — Por favor enseñame a Olvidarte — balada — Mús. Rubén H. Lotes - Armando Patrono — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 — 1º ed.

60.722 — Mía, yo se que es mía — balada — Mús. Rubén H. Lotes - Armando Patrono — y'o edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.723 — Adios, si pides el adios — balada — Mús. Rubén H. Lotes - Armando Patrono y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.724 — Tú sin mí no eres Felíz — canc. — Mús. Rubén H. Lotes - Armando Patrono, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.725 — Debo seguir mi vuelo — zamba — Mús. Rubén H. Lotes - Pedro F. Cladera — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.726 — Carolina de mis sueños — cumbia — Mús. Santiago Satler - Hugo D. Gilardoni — y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.727 — Quien fue el primero — corrido — Mús. Santiago Satler - Hugo D. Gilardoni y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.728 — El barco del amor te abandonó — beat — Mús. Rubén H. Lotes - Armando Patrono, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.729 — Quiero yo saber mirando tus ojos — beat — Mús. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.730 — Una Caricia dice más que un beso — beat — Mús. Rubén H. Lotes - Justiniano O. Orquera, y'o — edt. Exit. Music. — Bas. VI.80 1º ed.

60.731 — Seis por ocho — chacar. — Mús. Jorge Padín - Mochin Marafioti — edt. Melograf — Bas. V.80 1º ed.

60.732 — Tiene lo que tiene — beat — Mús. Armando Patrono - Rubén Lotes, y'o — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.

60733 — Volveré en Tiempo de Zamba — zamba — Mús. Jorge Camogli — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60734 — Volveré en Tiempo de Zamba zamba — Let. Jorge Camogli — Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60735 — Barrilete Vagabundo — canc. — Mús. Juan C. Díaz — edt. Melograf — Bas. V. 80 — 1º ed.

60736 — Barrilete Vagabundo — canc. — Let. Mario E. Santillán — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60737 — Nuestro Pobre Amor — balada Mús. Marquito — Ruben Lotes, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60738 — Nuestro Pobre Amor - - balada Let. Marquito — Ruben Lotes, y'o edt. Melograf — Bas. V. 80 1º cd.

60739 — Morriñas — Mús. J. Iglesias — R. Ferro, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º cd

60740 — Morriñas — Letr. J. Iglesias — R. Ferro — y'o — edt. Melograf — Bas V. 80 1º cd

60741 — Un Sentimental — Mús. J. Iglesias — R. Ferro, y'o — edt. Melograf Bas. V. 80 1º ed.

60742 — Un Sentimental — let. J. Iglesias — —R. Ferro y'o — edt. Melograf

60743 — Corazón que estás Llorando — gaita — Mús. Miguel Gelfo — Eduardo Gelfo —— —y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60744 — —Corazón que estás Llorando gaita — Let. Miguel Gelfo — Eduardo Gelfo, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60745 — Esta Cumbia Nació Para Ti — cumbia — Mús. Eduardo Gelfo — edt. Melograf Bas. — V. 80 — 1º ed.

60746 — Esta Cumbia Nació Para ti — cumbia — Let. Leonor Marzano — Miguel Gelfo — edt. Melograf — Bas. V. 80 — 1º ed.

60747 — Hermosa Chiquilina — fox — mús. Leonor Marzano —— Eduardo Gelfo, y'o — edt. — Melograf — Bas. 80 — 1º ed.

60748 — Hermosa Chiquilina — fox — Let. Leonor Marzano — Eduardo Gelfo, y'o — edt.. — Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60749 — Muy Lejos Estás — gaita — Mús. Leonor Marzano — Miguel Gelfo, y'o — ed. — —Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60750 — Vivir Así Feliz — gaita — Mús. Yamil Isa — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed

60751 — Vivir Así Feliz — gaita — Let. Leonor Marzano — Miguel Gelfo — ed. Melograf. Bas. V. 80 1º ed.

60755 — Guillermina Hermosa — gaita mús. Leonor Marzano — Carlitos Rolán y'o edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60756 — —Tu Risa Angelical — paseito Let. Leonor Marzan — Miguel Gelfo, y'o edt. Melograf — —Bas. V. 80 1º ed.

60757 — Guillermina Hermosa — gaita Let. Leonor Marzano — Carlitos Rolán y'o — edt. Melograf — Bas. V. 1º ed.

60758 — Tu Risa Angelical — paseito — Mús. Leonor Marzano — Miguel Gelfo, y'o edt. Melograf — —Bas. V. 80 1º ed.

60759 — Sos una Caprichosa — paseo — Let. Miguel Gelfo — edt. Melograf — Bas. V. 80 — 1º edc.

60760 — Hermosa Tarde de Primavera — paseo — Let. Leonor Marzano — Miguel Gelfo y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º cd.

60752 — Muy Lejos Estás — gaita — Let. Leonor Marzano — Miguel Gelfo y'o edt. — Melograf — Bas. V. 80 — 1º cd.

60753 — No hubo Noche más hermosa — paseito — Mús. Leonor Marzano — Eduardo Gelfo — edt. Melograf — Bas. V. 80 — 1º cd.

60754 — No hubo Noche más hemosa — paseito — Let. Yamil Isa — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º cd.

60761 — Sos una caprichosa — paseo — Mús. Leonor Marzano Yamil Isa. — edt. Melograf — V. 80 — 1º ed.

60762 — Hermosa Tarde de Primavera — paseo — Mús. Leonor Marzano — Miguel Gelfo y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60763 — Por Ella — Mús. J. Iglesias — M. de la Calva, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60764 — La Camisa Rosa — beat. — Mús. Ruben Lotes — Armando Patrono — edt. Melograf — Bas. — IV. 80 1º ed.

60765 — Por Ella — letr. J. Iglesias — M. de la Calva, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed

60766 — El Ritmo de la Luz — Cumbia Mús. Ruben Lotes — Mochin Marafioti — edt: Melograf — Bas. IV 80 1º ed.

60.767 — Los hijos de Andrés porro — Let. Mochin Marafioti-Heli Toro Alvarez. — Edit. Melograf-Bas, VI, 80 1ª edición

60.768 — El baile de la hormiga — cumbia — Mús. Rubén Lotes-Mochin Marafioti, Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.769 — Sólo una brisa de amor polla ltr. Mario E Santillán — Edit. Melograf-Bas, V, 80 1ª edición

60.770 — Hasta que tu decidas — canc — Mús. Francisco Quesada — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.771 Sólo una brisa de amor — polca — Mús. Alfonso Ledesma — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.772 — Hasta que tu decidas canc. Let. Francisco Quesada — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.773 — Aunque el mundo gire — balada — Let. Marquito-Rubén Lotes — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.774 — Hey — Letr. J. Iglesias-G. Belfiore y|o Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.775 — Aunque el mundo gire — balada — Mús. Marquito-Rubén Lotes — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.776 — Hey — Letr J. Iglesias-G. Belfiore y|o Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.777 — Te quedaste sola — gaita- Letr. Leonor Marzano — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.778 — La medallita y tu recuerdo — porro — Mús. Heli Toro Alvarez — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.779 — Te quedaste sola — gaita — Mús. Eduardo Gelfo-Yamil Isa — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.780 — La gran pelea — ritmo alegro Mús. Eduardo Gelfo — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.781 — La gran pelea ritmo alegro Letr. Miguel Gelfo-Carmelo Pisano — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.782 — Baila mi ritmo — gaita— Mús. Reque Mario D'Errico — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.783 — Hotel Motel — Mús. C. Castellari — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.784 — Sóla otra noche... sola canc. Letr. Carlos Fernández Melo. — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.785 — Papucho mio — balada — Letr. Alberto Gerardo Luna — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.786 — Take Me — parte 1-balada — Letr. Rufus-Lowis, y|o Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.787 — Ahora que distinto es ahora — balad — Letr. Mario Echeverría — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.788 — Gracia plena — canc. Letr. — porma:José Pedroni — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.789 — El triste soy yo — canc. Letr. Kuky Bissio — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.790 — Oración de vidala — vidala — Letr. Julio Rodriguez Ledesma — Edit. Melograf-Bas, V 80 1ª edición

60.791 — Cantorcito atamisqueño — chacar. Let. Julio Rodríguez Ledesma — Edit.: Melograf-Bas V 80 1ª edición

60.792 — Como pretendes que te crea — bala — Mús. Mario Echeverría — Edit. Melograf-Bas V 80 1ª edición

60.793 — Pajaro de la mañana — balada Letr. Mario Echeverría — Edit.: Melograf-Bas V 80 1ª edición

60.794 — Estoy solo en Buenos Aires — tango — Mús. Mario Echeverría — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1ª edición

60.795 — Take me — p 2 balada — Mús. Rufus Lowis, y|o Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.796 — Mi libreta azul — balada — Mús. Alberto Gerardo Luna — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición.

60.797 — Himno a la amistad — canc. Mús. Chango Nieto-Daniel Toro — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1º edición

60.798 — Alguien me robo setiembre — canc. Letr. Jorge Méndez — Editorial Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.799 — La nostra música — Mús. Mosca-Marino Marinis — Edit.: Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.800 — Tu sabrás — Mús. Arbertelli-Tabernesi — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición

60.801 — A mi amada que me espera en cualquier lugar — rock Letr. Mario Echeverría — Edit. Melograf-Bas, V, 80, 1º edición

60.802 — Quince años cumple Gladys — paseo Letr. Miguel Cejas — Editorial: Melograf-Bas, VI, 80, 1ª edición.

60.803 — Apenas un Viajero — canc. — Letr. Fernando Porta — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.804 — El Secreto de la Luna — vidala — Letr. Oscar Valles — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.805 — Mi Corazón Queda Contigo — canc. — Mús. Oscar Cardozo - Casimiro Cobos — edt. Melograf — Bas. VII. 80 1ª ed.

60.806 — Aparte El Echo — (sic) — Mús. Corrado Castellari — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.807 — Anda a Buscar a María — Mús. Reynaldo Martínez - Ramiro Tovar — edt. Melograf — Bas. VI. 80 — 1º ed.

60.808 — Cómo Puede Ser — balada — Mús. Eduardo Sisterna - Carlos Dattoli — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.

60.809 — Ya No Me Amas Ni Yo Te Amo — balada — Mús. Eduardo Sisterna - Carlos Dattoli — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed..

60.810 — Qué Clase de Castigo — Mús. Mario Echeverría — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.

60.811 — María Casquito — paseo — Mús. Héctor Forero Hernández — edt. Melgraf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.812 — Qué Lindo es el Gato Negro — gaita — Mús. Heli Toro Alvarez — ed. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.813 — Los Hijos de Andrés — porro Mús. Mochin Marafioti - Heli Toro Alvarez — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.

60.814 — La Medallita y tu Recuerdo — porro — Letr. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf —Bas. VI. 80 1ª ed.
60.815 — Baila mi Ritmo — gaita — letr. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf Bas. VI. 80 1ª ed.
60.816 — Hotel Motel — V. cast. Daris Band — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.817 — Sola Otra Noche... Sola — canc. — Mús. Carlos Fernández Melo edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.818 — Papucho Mío — balada — Mús. Alberto Gerardo Luna — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.819 — Take Me — p|1 — balada — Mús. Rufus-Lowis. y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.820 — Ahora Qué Distinto es Ahora — balada — Mús. Mario Echeverría — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.821 — Gracia Plena — canc. — Mús. Daniel Toro — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.822 — El Triste Soy Yo — canc. — Mús. Oscar Cardozo - Daniel Toro — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.823 — Oración de Vidala — vidala Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.824 — Cantorcito Atamisqueño. — chacar. — Mús. Leo Dan — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.825 — Cómo Pretendes Que Te Crea balada — Let. Mario Echeverría — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.826 — Pájaro de la Mañana — balada — Mús. Mario Echeverría — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.827 — Estoy Solo en Buenos Aires — tango — Letr. Mario Echeverría — edt. Melograf — Bas. V. 80 1º ed.
60.828 — Take Me p|2 — balada — Letr. Rufus-Lowis, y'o — edt. Melograf — Bas. V. 80 1ª ed.
60.829 — Mi Libreta Azul — balada — Let. Alberto Gerardo Luna — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.830 — Himno a la Amistad — canc. Letr. Wally Fabre — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.831 — Alguien Me Robó Setiembre — canc. — Mús. Daniel Toro — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.832 — La Nostra Música — Vcast. Doris Band — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1º ed.
60.833 — Tú Sabrás (Capiral) — V. cast. Doris Band — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.834 — A Mi Amada Que Espera En Cualquier Parte — rock — Mús. Mario Echeverria — edt. Melograf — V. 80 1ª ed.
60.835 — Quince Años Cumple Gladys paseo — Mús. Miguel Cejas — edt. Melograf. — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.836 — Apenas un Viajero — canc. — Mús. José Perla — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.837 — El Secreto de la Luna — vidala Mús. Chango Nieto - Casimiro Cobos. edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.838 — Mi Corazón Queda Contigo — can. — Let. Julio Fontana — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
60.839 — "Aparte el echo" (sic),, V. cast., Gian Franco Pagliaro, edt. Melograf, Bs. As., VI|80, 1ª ed.
60.840 — "Andá a buscar a María", Let. Reynaldo Martínez Ramiro Tovar, edt. Melograf, Bs. As. VI|80, 1ª ed.
60.841 — "Cómo puede ser", balada. Letr. Eduardo Sisterna, edt. Melograf, Bs. As. V|80, 1º ed.
60.842 — "Ya no me amas ni yo te amo", balada. Letr. Eduardo Sisterna, edt. Melograf, Bs. As. V|80, 1ª ed.
60.843 — "Qué clase de castigo". Letr. Mario Echeverría, edt. Melograf, Bs. As. V|80, 1ª ed.
60.844 — "María Casquito", paseo. Letr. Héctor Forero Hernández, edt. Melograf, Bs. As., VI|80, 1ª ed.
60.845 — "Qué lindo es el gato negro", gaita. Letr. Heli Toro Alvarez, edt. Melograf, Bs. As. VI|80, 1ª ed.
60.874 — "Este... quiere ser sacerdote", 2ª ed., aut. P. Zezinho, scj, edt. Paulinas trad. Silvia Rilvia Rivello, Córdoba, II|80.
60.875 — "Lo que importa es amar", 2ª ed., aut. Carlos Carretto, edt. Paulinas, trad. Alejo Oria León, Bs. As., IV|80, Florida.
60.876 — "Alegría de vivir en plenitud", aut. José Di Barbora, sdb., edt. Paulinas, Bs. As., IV|80, Florida.
60.877 — "Apocalipsis" (aut. San Juan). Introd. gral. y'o Hugo Vannisj, edt. Paulinas, Bs. As., IV|80.
60.878 — "Alegría. Historia Bíblica de Salvación", catéq... I, colecc. Brotes Nuevos Nº 3, 2ª ed., autor. Francisco Van Den Bosch, y equipo colab., edt. Edic. Paulinas, Bs. As., III|80, Florida.
60.879 — "Cristo Contigo", aut. P. Hilario Spader, Edic. Paulinas, trad. Marta Damiani. Bs. As., III, 80. 1ª ed.
60.880 — "Pablo y su mensaje", aut. anón. edt. Edic. Paulinas, Bs. As., III|80, Florida.
60.881 — "Historia sagrada", Personajes, aut. Cecil Northcott, dib. Denis Wrigley, trad. A. De Carusso, Edic. Paulinas, Bs. As., XI|79, Florida.
60.882 — "María", textos: Juan Pablo II (1978|79), recop. Rafael Fernández, Edic. Paulinas, Bs. As., I|80, Florida.
60.883 — "Hermanos: Celebremos la palabra. Ciclo C, eut. Víctor J. Godino, Edic. Paulinas, t. 10, Bs. As., I|80, Florida.
60.884 — "Hermanos: Celebremos la palabra", ciclo C-t. 10, guiones, aut. Víctor J. Godino, Edic. Paulinas, Bs. As., I|80, Florida.
60.885 — "36 oraciones para niños", 2ª ed. aut. Héctor Muñoz, op. Edic. Paulinas, Bs. As., XII|79, Florida.
60.886 — "El Francisco que está en ti", 2º ed., aut. Wilson Juan e-Edic. Paulinas, trad. Víctor J. Bianchi Bernasconi, Bs. As., I|80, Florida, s.1.
60.887 — "El misterioso país del corazón", aut. Roque Scheider, Edic. Paulinas, trad. Nancy S. de Herraiz, Bs. As. I|80 Florida.
60.888 — "No tengan miedo", aut. F. G. S. Gorgulho - Ana F. Anderson, Edic. Paulinas, trad. Víctor Bianchi Bernasconi, Bs. As., III|80, Florida, t.1.
60.889 — "Atentados a la vida", aut. Pablo A. Ramella, Edic. Paulinas, Bs. As., III|80, Florida, t.2.
60.890 — "Sociología básica. ¿Cómo funciona una sociedad?", aut. Horacio González Gaviola, Edic. Paulinas, Bs. As., III|80, Florida, t.1.
60.891 — "Santiago Alberione: Una misión y una familia", autor: Pablo L. de Marcos, Edic. Paulinas, Bs. As., I|80, Florida.
60.892 — "El corazón ve más allá de los ojos", aut. Carlos A. Schmitt, edt. Edic. Paulinas, trad. Marta Damiani, Bs. As. I|80, Florida.
60.894 — "La voz de Galicia", mens. a'1, nº cero, prop. dir. José Calo de Almeida, Bs. As., Cap. V|80.
60.895 — "Calor y principios de la termodinámica", v. II, 1º reimpr., aut. Greco, edt. Nueva Librería (1º ed.), Bs. As., VI|80.
60.896 — "Calor y principios de la termodinámica" v. II, 1º, 2º reimp., aut. Greco, edt. Nueva Librería, Bs. As., VI|80.
60.901 — "A nuestra virgen criolla" letr. y Edt. Luis Badaracco, Bs. As., V|80, 1ª ed.
60.902 — "A nuestra virgen criolla", mús. y edt. Oscar Lovizio, Bs. As., V|80, 1ª ed.
60.933 — "Patología de urgencia", mens. a.1, n cero, prop. Odilio David Gueblon - Valeria Elizabeth Gueblon, dir.: Juan David Gueblon, Bs. As., Cap. V|80.
60.932 — "Medicina del Atlántico", mens. nº 242, prop. dir. Juan David Gueblon, Bs. As., III|30, Mar del Plata.
60.935 — Si yo me voy — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — Edit. Clan Dilo — Bas. VI|80.
60.936 — Nosotros dos — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — edt. Clan Dilo — Bas. VI|80.
60.937 — El viejo griego — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — ed. Clan Dilo — Bas. VI|80.
60.938 — Juro — V. cost. Giorgio Di Lorenzo — edt. Clan Dilo — Bas. VI|80.
60.939 — Porqué, porqué, porqué — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — ed. Clan Dilo — Bas. VI|30.
60.940 — Clara — V. cast. Giorgio Di Lorenzo edt. Clan Dilo — Bas. VI|80.
60.941 — País fantástico — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — edt. Clan Dilo — Bas.
60.942 — Primer dolor — V. cast. Nemo — edt. Clan Dilo y Disa — Bas. IV|80.
60.943 — Vale todo — V. cast. Nemo — edt. Clan Dilo — Bas. IV|80 1a. ed.
60.944 — Viejas tradiciones — V. cast. Nemo — edt. Clan Dilo — Bas. IV|80 1a. ed.
60.945 — Secreto de mi amor — V. cast. Giorgio Di Lorenzo-Doris Band — edt. Clan Dilo — Bas. IV|80.
60.946 — Me hago la pipí, papá — V. cast. Giorgio Di Lorenzo — edt. Clan Dilo — Bas. IV|80 1a. ed.
60.951 — Radiocontacto Revista — mens. a. 1 — Nº 1 — prop. Francisco Servidio — Dir.: Jorge González de Dios — Bas. VI|80 Haedo.
60.955 — Los cooperarios — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. dir. Alberto Daniel Benegas — Bas. IV|80 Quilmes.
60.956 — Corrieda. E — trim. — a. 36 — Nº 183 — prop. Asoc. Argentina Criadores de Corriedale — dir. Jorge González Bergéz — Bas. Cap. VI|80.
60.957 — Amur — bim. — Nº 3 — prop. Asoc. Mutual Ruralista — dir. Adolfo I. Castignani — S. Fe, V|80.
60.958 — Boletín de la Escuela Superior de Administración Médica — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Iatros s.r.l. — dir. Carlos Joaquín García Díaz — Bas. Cap. VI|80.
60.959 — Faro de España — seman. — a. 20 — Nº 626 — prop. Ramón Mourente — Dir. Braulio Díaz Sal — Bas. Cap. 3a. seman. VI|80.
60.960 — El Corsario — quinc. — Nº 501 — prop. dir. Gabriel Maximiliano Pérez Falco — Bas. VI|80, Miramar.
60.961 — A.T.R.I. — trim. — Nº 6 — prop. Luis Horacio Jesús Rodríguez — Dir.: Yolanda N. Gil Romero de Rodríguez — Mendoza, II|80.
60.962 — Palabra rural — mens. — a. 16 — Nº 120 — prop. Soc. Rural de Río Cuarto - Cba. — dir. Facundo Antonio Benito Varela — Cba., R. Cuarto, V|80.
60.963 — Tecni Motors — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. E.L.P.A.I.S. s.r.l. — dir. Guillermo Ernesto Narváez — Bas. Cap. VI|80.
60.964 — Barrabás — bim. — a. 1 — Nº 1 — prop. Carlos Gil — dir. José Alfredo Seijas — Bas. Cap. VI|80.
60.965 — Una voz amiga — mens. — Nº 4-5 — prop. Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús — dir. P. Luis Stucchi — Bas. Cap. VI|80.
60.968 — Vivienda — mens. — a. 20 — Nº 215 — prop.. Dir. Roberto Carmuega — Bas. Cap. VI|80.
60.966 — La Capital — diaria — Nº 41.582 — porp. La Capital s.a. — Dir. Carlos Leopoldo Lagos-Carlos Ovidio Lagos ,y'o — S. Fe, Rosario VI|80.
60.980 — Canción para mi pago — zamba — Mús. Néstor Butera — edt. Homenaje — Bas. XII. 79 1a. ed.
60.981 — Canción para mi pago — zamba — Letr. Roberto A. Romero — edt. Homenaje — Bas. XII. 79 1a. ed.
60.985 — El Irak que yo vi — aut. y edt. Elías Konsol — Bas. VII|80, Avellaneda.
61.041 — Recuerdo aquel viejo amor — bolero — Letr. Alberto Raval — edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.042 — Recuerdo aquel viejo amor — bolero — mús. Norberto Tarantino — edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.043 — Caminando por Palermo — cumbia — Letr. Tony Caribe-Ramón A. Corrales y'o — edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.044 — Caminando por Palermo — cumbia — Mús. Tony Caribe-Ramón A. Corrales y'o — edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.045 — Cariñito mío dime tú que si — merengue — Ltr. Edgardo Truffa-Rosicler y'o — Edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.046 — Cariñito mío dime tú que si — merengue — Mús. Edgardo Truffa-Rosicler y'o — Edt. Mai — Bas. VI|80 1e. ed.
61.047 — No creas que por tu amor — cumbia — Letr. Adolfo E. Ricci-Alberto Raval y'o — edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.048 — No creas que por tu amor — cumbia — Mús. Adolfo E. Ricci-Alberto Raval y'o — Edt. Mai — Bas. VI|80 1a. ed.
61.049 — En cada caso y lugar — balada — Letr. Rosicler-Tony Caribe — edt. Mai — Bas. V|80 1a. ed.
61.050 — En cada caso y lugar — balada — Mús. Sergio Paoletti — Luis Orueta — edt. Mai — Bas. V|80 1º ed.
61.051 — Rhapsody cinco — balada — Letr. Tony Caribe — Alberto Raval — edt. Mai — Bas. V|80 1º ed.
61.052 — Rhapsody cinco — balada — Mús. Rosicler — Sergio Paoletti — edt. Mai — Bas. V|80 1º ed.
61.053 — El cantar de mi morena — p. doble — Letr. Severo Vietri — Eleuterio Pigliapoco — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.054 — El cantar de mi morena — p. doble — Mús. Severo Vietri — Eleuterio Pigliapoco — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.055 — Ayudame mujer — canc. — Letr. Alejandro Vezzani — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.056 — Ayudame mujer — canc. — Mús. Alejandro Vezzani — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.057 — Bandoneón transnochado — Tango — Mús. Alberto San Miguel — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.058 — detras de aquel telón. — Tango — Letr. Sergio Uriburu Barcena — edt. Mai Bas. VI|80 1º ed.
61.059 — Detras de aquel telón. — Tango — Mús. Paqui Balaguer — edt. Mai — Bas. VI|80 1º edc.
61.060 — Zamba en la beinol — zamba — Mús. Paqui Balaguer — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.061 — Horas de nostalgia — Tango — Mús. Osvaldo Tarantino — edt. Mai — Bas. VI|80 1º edc.
61.062 — Marchemos con fe — marcha — Letr. Ricardo A. Pedevilla — Fernando Fregues edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.063 — Marchemos con fe — marcha — Mús. Vicente A. Russo — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.064 — Verdades aunque amargas — vals. — Letr. Enrique Castel — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.065 — Verdades aunque amargas — vals — Mús. Enrique Castel — edt. Mai — Bas. VI|80 1º ed.
61.066 — Fiel reflejo del amor — canc. — Letr. Manuel R. Centurión — edt. Mai — Bas. V|80 1º ed.
61.067 — Fiel reflejo del amor — canc. — Mús Alberto E. Orellana — edt. Mai — Bas. V|80 1º ed.
6.109 — Un potrero en la Luna — aut. y edt. Carlos José Stefanolo — Bas. X|79.
61.073 — Solo el amor da felicidad — beat — Mús. Francisco B. Recio — edt. Edifón Bas. V|80 1º ed.
61.090 — Brilla un pequeño amor. — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.091 — Confusión — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.092 — Deseando — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.093 — El diario de Horace Wimp — Mús. Jeff Lyne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.094 — Necesito su amor — Mús. Jeff Leynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.095 — Corriendo — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. V|80 1º ed.
61.096 — Tristeza de medianoche — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.097 — Ultimo tren a Londres — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.098 — No me defraudes — Mús. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.070 —Es amor no capricho — beat — Mús. Francisco B. Recio — edt. Edifón — 1º ed. Bas. V|80.
61.071 — Es amor. no capricho — beat — Letr. Francisco B. Recio — edt. Edifón — Bas. V|80 1º edc.
61.072 — Solo el amor da felicidad — beat — Letr. Francisco B. Recio — edt. Edifón Bas. V|80 1º ed.
61.074 — Cuentame tu historia — Mús. Mauricio Duboc — Carlos Colla — edt. Melograf Bas. XII|79 1º edc.
61.075 — A veces pienso — Mús. Eduardo Lages — Paulo S. Valle — edt. Melograf — Bas. XII|79 1º edc.
61.077 — Cuentame tu historia — V. cast Buddy Mary Mc.Cluskey — edt. Melograf Bas. XII|79 1º ed.
61.078 — A veses pienso — V. cast. Buddy Mary Mc.Cluskey — edt. Melograf — Bas. XII|79 1º ed.
61.079 — Brilla un pequeño amor — Letr. inglés Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas VI|80 1º ed.
61.080 — Confusión — Letr. inglés Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.081 — Deseando — Letr. inglés: Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI|80 1º ed.
61.082 — El diario de Horace Wimp — Letr. inglés: Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas VI|80 1º ed
61.083 — Necesito su Amor — Letra ingl. Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1ª ed.
61.084 — Corriendo — Letr. inglés: Jeff Lynne — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1º ed.
61.0[illegible] — Tristeza de Medianoche — Letr. ingl. Jeff Lynne — ed. Melograf Bas. VI. 80 1ª ed.
61.0[illegible]6 — Ultimo Tren a Londres — Let. ingl. Jeff Lynne — ed. Melograf — Bas. VI. 80 1ª edc.
61.128 — Catamarca, Mi Casa, Mi Paz canc — Letr Víctor Yunes Castillo edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.129 — Catamarca, Mi Casa, Mi Paz canc. — Mús. Víctor Yunes Castillo — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 — 1ª ed.
61.130 — Dijeron de Ti — tango — Letr. José Luis Donati — Hiplito B. Oneca, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.131 — Dijeron de Ti — tango — Mús. José Luis Donati - Hipólito B. Oneca — y'o edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.132 — Paisaje Colombiano — vals — Letr. Héctor Marcó — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.133 — Paisaje Colombiano — vals. — Mús. Arnaldo Abel Visconti - Victoriano Félix Visconti — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.134 — He Vuelto a Jujuy — zamba — Letr. Juan Carlos Carabajal — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.135 — He Vuelto a Jujuy — zamba Mús. Miguel Simón — edt. Korn Intersonk — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.136 — Oro — Mús. John Stewart — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1ª edición.
61.137 — Errante — vals — Letr. Sergio A. Navarro — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.138 — Oro — Letr. inglés: John Stewart — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1ª ed.
61.139 — Errante — vals — Mús. Manuel Ravallo — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1ª ed.
61.140 — Dolor Humano — tango — Let. Alberto Lago — ed. Showman — Bas. VI. 80 1ª ed.
61.141 — Dolor Humano — tango — Mús. Pedro Romano — edt. Showman Bas. VI. 80 1ª ed.
61.143 — Mariposa Mentirosa — tango Mús. Angel Di Rosa — edt. Showman Bas. VI. 80 1ª ed.
61.142 — Mariposa Mentirosa — tango — Letra: Mapera - Osvaldo Ramos — edt. Showman — Bas. VI. 80 1ª ed.

61.144 — El Sonido de Pepe — canc. — Mús. Kiko Navarro - Julián F. Navarro, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.145 — Tu Amor Me Tiene Loco — canc. — Mús. Julián F. Navarro - Ghino Corrali y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.146 — Hace Tiempo que no te Veía — canc. — Mús. Kiko Navarro - Oreste L. Rossotto, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.147 — Fiesta en el Harem — canc. Mús. Julián F. Navarro - Dardo Amor y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.148 — Tu Amor va con el Viento — canc. — Mús. Kiko Navarro - Julián F. Navarro y'o — edt. Korn Intersong Bas. VI. 80 1º ed.
61.149 — Prendete a mi Trencito — canc. Mús. Kiko Navarro - Julián F. Navarro y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.150 — Todo Parece Más Hermoso — canc. — Mús. Kiko Navarro - Hermes Balsamo y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.151 — El Sonido de Pepe — canc. — Letr.: Kiko Navarro - Julián F. Navarro, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.152 — Tu Amor me Tiene Loco — canc. — Letr.: Julián F. Navarro - Ghino Corrali y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.153 — Hace Tiempo que no te Veía canc. — Letr. Kiko Navarro - Oreste L. Rossotto, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.154 — Fiesta en el Harem — canc. — Letr. Julián F. Navarro - Dardo Amor, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º ed.
61.155 — Tu Amor va con el Viento — canc. — Letr. Kiko Navarro - Julián F. Navarro y'o — edt. Korn Intersong Bas. VI. 80 1º ed.
61.156 — Prendete a mi Trencito — canc. Letr. Kiko Navarro - Julián F. Navarro y'o — edt. Korn Intersong — Bas. VI. 80 1º edc.
61.157 — Todo Parece Más Hermoso — canc. — Letr. Kiko Navarro - Hermes Balsamo y'o — edt. Korn Intersong Bas. VI. 80 1º ed.
61.176 — Cuadernos de Problemas Educativos — a. 2 — Nº 2 — Auts. Ernesto Eduardo Borga (y dir.) — Julio R. González Rivero, y'o — edt. Fac. Humanidades U. Nac. del Centro Prov. Bs. As. — Bas. XII. 79 — Tandil.
61.177 — Cuadernos de Virología — 5 — Familia Togaviridae — aut. Norma E. Mettler — Edt. Univ. Nac. del C. de la Pcia. de Bas. — Bas. V. 80 — Tandil.
53.... (del 2|4|80) — A Technical School 1 — técn. aut.: Elba Fontana - Perla L. de Lovy y'o — edt. Kapelusz 1º ed. — Bas. II. 80.
54.564 (del 30|4|80) — Por Tu Amor Suspiro — chamamé — Letr. Juan Carlos Sena — edt. Edifon — Bas. IV. 80 1º ed.
55.087 (del 6|5|80) — Y, Qué Gusto Tiene la Sal — canc. — Letr. Carlos Balá - Dante Gilardoni, y'o — edt. Korn Intersong — Bas. IV. 80 1º ed.
55.295 (del 7|5|80) — Argentina. Música, Costumbres, Leyendas — aut. María E. Sánchez de Linari — Irrad. por LU2 de B. Blanca — Bas. III. 80.

e. 23|7, Nº 4.806 v. 23|7|80

---

13 DE JUNIO DE 1980

61.199 — Boletín del C. Comercio Ind. y Rural de Cañada de Gómez — Nº 428 C. de Gómez — Cba. V.80.
61.200 — Boletín de las amigas de betania del sagrado corazón — Nº 2 — Villa Allende — Córdoba V.80.
61.201 — Boletín Mensual Asoc. de Ganaderos y Agricultores — Nº 410 — Bas. V.80 B. Blanca.
61.202 — El Correo de Firmat — Nº 3513|16 — Firmat. V.80.
61.203 — Crónica Informativo — Nº 342 — Bas. V.80.
61.204 — Fidelidad a la Santa Iglesia — ... — Bas. Cap. V.80.
61.205 — La industrial del pan — Nº 187|... — Bas. ...80.
61.206 — L'Officiel en Español — Nº 4|5 — Bas. Cap. V.80.
61.207 — Papiro — Nº 17 — Bas. Cap. V.80.
61.208 — Valor — Nº 344|45 — Sta. Fe. Rosario V.80.

Inscriptas:

61.220 — Nuestro Primer Amor — canc. — Letr. Jorge Serrudo — edt. Korn Intersong — Bas. IV.80 1º ed.
61.221 — Nuestro Primer Amor — canc. Mús. Alfredo Wulff - Woesten - Raúl Parentella — edt. Korn Intersong — Bas. IV.80 1º ed.
61.222 — Un tipo como yó — Letr. Sergio Esquivel — edt. Korn Intersong — Bas. IV.80 1º ed.
61.224 — Nuevo Día — quinc. — Nº prop. País Real sa. Dir. Pedro José Arrighi — Bas. Cap. V.80.
61.225 — Flash — seman. — a. 1 — Nº 2 prop. Edit. Sarmiento sa. — Dir. Américo Barrios — Bas. Cap. VI.80.
61.223 — Un tipo como yó — Mús. Sergio Esquivel — edt. Korn Intersong — Bas. IV.80 — 1º ed.
61.227 — Hecho a tu imagen — canc. Mús. Alfredo Wulff Woesten - Raúl Parentella edt. Edifon — Bas. V.80 1º ed.
61.228 — Hecho a tu imagen — canc. — Let. Jorge Serrudo — edt. Edifon — Bas. V.80 1º ed.
61.243 — Los Salvadores de la Humanidad — 1º ed. — aut. Juan Carlos Mantel — edt. Edic. El Arco — Bas. V.80.
61.244 — Cuestiones de Hermeneútica Histórico - Filosófica — I — aut. Luis Noussan Lettry — edt. U. N. de Cuyo Fac. Fil. y Letras — Mendoza II.80.
61.248 — Me Gusta el Sur — beat — Mús.: Poggy Almendra — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º edc.
61.249 — Me Gusta el Sur — beat — Letr. Poggy Almendra — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.250 — Carta para mi Hermano — beat — Mús. Poggy Almendra — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.251 — Carta para mi Hermano — beat — Let. Poggy Almendra — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.252 — Siempre Espero el Velerito — porro — Letr. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.253 — Siempre Espero el Velerito — porro — Mús. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.254 — El Mosquito Bailarín — pascito — Letr. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf Bas. VI.80 1º ed.
61.255 — El Mosquito Bailarín — pascito — Mús. Heli Toro Alvarez — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.256 — Espera — V. cast.: Doris Band — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.257 — Espera — Mús. Balducci — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.258 — Finalmente Nosotros — V. cast. Doris Band — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.259 — Finalmente Nosotros — Mús. Felisatti — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1º ed.
61.260 — Caro Pietro — V. cast. — Doris Band — edt. Melograf — Bas. VI. 80 1º ed.
61.261 — Caro Pietro — Mús. Bibap — edt. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.262 — Te quiero pero no te amo — v. cast. Doris Band — ed. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.263 — Te quiero pero no te amo — Mús. Baracuda — ed. Melograf — Bas. VI.80 1º ed.
61.264 — Es — V. cast. Doris Band — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1º edición
61.265 — Es — mús. Bibap — Edit. Melograf-Bas, VI, 80, 1, edición
61.339 — Las falsas estrategias — 1º edición, aut. y Edit. Teresita Sagui-Bas, V, 80 Edc. Ancora
61.340 — Yo estoy bien. tu estas bien — Aut. Dr. Thomas A. Harris. Edit. Grijalbo, 5º edición, trad. R. Hernández Sol-Bas, V, 80
63.341 — Los siete minutos — aut. Irving Wallace — Trad. Antonia Menini Pagés — Edit.: Grijalbo, 10º edición, Bas, IV 80
61.342 — Los siete minutos — 9º edición aut. Irving Wallace — Edit. Grijalbo Trad. Antonia Menini Pagés, Bas, IV, 80
61.343 — El secuestro — 1º edición — Ernesto Sbarbati (y edit) — Bas, I, 80, ed. Ancora
61.344 — Fan Club — 6º edición autor — Inving Wallace — Edit. Grijalbo — trad. M. A. Menini, Bas, XII, 79
61.345 — Fan Club — 7º edición — Aut. Irving Wallace — Edit. Grijalbo trad. M. A. Menini, Bas, IV, 80
61.347 — Carpeta de actividades para ciencias — 3º gr. aut. Jorge Ratto-Liliana Spadavecchia — Edit. Marymar colab. Bas. I, 80, R. de Escalada
61.346 — Carpeta de actividades para matemática — 3º gr aut. Pablo J. Gabba-Edgardo H. Dávila y|o Edit.: Marymar, Bas, XII, 79, R. de Escalada

DISCOS — Edit. por Microfón Argentina, S.A. en Buenos Aires:

61.280 — Nº 507-4646: — Por coincidencia y|o aut. var. Int. Giovanna — IV, 80
61.281 — Nº 517-4656 — Tachero de mi ciudad y|o aut. var. Int. Alfredo de Angelis, IV, 80
61.282 — Nº 518-4657 — Carancho asau. y|o aut. var. Int. Los hermanos cuestas, IV, 80
61.283 — Nº 3814-9186 — Esto es el amor y|o (R. Marley) — Int. Bob Marley & Tht Wailers, IV, 80
61.284 — Nº 3838-9210 — Sobre el arco iris, y|o aut. var. Int. Abbe Lane — IV, 80
61.285 — Nº 3840-9212 Tema uno y|o aut. var. Int. Cozy Powell
61.286 — Nº 3325-9197 — Lucifer y|o Aut. var. Int. The Alan Parsons Project, III, 80
61.287 — Nº 3835-9207 — La vida color de rosa — y|o aut. var. Int. Grace Jones, III, 80
61.288 — Nº 461-4600 — Si tu me amas... Buscame esta vez y|o (Greco) — Int. Julio, IV, 80
61.289 — Nº 432-4571 — Déjame decirte lo que siento — y|o (Greco) — Int. Ethel Rojo IV 80
Rojo IV, 80
61.290 — Nº 446-4585 — Buenos días señor Sol, y|o Aut. e Int. Juan Gabriel IV, 80
61.291 — Nº 3812-9184 — Que malo es amarte (doctor doctor) — y|o aut. var. Int. y aut. Robert Palmer, III, 80
61.292 — Nº 3828-9200 — Moscú, y|o aut. var. Int. Schinghis Khan, IV, 80.
61.293 — Nº 515-4654: Con permiso y|o aut. var. Int. Tita Merello y|o, IV, 80
61.294 — Nº No no es un juego más y|o aut. var. Int. Angel y Anegl, IV, 80
61.295 — Nº 505-4644 — Si me dejas ahora y|o Aut. var. Int. José José, IV, 80
61.296 — Nº 509-4648 — Romance para un recuerdo y|o aut. var. Int. Enrique Espinoza, IV, 80
61.297 — Nº 519-4658 — Tu también me haces falta y|o (C. Blanes) — Int. Angela Carrasco, IV, 80
61.298 — Nº 3802-9174 — Speedy González — y|o aut. var. Int. Jamie James IV, 80
61.299 — Nº 3811-9183 — New York Times, y|o Aut. e Int. Cat Stevens, IV, 80
61.300 — Nº 3836-9208 Cuando te quise, y|o aut. var. Int. y aut. Barry Manilow, IV, 80
61.303 — Nº CM 60104 — Toda mi vida w y|o aut. var. Int. Floreal Ruiz, IV, 80
61.304 — Nº CM 60125 — Lo llaman el matador y|o aut. var. Int. aut. Cacho Castaña, IV, 80
61.305 — Nº CMP 1744-100043 — Esclavo y amo, y|o aut. var. Int. Aldo y Los Pasteles Verdes, IV, 80
61.306 — Nº CMP 1741-100040 — Campo araza, y|o aut. var. Int. Los hermanos Cardozo, IV, 80
61.307 — Nº CML 80064: Saca el revólver y|o aut. var. Int. The Three Degrees y|o, IV, 80
61.308 — Nº CM 70026 — He nacido cantando y|o aut. var. Int. Franco Simone y|o, IV, 80
61.309 — Nº CM 60134 — El reloj y|o aut. var. Int. Katunga y orquesta, IV, 80
61.310 — Nº CMP 1725-100024 — Derecho viejo — y|o aut. var. Int. Cuarteto Palais de Glace, IV, 80
61.311 — Nº CMDL 8503 — Mandy y|o aut. var. Int. y aut. Barry Manilow, IV, 80
61.312 — Nº 8M 70023 La culpa ha sido mía y|o aut. var. Int. Camilo Sesto y|o, IV, 80
61.313 — Nº 8M 70026 — He nacido cantando y|o aut. var. Int. Franco Simone y|o IV, 80
61.314 — Nº SE 1566-60132 — Bermejo y|o aut. var. Int. Dino Saluzzi, IV, 80
61.315 — Nº Sup 2425-80035 — Renunciando, dándome por vencida y|o aut. var. Int. The Three Degrees, IV, 80
61.316 — Nº Prom 1234-40061 — Agua de beber y|o aut. var. Int. Gino Bonetti, IV, 80
61.317 — Nº Sup 2454-80064 — Saca el revólver y|o aut. var. Int. The Three Degrees y|o, IV, 80
61.318 — Nº Sup 2451-80061 — Es difícil amarte y|o Aut. var. Int. Abbe Lane, IV, 80
61.319 — Nº Sup 2448-80058 — Copacabana y|o aut. var. Int. Barry Manilow, IV, 80
61.320 Nº Prom 1244-40017 — Volverás al lugar y|o aut. var. Int. Adriana, IV 80
61.321 — Nº Prom 1243-40070 — Paso las noches llorándote y|o aut. var. Int. Julio, IV 80
61.322 — Nº Sup 2449-80059 — El viento y|o aut. var. Int. Cat Stevens (y aut.), IV, 80
61.323 — Nº Sup 2446-80056 — No puedo ayudarme a mi misma, (budín de azúcar dulce racimo) y|o aut. var. Int. Bonnie Pointer, IV, 80
61.324 — Nº Sup 2445-80055 La era del plástico y|o aut. var. Int. The Buggles, IV, 80
61.325 — Nº Sel 1893-70026 — He nacido cantando, y|o aut. var. Int. Franco Simone, y|o, IV, 80
61.326 — Nº SE 1568-60134 — El reloj, y|o aut. var. Int. Katunga y Orquesta, IV, 80
61.327 — Nº Se 1567-60133 Juan del Gualeyán y|o aut. var. Int. Los hermanos Cuestas, IV, 80

e. 23|7 Nº 4.805 v. 23|7|80

---

16 DE JUNIO DE 1980

61.372 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina — Nros. 87|112 — Bs. Aires, Capital — VI|80.
61.373 — Celiloza — Nº 26 — Buenos Aires — V|80 — Lomas de Zamora.
61.374 — Gaceta de Paz — Nº 4.093|188 — Buenos Aires, Capital — VI|80.
61.375 — La Palabra — Nº 3227|30 — Bs. Aires — V|80 — Berazategui.
61.376 — La Palabra — Nº 3231|35 — Bs. Aires — VI|80 — Berazategui.
61.377 — Radio Práctica y Televisión — Nº 1.595|99 — Buenos Aires, Capital — VI|80.
61.378 — Revista Adventista — Nº 5 — Buenos Aires — V|80 — Florida.
61.379 — Vademecum Turístico — Nº .. Buenos Aires, Capital — VI|80.
61|380 — Vida Feliz — Nº 5 — Buenos Aires — V|80 — Florida.
61.381 — Revista Vivienda — Nº 215 — Buenos Aires, Capital — VI|80.

Inscriptas

61.387 — Historia del Neutrón — aut.: Donald J. Hughes — edt.: Eudeba — 5º ed. — Trad.: María Angélica Herranz de Lorenzo — Buenos Aires — XI|72.
61.392 — Del juego al arte infantil — aut.: Leticia Cossettini — edt.: Eudeba — 3º ed. — Buenos Aires — VIII|77.
61.395 — ¿Qué edad tiene la Tierra? — aut.: Patrick M. Hurley — edt.: Eudeba — 4º ed. — trad.: José Manuel Calvelo — Buenos Aires — VI|77.
61.397 — ¿Por qué trabajamos? — aut. Jean Fourastie — edt.: Eudeba — trad.: Mireya Reily de Fayards — 5º ed. — Buenos Aires — VI|77.
61.399 — Antiguas civilizaciones del Asia anterior — aut.: Georges Contenau — edt.: Eudeba — 5º ed. — trad.: Eugenio Abril — Buenos Aires — VII|77.
61.400 — Mentalidades argentinas (1860|1930) — aut.: A. J. Pérez Amuchástegui — edt.: Eudeba — 4º ed. — Bs. As. — VI|77 — Remedios de Escalada.
61.401 — Problemas psicopatológicos en Pediatría — aut.: Telma Reca y colab. — edt.: Eudeba — 5º ed. — Bs. Aires — VI|77.
61.403 — De Tales a Aristóteles — aut.: G. E. R. Lloyd — edt.: Eudeba — 2º edición — trad.: Carlos Enrique Gondell — Bs. As. — VI|77.
61.405 — Ciclo medio de matemática moderna — IV — aut.: César A. Trejo - Jorge E. Bosch — edt.: Eudeba — 2º edición — Bs. As. — VI|77.
61.407 — Sobre el derecho y la justicia — aut.: Alf Ross — edt.: Eudeba — trad.: Genaro R. Carrio — 4º ed. — Buenos Aires — V|77.
61.410 — El sentido de la evolución — aut.: George Gaylord Simpson — edt.: Eudeba — trad.: José Manuel Calvelo y colab. — 5º ed. — Buenos Aires — VI|77 — Rem. de Escalada.
61.413 — Biología — aut.: Claude A. Villee — edt.: Eudeba — 21 ed. — trad.: Jorge E. Wright — Bs. As. — IX|79.
61.414 — Vida y mundo circundante — aut.: August Friedrich Thienemann — edt.: Eudeba — 4º ed. — trad.: Héctor Meyer — Bs. As. — VI|77.
61.415 — La visión y el ojo — aut.: G. Hugh Begbie — edt.: Eudeba — trad.: Sara Carmen Orbea — 2º ed. — Buenos Aires — VI|77.
61.416 — Homo Religiosus — aut.: Giorgio Zunini — edt.: Eudeba — 2º ed. — trad.: Marino Ayerra Redin — Bs. Aires — VII|77.
61.417 — Cefaleas y jaquecas — aut.: Arnold P. Friedman - Gustavo E. Poch — edt.: Eudeba — 2º ed. — Colab. var. — Buenos Aires — VI|77.
61.418 — Invitación a la investigación química — aut.: E. Emmet Reid — adapt. y trad.: Máximo Barón — edt.: Eudeba — 2º ed. — Bs. As. — VI|77.
61.419 — Matemática elemental moderna — aut.: César A. Trejo — edt.: Eudeba — 4º ed. — Bs. As. — VI|77.
61.424 — Mutantia — bim. 0 a.1 — Nº 1 — prop.: Edic. del Psiconauta S.R.L. e|f. — dir.: Miguel Brinberg — Bs. Aires, Capital — VII|80.
61.444 — Técnica argentina de esquí — aut.: anón. — edt.: Asoc. Argentina de Instructores de Esquí — 1º ed. — R. Negro, VIII|79 — Bariloche.
61.446 — Archibaldo y la mariposa azul — 1º ed. — aut.: Marta Silva — dib.: Chacha — edt.: Atlántida — Buenos Aires — XI|79.
61.447 — Las aventuras de Cric y Crac — aut.: Nell Garrido de Rodríguez — dib.: Chacha — 1º ed. — edt.: Atlántida — Bs. As. — XI|79.
61.451 — El arte de tejer '80 — 3º ed. — aut.: E. V. de V. — edt.: Atlántida — Bs. As. — III|80.
61.461 — Bubú volador — aut.: Cristina y Graciela De La Torre — dib.: Miriam Méndez — edt.: Atlántida — 1º ed. — Bs. As. — XI|79.
61.464 — El eco paseandero — aut.: Nell Garrido de Rodríguez — dib.: Miriam Méndez — edt.: Atlántida — 1º ed. — Bs. As. — XI|79.
61.465 — Pequeño coyote — 1º ed. — aut.: Marta Silva — dib.: Luis Pollini — edt.: Atlántida — Bs. As. — XI|79.
61.466 — El ajedrez travieso — 1º ed. — aut.: Nell Garrido de Rodríguez — dib.: Luis Pollini — edt.: Atlántida — Bs. Aires — XI|79.
61.470 — Desarrollo urbano — aut.: Wallace F. Smith — edt.: Troquel — trad.: Oscar Flax — 1º ed. — Buenos Aires — VIII|79.

61.471 — Técnicas rápidas de hipnotismo — 3ª ed. — aut.: Harry Arons — edt.: Glem — foto.: Len Leonards — trad.: R... — Bs. As. — I|80.

61.4.. — Técnicas avanzadas de hipnotismo — 6ª ed. — aut.: Melvin Powers — trad.: Ruben Sons — edt.: Glem — Bs. As. — IV|80.

61.4.. — ¿Qué es Aikido? — 3ª ed. — aut.: Koichi Tohei — trad.: Ruben Sons — edt.: Glem — Bs. As. — I|80.

61.4.4 — Curso básico de radio — v. 6 — 10 ed. — aut.: Marvin Tepper — trad.: anon. — Bs. As. — III|80 — Cap.

61.4.5 — Televisión en colores — aut.: J. Richard Johnson — edt.: Glem — trad.: Ruben Sons, y|o — 1ª ed. — Bs. Aires — IV|80.

61.488 — Mataderos, mi barrio — aut. y edt.: Ofelio Vecchio — Bs. As. — VI|80.

61.382 — Técnica del urbanismo — aut.: Robert Auzelle — edt.: Eudeba — 5ª ed. — trad.: Juan Carlos Bruzzi — edt.: Eudeba — Bs. As. — VI|77.

61.383 — Los fundamentos de la evolución humana — aut.: Wilfred E. Lo Gros Clark — edt.: Eudeba — trad.: Mario A. Marino — 5ª ed. — Bs. As. — VI|77 — R. de Escalada.

61.384 — Genes, enzimas y enfermedades hereditarias — aut.: H. Eldon Sutton — edt.: Eudeba — 3ª ed. —trad.: Isaac Sinay — Bs. As. — VI|77.

61.385 — La vida en el Universo — aut.: Michael W. Ovenden — edt.: Eudeba — trad.: María Helena Alvarez Claros — 3ª ed. — Bs. As. — VI|77.

61.386 — Introdución a la teoría de los grupos — aut.: P. S. Alexandroff — edt.: Eudeba — trad.: Juana Elisa Quastler — 4ª ed. — Bs. As. — V|77 — R. de Escalada.

61.388 — La vida religiosa en el antiguo Egipto — aut.: Jean Sainte Fare Garnot — edt.: Eudeba — trad.: Angel Cappelletti — 3ª ed. — Bs. As. — IV|77.

61.389 — Medicina indígena de América — aut.: Luis A. Segiaro — edt.: Eudeba — 3ª ed.: Bs. As. — IV|77.

61.390 — Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile - 1700|1811 — aut.: Sergio Villalobos R. — edt.: Eudeba — 3ª ed. — Bs. As. — VI|77 — R. de Escalada.

61.391 — Sentido y fin de la historia — aut.: Victor Massuh — edt.: Eudeba — 3ª ed.: Bs. As. — V|77.

61.393 — Organismos, estructuras, máquinas — aut.: Wolfgang Wieser — edt.: Eudeba — trad.: José Nuñez, y|o — 4ª ed. — Bs. As. — VI|77.

61.394 — La energía vegetal — aut.: Paul Emile Pilet — edt.: Eudeba — trad.: Roberto Piterbarg — 3ª ed. — Bs. As. — V|77 — R. de Escalada.

61.396 — Hábitat y vivienda — aut.: J. E. Havel — edt.: Eudeba — trad.: Ricardo I. Zelarayán — 3ª ed. — Bs. As. — IV|77.

61.398 — El cálculo electrónico — aut.: Bruno Renard — edt.: Eudeba — 3ª ed. trad.: Julio Pedro Calvelo — Bs. As. — VI|77.

61.402 — Teoría y práctica de la educación preescolar — aut.: Celia C. de Germani y colab. — edt.; Eudeba — 3ª ed. — Bs. As. — V|77.

61.404 — El país de los Sumeros — aut.: Hartmut Schmokel — edt.: Eudeba — 3ª ed. — trad.: Guilermo Koehle — Bs. Aires — VI|77.

61.406 — Matemática para el profesor en formación — aut.: Georges Glaeser — edt.: Eudeba — dib.: J. P. Dscloscaux — 1ª ed. — trad.: Estela O. de González Baro — Bs. As. — VI|77.

61.411 — La fonética — aut.: Bertil Malmberg — edt.: Eudeba — 8ª ed. — trad.: Gabriel G. Bes — Bs. As. — VII|79.

61.408 — Diccionario Castellano-Quichua Santiagueño — aut.: Domingo A. Bravo — edt.: Eudeba — 1ª ed. — Bs. As. — VI|77.

61.409 — Soldi por Soldi — aut. y diaposit.: Raúl Soldi — Reportaje: María Esther Vázquez — edt.: Eudeba — Bs. As. — VI|77 — 2ª ed.

61.412 — El pensamiento científico — aut.: Ludovico Geymonat — edt.: Eudeba — trad.: José Babini — 7ª ed. — Bs. As. — V|77 — R. de Escalada.

61.420 — La victoria — mens. — Nº 2.249 — prop. Suc.: Avelino Castro González — Dir.: Jorge Antonio Castro — Mendoza — V|80.

61.421 — Lecciones para la escuela Sabática y el Hogar (Div. Cuna) — trim. — a.3 — Nº 2 — prop.: Asoc. Casa Edit. Sudamericana — dir.: Esther I. de Fayard — Bs. As. — 2º trim.80 — Florida.

61.422 — El amigo de los niños — trim. — a.8 — Nº 2 — prop.: Asoc. C. Edit. Sudamericana — dir.: Esther Gerber — Bs. As. — 2º trim.80 — Florida.

61.423 — Folia Psychopractica — cuatrim. — a.1 — Nº 1 — prop.: Productos Roche — Dir.: Jorge J. D. Mazzarello — Bs. As., Cap. — IV|80.

61.428 — Jardín Botánico — aut.: Susana Perea (edt. Galcón — edt.: la autora — Bs. As. — V|80.

61.437 — Boletín Oficial de la Red Vial de la Ciudad de Buenos Aires — aut.: Anon. — edt.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Bs. As. — III|80.

61.440 — Mecanografía dinámica: actividades, apuntes y equipo para trabajos prácticos — 4ª ed. — aut.: Noemi C. Revello de Rottgardt — edt.: Gaia — Bs. As. — IV|80.

61.445 — Suplemento Corriedale — mens. — a.12 — Nº 125 — prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale — dir.: Jorge González Bergez — Bs. As. — Cap. — III|80.

61.445 — Diccionario escolar Billiken ilustrado — aut.: Anon. — edt.: Atlántida — 5ª ed. — Bs. As. — VI|79.

61.448 — Las eventuras de Robin Hood — aut.: Anon. — Adapt.: Angela Simonini de Fuentes — dib.: Adriano Lisa — edt.: Atlántida — 3ª ed. — Buenos Aires — X|79.

61.450 — El cumpleaños de Mickey — 1ª ed. — aut.: Walt Disney — edt.: Atlántida — Bs. As. — I|80.

61.552 — Amigo y padre — vals — Mús.: Norma Egarth — edt.: Chopin — Bs. As. — V|80 — 1ª ed.

61.553 — Amigo y padre — vals — Mús.: Lalo Cipriano — edt.: Chopin.

61.458 — Los trajes — aut.: Gian Paolo Ceserani — edt.: Atlántida — dib.: Renzo Credi — 1ª ed.: Bs. As. — XII|79.

61.454 — Aventuras de Sherlock Holmes — aut.: Arthur Conan Doyle — 3ª ed.: edt.: Atlántida — trad.: Carlos Coldaroli — dib.: Adriano Lisa — Bs. As. — IX|79.

61.455 — Moby Dick — 4ª ed. — aut.: Herman Melville — trad. y adapt.: Angela Simonini de Fuentes — dib.: José Maliz — edt.: Atlántida — Bs. Aires — X|79.

61.456 — Poema del Cid — 3ª ed. — aut.: Anón. — Pról. y notas: Alberto Blasi Brambilla — edt.: Atlántida — Bs. Aires — X|79.

61.457 — Marianela — 3ª ed. — aut.: Benito Pérez Galdós — Introd.: Guillermo De Torre — edt.: Atlántida — Bs. As. — X|79.

61.453 — Viajes de Gulliver — 9ª ed. — aut.: Jonathan Swift — edt.: Atlántida — vers.: Rafael Dieste — dib.: Adriano Lisa — Bs. As. — VII|79.

61.459 — El dinero — aut.: Gian Paolo Ceserani — edt.: Atlántida — dib.: Renzo Credi — 1ª ed. — Bs. As. — XII|79.

61.460 — La medida del tiempo — aut.: Gian Paolo Ceserani — edt.: Atlántida — dib.: Renzo Credi — 1ª ed. — Bs. As. — XII|79.

61.461 — Libros y diarios — 1ª ed. — aut.: Gian Paolo Ceserani — dib.: Renzo Credi — edt.: Atlántida — Bs. Aires — XII|79.

c.23|7 Nº 4.804 v.23|7|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

Buenos Aires, 4 de julio de 1980

Visto lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y

Considerando:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha solicitado autorización para exportar hasta Dieciséis Mil (16.000) toneladas de palanquillas de acero producidas en su Establecimiento de Altos Hornos Zapla.

Que el Artículo 29 de la Ley 12.709 prohibe la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce y latón, cuando los mismos no sean industrializados.

Que la misma Ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, excedan las necesidades del consumo de nuestra industria ampliamente calculadas, el Poder Ejecutivo, mediante el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, podrá autorizar la exportación del excedente.

Que los actuales stocks de palanquilla en poder de los productores y usuarios, superan con amplitud las necesidades del mercado.

Que cuando las condiciones del mercado interno así lo aconsejen, es conveniente canalizar la capacidad excedente al mercado externo.

Que la exportación de referencia, no compromete el normal desenvolvimiento del mercado interno.

Que, por Decreto 3.436 del 11 de noviembre de 1977, el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación delegó la resolución final y la firma de la autorización para exportar el excedente de la producción nacional de metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones, a que se refiere el Artículo 29 de la Ley 12.709, en el Ministerio de Defensa.

Que, en virtud de lo determinado en el Artículo 3 de la Ley 22.119, del 12 de diciembre de 1979, esta facultad ha sido otorgada al señor Comandante en Jefe del Ejército.

El Comandante en Jefe del Ejército Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección General de Fabricaciones Militares la exportación de hasta Dieciséis Mil (16.000) toneladas de palanquillas de acero producidas por su Establecimiento de Altos Hornos Zapla.

2º — Esta autorización tendrá validez hasta el 30 de junio de 1981.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Leopoldo F. Galtieri.

c. 23|7 Nº 4.881 v. 23|7|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber al señor HECTOR BRUNO MARCUCCI, que sobre el Expte. Nº 601.515|79, de esta A.N.A. ha recaído la siguiente providencia: Que córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a y en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a Héctor Bruno Marcucci, para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándose la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 1.666. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30. — Fdo.: Doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Capital. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1979.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980. —

c.23|7 Nº 4.681 v.23|7|80

Se le hace saber al señor MANUEL ANGEL GALVE que en el Expte. número 600.973|78, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1.749|79, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — 1º) Absolver a Manuel Angel Galve de la infracción que se le imputara en autos (art. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas t. o. 1.962 y modif.) en los términos del art. 1.054 de la Ley Nº 810. — Firmado: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso. Cap. Aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 1.556|80 del 2. de abril de 1980. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1980. —

c.23|7 Nº 4.682 v.23|7|80

Se le hace saber a los señores GREGORIO JACOBO ELPINER y MARIO ROBERTO GILARDONI que en el Expediente Nº 601.482|79 ha recaído providencia con fecha 15|5|80 en la cual se dispone: Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a y en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a Gregorio Jacobo Elpiner y Mario Roberto Gilardoni para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, p. 4º, de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 33.953. — Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.40. — Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1980. —

c. 23|7 Nº 4.683 v. 23|7|80

Se notifica a RICARDO CESAR SALVADOR que en el Expte. Nº 601.593|78, ha recaído Fallo Nº 627, de fecha 6|5|80, transcribiéndose la parte resolutiva del mismo, que dice: Fallo: Art. 1º: Condenar a Ricardo César Salvador al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. h) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en público remate. — Art. 2º: Condenar a Ricardo César Salvador al pago de una multa en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modif.), que asciende a quinientos veintiún mil trescientos ocho pesos (pesos 521.308). — Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta de conformidad con lo normado en el art. 63, segunda parte y 95 de la Ley de Aduana, modif. por las leyes Nros. 21.369 y 21.898. — Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980. —

c. 23|7 Nº 4.684 v. 23|7|80

Señor OSCAR VICENTE VERON. — Hago saber a Ud. que en el Expte. número 602.504|78, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19|3|80. — Dése vista al sumariado de la valoración de fs. 437|439 y 443; por el perentorio término de 5 días; bajo apercibimiento de tenerse por consentida, si no se hiciere objección fundada en dicho plazo. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Méndez, Depto. Contencioso Capital".

e. 23|7 Nº 4.636 v. 23|7|80

Señor OSCAR VICENTE VERON. — Hago saber a Ud. que en el Expte. número 602.594|78, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19|3|80. — Dése vista al sumariado de la valoración de fs. 437|439 y 443; por el perentorio término de 5 días; bajo apercibimiento de tenerse por consentida, si no se hiciere objección fundada en dicho plazo. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Méndez, Depto. Contencioso Capital".

e. 23|7 Nº 4.637 v. 23|7|80

Se les hace saber a LUISA MARIA DICILLO DE SAAD y GLADIS L. TAIBI DE SREY que en el Expte. Nº 600.412|78, ha recaído el siguiente Fallo ANCC número 561|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 29 de abril de 1980. — 1º) Condenar a Luisa María Dicillo de Saad y Gladis L. Taibi de Srey al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 439.000 (son pesos cuatrocientos treinta y nueve mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. 1.027 bis de la Ley 810. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en el art. 140 ter. y 171 4º párr. en los términos del art. 171 bis 4º párr. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 908 (son pesos novecientos ocho) en concepto de gravámenes, en los términos del art. 128 de la Ley de Aduanas vigente. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas"

e. 23|7 Nº 4.638 v. 23|7|80

Se le hace saber a los señores EARL SHANKEN y ANTHONY PONTIN que en el Expte. Nº 602.517|79, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Earl Shanken y Anthony Pontin para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, párr. 4º de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 98.544. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30. horas.

e. 23|7 Nº 4.639 v. 23|7|80

Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Lei imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a FERNANDO DELGADO domiciliado en: Portela 4398, Don Torcuato, Pcia. Bs. As. a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 8 del mes de agosto del año 1980, a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 L. A. t.o. 1962 y modificatorias. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. — Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. — Resolución 847|70. — Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo.: Dr. Rossi - Juez Contencioso.

e. 23|7 Nº 4.632 v. 23|7|80

Se hace saber a AGAPITO FERNANDEZ lo dispuesto en el Expediente de referencia: ...Fallo: 1º) Absolviendo a Agapito Fernández, de las circunstancias personales establecidas en el exordio, respecto de la infracción prevista y reprimida por el art. 194 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. que se le imputara. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital — Fallo aprobado por Resolución 5.238|79 de la Administración Nacional de Aduanas.

e. 23|7 Nº 4.633 v. 23|7|80

Se hace saber a OSCAR MILTON BAGNI lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 20|3|80. — Córrase vista de todo lo actuado a Oscar Milton Bagni a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía. (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuera profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto 1.759|72 arts. 31|33). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Int. Depto. Cont. Capital".

e. 23|7 Nº 4.634 v. 23|7|80

Se le notifica a MARCOS ANTONIO KRUEL que en Expediente Nº 602.695|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 610|80, Buenos Aires, 30 de abril de 1980. — 1º) Condenar a Marcos Antonio Kruel a sufrir el comiso del automovil marca Puma modelo 1976, motor Nº BB 035143, con chapa patente Nº HD 5120 de Rio de Janeiro, conforme lo dispone el art. 172, 2º parr. de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias. — 2º) Condenar a Marcos Antonio Kruel al pago de una multa accesoria la que se establece en la suma de trescientos veintiocho millones novecientos sesenta mil ochocientos veinte pesos ($ 328.970.820) en los términos de los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y 10 de la Ley 21.898. — 3º) Intimar a Marcos Antonio Kruel a abonar la multa impuesta precedentemente, y además los derechos y gravámenes adeudados los que ascienden a la suma de trescientos sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos ($ 367.260) conforme lo disponen los artículos 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente, modificada por la Ley Nº 21.369. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

e. 23|7 Nº 4.635 v. 23|7|80

Se le hace saber a la firma TULEMA S.A.I.I.C.F. y A. y a los señores SAUL NESTOR BARG y MARTA TERESA NIETO que en el Expte. Nº 600.901|78, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1980. — Visto lo informado por la Div. Exportación a fs. 45, hágase extensiva la vista de fs. 20 por la diferencia de tributos es decir: $ 30.671. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.640 v. 23|7|80

Se le hace saber a los señores OTONIEL VARGAS C.I. Pol. Fed. Nº 8.032.376 y ANTONIO FLORENTIN, C. I. Pol. Fed. Nº 10.745.997, que en el Expte. Nº 601.718|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 656|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de mayo de 1980. — Fallo: Artículo 1º) Condenando a Antonio Florentín y a Otonel Vargas al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria al primero de ellos de pesos ciento un mil ochocientos noventa y cuatro ($ 101.894) y al segundo de pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta ($ 65.840) indexadas en los términos de la Ley 21.898 y por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y cuyo pago se le intima [illegible] de conformidad con los arts. 63 y 95 del ci-

NUEVA DIRECCION

SUIPACHA 767

La Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, que edita el Boletín Oficial de la República Argentina, informa que desde el lunes 23 de junio se trasladó a su nueva sede en Suipacha 767, donde atiende en su habitual horario de 12,45 a 17

La Delegación Tribunales, Diagonal Norte 1172, continuará atendiendo de 8 a 12 horas y la sede de Avenida Santa Fe 1659 quedó clausurada.

tado ordenamiento. — Art. 2º) ... — Art. 3º) Proceder a la subasta de la mercadería con sujeción a las reglamentaciones vigentes. — Art. 4º)... — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.641 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor JOSE ALBERTO MEJIA la providencia recaída en el Expte. Nº 600.352|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de febrero de 1980, conforme lo normado por el artículo 114 de la citada Ley, imprímase al presente el trámite oral y actuado, y Cítese a José Alberto Mejía a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 4 del mes de setiembre del año 1980, a las 14.00 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduana. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde artículo 48 si no justifica su ausencia en forma legal. — Asimismo, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. — Resolución 847|70. — Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso".

e. 23|7 Nº 4.642 v. 23|7|80

Se le hace saber a la firma INTERMODELS S.C.A. que en el Expte. Nº 601.031|79, han recaído las Resoluciones: ANCC Nº 723|79 y RPIMAJ Nº 635|80, que en su parte pertinente dicen: "Buenos Aires, 28|12|1979. — Resuelvo: Art. 1º) Declarar prescripta respecto de Intermodels S.C.A. la acción penal aduanera tendiente a la aplicación de las penalidades que pudieren haberle correspondido en autos, en los términos del art. 122 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.). — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso". — "Buenos Aires, 12 de febrero de 1980. — El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º) Aprobar la Resolución ANCC Nº 723|79. — Artículo 2º). — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.643 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor ALBERTO ALEJANDRO CORONEL, C.I. número 5.428.978 Pol. Fed. que en el Expte. número 602.600|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 715|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de mayo de 1980. — Fallo: Art. 1º) Condenando a los señores Alberto Alejandro Coronel y al comiso irredimible de las mercaderías secuestradas a fs. 2|2 vta., con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional, que asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos) y trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis ($ 225.882 y $ 388.636), por la infracción reprimida por el art. 194 de la Ley de Aduana. — Artículo 2º)... — Art. 3º) Intímase a los señores Alberto Alejandro Coronel y ... al pago inmediato de la multa impuesta en el art. 1º de este fallo. — Art. 4º)... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.20 horas.

e. 23|7 Nº 4.644 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor JULIO JALFEN que en el Expediente Nº 601.553|79 ha recaído providencia con fecha 11 de marzo de 1979 en la cual se dispone: Córrase vista de todo lo actuado al señor Julio Jalfen a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en art. 193 L. A. (t.o. 1962 y mod.) que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

c. 23|7 Nº 4.620 v. 23|7|80

Se le hace saber a los Sres. YAQUINTA HECTOR y LAJOYA MARIANO que en el Expediente Nº 601.192|75 ha recaído el Fallo ANCC Nº 345|80 con fecha 13 de marzo de 1980 en el cual se dispone: Artículo 1º) Absolviendo a Yaquinta Héctor y Lajoya Mariano, en orden a la infracción prevista y penada por el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones), en los términos del art. 1.054 Ley 810, de la mercadería verificada y aforada a fs. 12 vuelta. — Art. 2º) Condenando a Yaquinta Héctor y Lajoya Mariano, cuyos demás datos constan en los vistos de este fallo, al comiso irredimible del resto de la mercadería y al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería, es decir de pesos quinientos sesenta y cuatro millones, ochocientos setenta y siete mil novecientos setenta y uno ($ 564.877.971). — Art. 3º) Intimar formalmente al pago de la multa indicada en el artículo anterior de la presente parte resolutiva, arts. Nros. 63 y 95 de L. A.). — Art. 5º) proceder a la subasta de las mercaderías comisadas, trabando embargo preventivo sobre las mercaderías indicadas en el art. 1º de la presente parte resolutiva, de conformidad a los arts. 95, 102 y 104 bis de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatrias. — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso y aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 1.385|80. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.621 v. 23|7|80

Se le hace saber a la firma SELSYN que en el Expediente Nº 600.476|80 ha recaído providencia con fecha 10 de marzo de 1980 en la cual se dispone: Córrase vista de todo lo actuado a Selsyn a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198. L. A. (t.o. 1962 y sus mod.) emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7| Nº 4.622 v. 23|7|80

Se hace saber a doña MARIA JULIA FELICIDAD GUZMAN DE VARGAS, que en el Expediente Nº 601.641|79 se ha resuelto: Córrase vista de todo lo actuado, citándosela y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 198 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 26, 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. y Art. 1º, inc. f) Ley 19.549 y Dto. Nº 1.759|72, Arts. 31|33. — Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

c. 23|7 Nº 4.623 v. 23|7|80

Se le notifica a los señores OSVALDO DOMINGO CABRERA y HERMINIA MORALES que en Expediente Nº 602.913|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Osvaldo Domingo Cabrera y Herminia Morales a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, tod conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

c 23|7 Nº 4.624 v. 23|7|80

Se le hace saber a los señores MANUEL FERNANDEZ ELIAS, LUIS FERNANDEZ ELIAS, CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, ALFREDO FERNANDO PAGEL y a la firma SARIC CIRI F.S.A. que en el Expediente número 600.500|77, ha recaído el Fallo ANCC número 707|80, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 15 de mayo de 1980. — Fallo: 1º) Condenar a: Saric Ciri F.S.A., Manuel Fernández Elías, Luis Fernández Elías, Carlos Alberto Fernández y Alfredo Fernando Pagel al pago de una multa en forma solidaria igual a: pesos 5.508.000.— (son pesos cinco millones quinientos ocho mil) en los términos del art. 140 ter y 171, 2º pár. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. 1027 bis de la Ley 810. 2º) Condenar a: los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa adicional y solidaria igual a: $ 133.000.— (son pesos ciento treinta y tres mil) en los términos del art. 140 ter y 171 cuarto párrafo de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. 1027 bis de la Ley 810. 3º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. 4º) .... 5º) .... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) Secret. Act. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

e. 23|7 Nº 4.625 v. 23|7|80

Se le hace saber a los Sres. LOUIS PHILIP PRIVITERE y HUSKEL EKAIREB que en el Expte. Nº 602.145|78 ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: Bs. As., 13 de mayo de 1980. córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1027 bis de la Ley 810 a Louis Philip Privitere y Huskel Ekaireb para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 20.000.—. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap. Horario de atención al público: de 12.30 a 15.30 horas.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) Secret. Act. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

c. 23|7 Nº 4.626 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor RICHARD WILLIAM FOXEN GEAD que en el Expediente Nº 601.030|75 se ha dictado la Resolución ANCC Nº 188 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 31 de marzo de 1980. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: 1º) Aclárase que el monto de la multa impuesta en el art. 2º de la parte dispositiva del fallo ANCC número 2025|79 dictado a fojas 362|365 asciende a la suma de $ 347.678.636.— (trescientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos), en lugar de la consignada. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Eloy Telechea, Firma autorizada Secretaría Actuación Nº 3.

c. 23|7 Nº 4.627 v. 23|7|80

Se le hace saber al Sr. MA YONG JONG que en el Expte. Nº 600.983|80, ha recaído la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 29 de abril de 1980. Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese al señor Ma Yong Jong domiciliado en el buque de bandera japonés Hawai a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 8, en el mes de setiembre del año 1980 a las 14 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70. Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

Nota: lo testado "no vale"

Dr. Carlos Alfredo Fitte

c. 23|7 Nº 4.628 v. 23|7|80

Se le hace saber a AVELINO LEDESMA lo dispuesto en el Expediente número 601.853|79. Fallo: Art. 1º) Condenando a Avelino Ledesma al comiso irredimible de la mercadería secuestrada con más el pago de una multa de pesos 2.020.179.— por la infracción reprimida por el art. 194 de la Ley de Aduana. Art. 2º) Intímese a Avelino Ledesma al pago inmediato de la multa impuesta en el art. 1º) (art. 63, segunda parte Ley de Aduana). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

e. 23|7 Nº 4.629 v. 23|7|80

Se le hace saber a ANTONIO VIDAL ROJAS MARECO lo dispuesto en el Expediente Nº 600.850|79. Fallo: Art. 1º) Condenando a Antonio Vidal Rojas Mareco al comiso irredimible mercaderías afectadas a estas actuaciones con más el pago de una multa a favor del fisco nacional de $ 200.930.— por la infracción reprimida por el art. 194 Ley de Aduana. Art. 2º) Intímese a Antonio Vidal Rojas Marreco al pago inmediato multa impuesta punto 1º. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

c. 23|7 Nº 4.630 v. 23|7|80

Se le hace saber al Sr. MARIO AURELIO MERELES que en el Expediente Nº 602.685|79, se ha dictado la siguiente providencia: Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a Mario Aurelio Mereles, domiciliado en Alberdi 1400, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 8 del mes de agosto del año 1980 a las 15 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias. En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo, se le hace saber de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70, Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). Firmado: Dr. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

c. 23|7 Nº 4.631 v. 23|7|80

Se le hace saber a los señores **FRANK BIDDLE GRAY Y WILLIAM HAMILTON KING** que en el Expte. Nº 602.967|79 ha recaído la providencia, en cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15 de mayo de 1980: — Córrase vista de todo lo actuado a Frank Biddle Gray y William Hamilton King en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista y penada en art. 198 párrafo 8º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. emplazándoseles para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Ats. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.673 v. 23|7|80

Se hace saber a LUCIO ADOLFO KAPPNER, WINRICH ROBERT RUDIGER DROSS, EDUARDO LUIS GARCIA y S. O. PEREYRA que en el Expediente número 602.540|76 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "...Buenos Aires, 21 abril 1980... — Fallo... 1) Condenando a Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., a Lucio Adolfo Kappner, Winrich Robert Rüdiger Dross, Eduardo Luis García (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.) y al despachante de Aduana S. O. Pereyra, al pago de una multa solidaria igual a la suma de dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos veinte pesos ($ 2.166.720) en los términos del art. 167, párrafo 4º, de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. y art. 10 de la Ley 21.898, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 2) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas (multas y demás adeudos fiscales - diferencias de tributos y servicios), en los términos de los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. Leyes 21.369 y 21.898". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e. 23|7 Nº 4.674 v. 23|7|80

Se le hace saber a los señores JORGE ANDRES RAVIER BOSCH (despachante de Aduana), OLIVO LAZZARIN y GAUDENCIO FLACCAVENTO que en el Expediente Nº 600.535|77 ha recaído el Fallo ANCC Nº 425|80 con fecha 16 de abril de 1980 en el cual se dispone: Art. 1º) Condenando a la firma exportadora despachante de Aduana, Sr. Jorge Andrés Ravier Bosch, Reg. Nº 658, firma Editorial Francisco De Aguirre, e integrantes de su directorio señores: Olivio Lazzarin y Gaudencio Flaccavento al pago de una multa en forma solidaria igual a: pesos 80.000.000 (son pesos ochenta millones) en los términos del art. 171, párrafo segundo inc. c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes 19.881 y 21.898. — 2º) Condenando a los nombrados en el punto 1º) del presente fallo al pago de una multa adicional en forma solidaria igual a: $ 24.020.036 (son pesos veinticuatro millones veinte mil treinta y seis) en los términos del art. 171, párr. séptimo de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes 19.881 y 21.898. — Art. 3º) Decrétase la pérdida del beneficio de reembolso, que le correspondiere percibir a la firma exportadora imputada, respecto del Permiso de Embarque Nº 27.536|77, en los términos del art. 171, párrafo octavo de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorias. — Art. 4º) Intímase a la cancelación de la suma señalada de conformidad con lo establecido en el art. 63, párr. segundo y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes 19.881 y 21.898. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.675 v. 23|7|80

Se hace saber a STEX SISTEMAS DE AUDIO S.R.L. que en el Expediente número 602.90|77 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Stex Sistemas de Audio S.R.L. al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza, es decir, de pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco ($ 3.241.335) de acuerdo a lo previsto por el art. 198 (Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones) intímase a la cancelación de la multa impuesta (Art. 63 y 95 Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias). — Firmado: Dr. Méndez, Depto. Contencioso Capital.

e. 23|7 Nº 4.618 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor HELIO TAQUES BITTENCOURT que en el Expediente Nº 601.082|79 ha recaído providencia con fecha 4 de octubre de 1979 en la cual se dispone: Córrase vista de todo lo actuado al señor Helio Taques Bittencourt a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. Nº 198 de la L. de A. (t.o. 1962 y modif.) emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.619 v. 23|7|80

Se notifica a JORGE OMAR JAIME la parte resolutiva del fallo Nº 602, de fecha 2-5-80, recaído en el Expte. Nro. 600.145|78, que dice: Fallo: Art. 1º: Condenando a Jorge Omar Jaime a la pena de comiso irredimible de los efectos detenidos en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta, conforme a normas vigentes. Art. 2º: Condenando a Jorge Omar Jaime a la pago de una multa, en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificaciones), cuyo monto indexado de acuerdo a la Ley Nº 21.898 asciende a once millones trescientos ocho mil ciento cuarente pesos ($ 11.308.140). Art. 3º: Intímase el pago de la multa señalada, de conformidad a los Arts. 63, párrafo 2do., y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 modificado por Leyes Nros. 21.369 y 21.898). Fdo.: Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.685 v. 23|7|80

Se notifica a REMBERTO FRANCO ROJAS, que en el Expte. Nº 601.910|78 ha recaído fallo Nº 633, de fecha 6-5-80, transcribiéndose a continuación la parte resolutiva del mismo, que dice: Fallo: Art. 1º: Condenando a Remberto Franco Rojas al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta, de conformidad a normas vigentes. — Art. 2º: Condenando a Remberto Franco Rojas al pago de una multa, en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) cuyo monto indexado de conformidad a la Ley Nº 21.898 asciende a: ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 807.468) — Art. 3º: Intímase al pago de la multa señalada, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, párrafo 2º, y Art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.686 v. 23|7|80

Se notifica al Sr. TSAI LIM LUN FAR que en el Expte. Nº 600.051|79, ha recaído el fallo Nº 614, de fecha 6-5-80, transcribiéndose la parte resolutiva del mismo, que dice: Fallo: Art. 1º: Condenando a Tsai Lim Lun Far, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a normas vigentes. — Art. 2º: Condenando a Tsai Lim Lun Far, al pago de una multa en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modif.), cuyo monto indexado asciende a tres millones ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 3.174.982). — Art. 3º Intímase la cancelación de la suma señalada en el Artículo 2, de conformidad con los Arts. 63, párrafo 2do., y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif. por las leyes Nros. 21.369 y 21.898). — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.687 v. 23|7|80

Se notifica a VERA DURR de PIECZAREK que en el Expte. Nº 601.017|78 ha recaído el fallo Nº 693, de fecha 13-5-80, transcribiéndose a continuación la parte resolutiva del mismo, que dice: Fallo: Art. 1º: Condenando a Vera Durr de Pieczarek, a la pena de comiso irredimible de los elementos detenidos, en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Vera Durr de Pieczarek al pago de una multa, en los términos del Art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones), cuyo monto indexado de acuerdo a la Ley Nº 21.898 asciende a tres millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 3.555.982). — Art. 3º — Intímese el pago de la multa señalada, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, párrafo 2º, y Art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificado por Leyes Nros. 21.369 y 22.898). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.688 v. 23|7|80

Se le hace saber a OSVALDO RUIZ, que en el expediente Nº 602.995|79, por resolución ANCC Nº 716|79 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 13-12-79... Desestimar la denuncia de conformidad con el art. 45, párrafo 2º, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Departamento Contencioso Capital. — Asimismo, por Resolución Nro. 790|80, se resuelve: "Buenos Aires, 21-2-80... Aprobar la Resolución Nº 716|79 dictada a fs. 8 por el Departamento Contencioso Capital... Disponer el reembarco del televisor marca "Hitachi", modelo P 50, serial Nº T9G 090792 con las formalidades de práctica". Horario de atención: de 12.30 a 16.30 horas. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 23|7 Nº 4.680 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ**, que en el Expediente Nº 602.769|79, ha recaído providencia con fecha 30 de abril de 1980 en la cual se dispone: Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese al señor Carlos Enrique Martínez, a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 8 del mes de setiembre del año 1980, a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduana. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. — Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. — Resolución 847|70, Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e. 23|7 Nº 4.645 v. 23|7|80

Se le hace saber al señor FRANCISCO FERNANDEZ TURA, que en el Expediente Nº 600.394|80, se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 16|5|80. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la ley 810 al señor Francisco Fernández Tura, para que evacuen su defensa

y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, pfo. 4º de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 1.850. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Administración Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso Capital. — Secretaría de Actuación Nº 3. —

e. 23|7 Nº 4.646 v. 23|7|80

Se le hace saber a la señora EVA GITNACHT DE GRAIVER, que en el Expte. Nº 601.258|78, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1978. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la ley 810 a Eva Gitnacht de Graiver, para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a esta a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 928. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso". — De 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|7 Nº 4.647 v. 23|7|80

Se les hace saber a EDUARDO LOUSSINIAN S.A.C.I.F.I.A., EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, JULIO JORGE MUNILLA, JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO, que en el Expediente número 602.921|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 733|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20|5|80. — ...1º Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A.C.I.F.I.A.; a los señores Eduardo Loussinian, Julio Jorge Munilla, Inés M. Tebus de Loussinian, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus directores), en forma solidaria al pago de una multa que asciende a ($ 604.097.932) seiscinetos cuatro millones noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos, solidariamente..., en los términos del art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, sin perjuicio del pago de cualquier suma que se adeude al Fisco. — 2º) Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A.C.I.F.I.A., los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussian, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero, Julio Jorge Munilla (sus directores)..., al pago solidario de una multa que asciende a (pesos 463.641.076) cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil setenta y seis pesos en los términos del art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, sin perjuicio del pago de cualquier suma que se adeudare al Fisco. — 3º Téngase presente que para el punto 1º se involucran los despachos Nros. 124.372, 124.371, 124.370, 124.373, 111.413, 111.414, 111.415, 111.416, 117.057, 117.059, 117.062 del año 1974 y para el 2º lo son: Despachos Nros. 107.402, 129.960, 129.959, 129.958 del año 1974. — 4º Intímase a los condenados a la cancelación de las sumas señaladas, de acuerdo a lo estatuido por el art. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, leyes 21.369 y 21.898. — ...Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

e. 23|7 Nº 4.648 v. 23|7|80

Se les hace saber a los señores: EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, JULIO JORGE MUNILLA, JOSE LUIS PORTELA, HECTOR CARLOS ROSSI BOERO, que en el expediente Nº 603.004|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 775|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20|5|80 ... 1º Condenando a los señores Eduardo Loussinian, Ines M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus directores) ..., en forma solidaria al pago de un multa que asciende a (pesos 406.081.670.-) cuatrocientos seis millones ochenta y un mil seiscientos setenta pesos en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, respecto de los despachos Nros. 125.071, 116.543, 116.542, 116.540 del año 1974, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 2º Intímase a los condenados a la cancelación de la suma señalada de conformidad a lo estatuido por el artículo 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por leyes Nros. 21.369 y 21.898". — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso Capital.

e. 23|7 Nº 4.649 v. 23|7|80

Se hace saber al Sr. GUIDO TREVES que en el Expte. 600.557|80 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, mayo 22 de 1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a... y en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 a Guido Treves para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 167, pfo. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 1.308.710.". Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Horario de atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.650 v. 23|7|80

Se le hace saber a la firma MAURICIO SCHOEBEL & CIA. S.R.L. y a los señores ANTONIO GONZALEZ, JESUS RUEL y RODOLFO CORTESANO que en el Expte. Nº 600.585|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 785|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1980. Fallo: 1º) Condenar a: Mauricio Schoebel & Cía. S.R.L. y a los señores Antonio González, Jesús Ruel y Rodolfo Cortesano al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 2.136.000.- (son pesos dos millones ciento treinta y seis mil) en los términos del Art. 140 ter. y 171 2º pár. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y Art. 1.027 bis de la Ley 810. 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la pena adicional establecida por el Art. 140 ter y 171 4º pár. en los términos del Art. 171 bis 4º pár. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. 3º) formular el cargo por el importe adeudado en concepto de gravámenes, si correspondiere. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el Art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. 5º)... 6º)... 7º)... 8º)... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Cap.". Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

e. 23|7 Nº 4.651 v. 23|7|80

Expte. Nº 601.823|73.

Se hace saber a FERNANDO DELGADO lo dispuesto en el expediente de referencia: "... Fallo: Art. 1º) Condenando al encartado Fernando Delgado al comiso irredimible de las mercaderías afectadas a este expediente, con más el pago de una multa... de $ 37.074 por la infracción reprimida por el Art. 194 de la Ley de Aduana. Art. 3º Intímese a Fernando Delgado al pago inmediato de la multa impuesta en el Art. 1º de este fallo (Art. 63 segunda parte Ley de Aduana). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

e. 23|7 Nº 4.676 v. 23|7|80

Se le hace saber a RICARDO AVALOS que en el expediente Nº 600.118|79 ha recaído Fallo ANCC. Nro. 1.170|79 que en su parte pertinente expresa: Condenando a Ricardo Avalos al comiso irremediable de las mercaderías que le fueran secuestradas (ver fs. 7) con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional de pesos cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta ($ 405.960) por la infracción reprimida por el artículo 194 de la Ley de Aduana (t.o. 1.962) y sus modificatorias. Intímese a los encartados y Ricardo Avalos al pago inmediato de las multas impuestas en los arts. 1º) y 2º) de este Fallo (Art. 63, segunda parte Ley de Aduana)... Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.577 v. 23|7|80

Se hace saber al Sr. DESIDERIO OLIVERA que en el expediente Nº 601.845|79 ha recaído el Fallo ANCC. Nº 805|80 con fecha 27 de mayo de 1980, que en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenando al Sr. Desiderio Olivera al comiso irredimible le los efectos secuestrados, con más el pago adicional de una multa de $ 25.080 (veinticinco mil ochenta), en los términos del artículo 194 de la Ley Aduana (t.o. 1.962) y sus modificatorias. Art. 2º) Condenando a Federico Nikitenko al comiso de los efectos secuestrados y ordenando su destrucción, conforme lo establecido en el último considerando de este fallo, todo ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Ley de Aduana (t.o. 1.962) y sus modificatorias. Art. 3º) Adjudicar el producido de la sanción impuesta a Rentas Generales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1º inc. 3º de la Ley Nº 20.493. — Art. 4º) Intímese al Sr. Desiderio Olivera al pago inmediato de la multa impuesta en el artículo 1º de este Fallo (art. 63 inc. 3º segunda parte de la Ley de Aduana citada). — Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.678 v. 23|7|80

Expte. Nº 601.504|79

Se le hace saber al Sr. CHUNG HSU WANG (C.I. 7.142.039) a sufrir el comiso irredimible de la totalidad de las mercaderías secuestradas al mismo (6 encendedores y 1 reloj) y al pago de una multa igual a pesos doscientos diecinueve mil veinte ($ 219.020) por aplicación del art. 194 y 134 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias, entre ellas, 21.898. Intimidándole su pago conforme a los arts. 63 y 95 del texto legal citado. 2º) ... Art. 3º) Proceder a la subasta de la mercadería con sujeción a la Resolución Antati Nº 1.335|72 Providencia Antati Nº 522|72. Art. 4º) ... Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Especializado, Depto. Contencioso. Cap.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.679 v. 23|7|80

Se hace saber a los Sres. WILLIAM F. LAPORTE, MAURICE L. CLANCY y SPENCER MOWELL que en el Expediente Nº 600.700|80 ha recaído providencia con fecha 19|5|80 en la cual se dispone: Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a William F. Laporte, Maurice L. Clancy y J. Spencer Howell para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1.962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, p. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 709.664. Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.

e. 23|7 Nº 4.680 v. 23|7|80

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado que se encuentre:

S.C.039|79. Camta. "Chevrolet", 1975, LPPA. 307.569 del A.C.A. a favor de Carlos Gulle.

S.C.040|79. Camta. "Chevrolet", 1976, LPPA. 267.159 del A.C.A. a favor de Morato Baldi Rolando.

S.C.049|79. Automóvil "Torino", 1973, LPPA. 265.047 del A.C.A. a favor de Gerardo Escalante Raxo.

S.C.50|79. Camta. "Chevrolet", 1976, LPPA. 267.176 del A.C.A. a favor de Ramiro Ortiz Foronda.

S.C.051|79. Furgoneta "Citroën", 1975, LPPA. 300.444 del A.C.A. a favor de Marcelo J. M. Alta Sandoval.
S.C.052|79. Automóvil "Dodge", 1976, LPPA. 267.676 del A.C.A. a favor de Elsa Norma Chagnaud.
S.C.053|79. Automóvil "Ford", 1975, LPPA. 301.156 del A.C.A. a favor de Segundo Godoy Suárez.
S.C.055|79. Camta. "Chevrolet", 1974, LPPA. 300.414 del A.C.A. a favor de Aibaito Onofre Giménez.
S.C.162|79. Automóvil "Dodge", 1975, LPPA. 239.162 del A.C.A. a favor de Paula Mabel Braunstein.
S.C.163|79. Automóvil "Dodge", 1974, LPPA. Q-262.067, del A.C.A. a favor de Mario Amezaga Montaño.
S.C.172|79. Camioneta "Ford", 1975, LPPA. 239.222 del A.C.A. a favor de Alejandro Aponte Suárez.
S.C.173|79. Camioneta "Ford", 1975, LPPA. 237.341 del A.C.A. a favor de Miguel Angel Giménez.
S.C.175|79. Autom. "Chevrolet", 1967, LPPA. 305.994 del A.C.A. a favor de Vladimir Mendizábal Aguayo.
S.C.176|79. Autom. "Peugeot", 1973, LPPA .314.101 del A.C.A. a favor de David Juan Loayza.
S.C.220|79. Automóvil "Dodge", 1974, LPPA. Z-249.075 del A.C.A. a favor de Percy R. Ascarrunz Bejarano.
S.C.226|79. Automóvil "Opel", 1975, LPPA. 265.069 del A.C.A. a favor de Oscar Jorge Suárez Rueda.
Pocitos, 30 de octubre de 1979. — Juan José de la Cruz Ficosecco, Administrador Aduana de Pocitos.
e. 23|7 Nº 4.877 v. 23|7|80

(Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduanas t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado en que se encuentre:
EAAA. 406485|75. Autom. Fiat, 1971, LPPA. 197109 del A.C.A. a favor de Teodulfo de la Maza Gareca.
SA 45|76|054. Cmta. Ford, 1971, LPPA. 199762 del A.C.A. a favor de Oscar Guillermo Saez.
S.C. 45|79. Autom. Ford LTD, 1971, LPPA 242739 del A.C.A. a favor de Rubén Saúl San.
S.C. 46|79. Cmta. Chevrolet, 1974. LPPA. 242793 del A.C.A. a favor de Luis del Río Chavez.
S.C. 48|79. Autom. Peugeot 504, 1975, LPPA. 265070 del A.C.A. a favor de Luis Artemio Lucca Suárez.
S. C. 215|79. Autom. Chevrolet SS modelo 1973, LPPA. 254990 del A.C.A. a favor de Juan Delmar Paz Añez.
S. C. 217|79. Autom. Renault, 1968, LPPA. 260325 del A.C.A. a favor de Roberto Ramón Jerez.
S. C. 219|79. Camta. Chevrolet, 1974, LPPA . Q-260365 del A.C.A. a favor de Nicolás Garnica.
S. C. 221|79. Autom. Peugeot, 1974. LPPA. 197987 del A.C.A. a favor de Carlos Mario Viviera.
S. C. 222|79. Autom. Chevrolet, 1973, LPPA. 255132 del A.C.A. a favor de Alberto Ramón Alvarez.
S. C. 225|79. Autom. Rambler Classic, 1963, LPPA 254778 del A.C.A. a favor de Ariel Horacio Zinni.
S. C. 234|79, Jeep IKA, 1958, LPPA. 167431 del A.C.A. a favor de Ignacio N. Bejarano Cuellar.
Pocitos, 24 de octubre de 1979.
Juan José de la Cruz Ficosecco, Administrador Aduana de Pocitos.
e. 23|7 Nº 4.874 v. 23|7|80

(Artículos 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduanas t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado en que se encuentren:
EA 45|75|0892. Autom. De Carlo, 1960, LPPA. 167506 del A.C.A. a favor de Oscar Jorge Suárez Rueda.
EA 45|74|2207. Autom. Chevrolet Chevy, 1972, LPPA. 194365 del A.C.A. a favor de Jorge Romero.
EA 45|74|3259. Autom. Dodge 1500, 1973, LPPA. 167460 del A.C.A. a favor de Carlos José Cuellar Suárez.
EA 45174|2067. Autom. Fiat 600, 1973, LPPA. 184874 del A.C.A. a favor de Luis Queirolo Olivares.
EA 45|74|1833. Camta. Chevrolet, 1972, LPPA. 143590 del A.C.A. a favor de Antonio Alberto Castedo Llado.
EA 45|73|2527, Camta. Chevrolet, 1968, LPPA. 182503 del A.C.A. a favor de Enrique Martín Mejail.
EAAA. 438223|73, Autom. Dodge, 1972, LPPA. 175153 del A.C.A. a favor de Antonio Carranza Estivaris.
EA 45|74|3660. Autom. Chevrolet, 1972, LPPA. 194348 del A.C.A. a favor de Geraldo Pou.
EA 45|74|1933. Autom. Fiat, 1965, LPPA. 181420 del A.C.A. a favor de Ana María Ferrari de Goldstrom.
Pocitos, octubre 15 de 1979.
Juan José de la Cruz Ficosecco, Administrador Aduana de Pocitos.
e. 23|7 Nº 4.875 v. 23|7|80

(Artículos 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduanas t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado que se encuentre:
EAAA 438222|73. Autom. Chevrolet, 1972, LPPA. B-098534 del A.C.A. a favor de Juan Edgar Trigo Hurtado.
S. C. 041|79. Rural Fiat, 1966, LPPA. 14939 del A.C.A. a favor de Angel Antonio Pardo.
S. C. 042|79. Autom. Chevrolet Chevy, 1972, LPPA. 6308 del A.C.A. a favor de Juan Francisco Aponte.
S. C. 043|79. Camta. Ford, 1972, LPPA. 19575 del A.C.A. a favor de Francisco Osvaldo Olea.
S. C. 044|79. Autom. Fiat 128, 1976, LPPA. 6343 del A.C.A. a favor de Luis A. Dams Gutiérrez.
S. C. 099|79. Camta. Ford, 1969, LPPA. 20456 del A.C.A. a favor de Gabriel Moya Ortiz.
S. C. 100|79. Autom. Dodge 1500, 1971, LPPA 5121 del A.C.A. a favor de Eduardo Paredes.
S. C. 101|79. Coupé Fiat 125, 1973, LPPA. 321979 del A.C.A. a favor de Enrique Gonzáles Antelo.
S. C. 103|79. Autom. Rambler, 1968, LPPA. 19635 del A.C.A. a favor de Mario Lima Castrillo.
S. C. 105|79. Camta. Chevrolet, 1975, LPPA. 62047 del A.C.A. a favor de Rolando Ortiz Rivero.
Pocitos, noviembre 2 de 1979.
Juan José de la Cruz Ficosecco, Administrador Aduana de Pocitos.
e. 23|7 Nº 4.876 v. 23|7|80

ADUANA DE ORAN

(Art. 48 Ley de Aduana t. o. 1962)

Se lleva a conocimiento de Cecilio Cayhuara Condori, Víctor Saavedra Alvarez, Tomás Robles y Sabina Cayhuara, residentes en Bermejo (Bolivia), que en el Sumario Contencioso SA 76-78-084 A.O., se ha dictado Fallo Definitorio Nº 085|79, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
"Artículo 1º — Condenar con la pena de comiso a la totalidad de la mercadería secuestrada (prendas de vestir muy usadas), y proceder a la venta en pública subasta, ingresando el producido a Rentas Generales.
Artículo 2º — Imponer a los causantes Cecilio Cayhuara Condori, Víctor Saavedra Alvarez, Tomás Robles y Sabina Cayhuara, autora del hecho que nos ocupa, una multa mancomunada, igual a dos (2) veces de el valor en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, cuyo importe asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ($ 465.000)".
Artículo 3º — De forma .
Orán, 1º de noviembre de 1979. — Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.
e. 23|7 Nº 4.878 v. 23|7|80

Se lleva a conocimiento de Hilarión Rodríguez Rivera, residente en Bermejo (Bolivia), que en el Sumario Contencioso SA76-78-118.A.O., se ha dictado Fallo Definitorio Nº 093|79, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
"Artículo 1º — Condenar con la pena de comiso a la mercadería secuestrada y de figuración en autos, la que será oportunamente subastada, sin base y al mejor postor, ingresando su producido a Rentas Generales.
Artículo 2º — Imponer al causante Hilarión Rodríguez Rivera, una multa accesoria, igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a la suma de pesos doscientos veinte mil ($ 220.000)".
Artículo 3º — De forma.
Orán, 1º de noviembre de 1979. — Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.
e. 23|7 Nº 4.879 v. 23|7|80

Se lleva a conocimiento de José Romero Fernández, residente en Bermejo (Bolivia), que el Sumario Contencioso SA76-78-088.A.O. se ha dictado Fallo Definitorio Nº 092|79, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
"Artículo 1º — Condenar con la pena de comiso a la mercadería secuestrada, y de figuración en autos, la que será oportunamente subastada, sin base y al mejor postor, ingresando su producido a Rentas Generales.
Artículo 2º — Imponer al causante José Romero Fernández, una multa accesoria, igual a dos (2) veces el valor de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, cuyo importe asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000)".
Artículo 3º — De forma.
Orán, 1º de noviembre de 1979. — Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Orán.
e. 23|7| Nº 4.880 v. 23|7|80

ADUANA DE BARILOCHE

Se hace saber a JOSE CALICIOTTI y RICARDO HORACIO ESCALADA que en el expediente SA04-77-02 de la Aduana de Bariloche ha recaído la siguiente resolución: "Aduana de Bariloche, noviembre 7 de 1979. — Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Bariloche resuelve: Artículo 1º) Condenar a Pentacom S. A., José Caliciotti y Ricardo Horacio Escalada al pago de una multa de veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos ($ 25.962.237) equivalentes a dos veces el valor de las mercaderías salidas temporariamente mediante exportaciones temporales números 76|76, 77|76, 78|76, 84|76, 85|76 y 86|76, actualizado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 21.898 (artículos 140 ter., 171 inc. a Ley de Aduanas t.o. 1962 y artículo 1.029 bis Ley Nº 810). — Artículo 2º) Intimar a Pentacom S. A., José Caliciotti y Ricardo Horacio Escalada al pago de la suma de $ 25.962.237 dentro del plazo de quince (15) días (artículo 95 Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorios). — Artículo 3º) Intimar a Pentacom S. A., José Caliciotti y Ricardo Escalada al pago de la suma de ciento nueve mil quinientos sesenta y cinco ($ 109.565) en concepto de tasa de estadística (artículo 128 inciso d) Ley de Aduanas citada)... Resolución fallo Nº 22|79. — (Fdo.) Oscar Adolfo Gentile, Administrador Aduana de Bariloche".
e. 23|7 Nº 4.873 v. 23|7|80

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n. 20 Nº 248.170; de v$n 200 Nros. 2.357.465|467 y de v$n. 2.000 Nros. 3.157.725|726, con cupón Nº 11 y siguiente adherido.
$ 235.200 e.7|7 Nº 13.211 v.5|8|80

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 2.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 2.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 2.000.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285|58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 2.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850|77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 2.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830|78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 2.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 2.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 2.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.500.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 2.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 5.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 2.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 10.000.-

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 2.000.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 2.000.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación .... $ 2.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 2.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 2.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES.
Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 2.500.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 2.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Don Jorge Osvaldo Espiñeira, alcanzados para el beneficio del cobro de los Haberes devengados, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle 1268 4º Piso. Capital.

Benos Aires, 14 de julio de 1980. Fdo. Luis Víctor Fedullo — Jefe de Sección Movimiento de Fondos"

e. 22|7 Nº 4.844 v. 24|7|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a MABEL ALBA PONTET (L. C. Nº 6.245.132) para que dentro de los ocho días comparezca ante dicho organismo a justificar las inasistencias incurridas desde el 14 de enero de 1980, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. — Dr. Fermín García Marcos. Interventor CONICET.

e. 22|7 Nº 4.852 v. 24|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Carniceros de Mar del Plata Limitada, matrícula Nº 852, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.469|79, ha recaído Resolución INAC Nº 581 del 19-6-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Carniceros de Mar del Plata Limitada con domicilio legal en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 25-6-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada por acta 14.909, labrada al folio 240, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.830 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Cincabell" Cooperativa Obrera Industrial Calzados Bellvillense Limitada, matrícula 3.226, con domicilio legal en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que en el expediente Nº 31.392|80, ha recaído Resolución INAC Nº 659, del 30-6-80, que en su parte resolutiva dispone: Retírase la autorización para funcionar a la entidad "Cincabell" Cooperativa Obrera Industrial Calzados Bellvillense Limitada, matrícula 3.226, con domicilio legal en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. — Artículo 2º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha [illegible]-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14922, labrada al folio 253, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.829 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo "Fideera Cotraf" Limitada, matrícula Nº 7.560 con domicilio en la ciudad y provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 30.427|79, ha recaído Resolución INAC Nº 661, del 10-7-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a Cooperativa de Trabajo "Fideera Cotraf" Limitada, matrícula Nº 7.560, con domicilio en ciudad y provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.831 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" entre el personal de Burato S.A., matrícula Nº 7.416, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.915|80, ha recaído Resolución INAC Nº 663, del 10-7-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a la "Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" entre el personal de Burato S.A., matrícula Nº 7.416, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.832 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión para Carniceros Villa de la Guardia Limitada, matrícula número 8.272, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.728|79, ha recaído Resolución INAC Nº 554, del 12-6-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Provisión para Carniceros Villa de la Guardia Limitada, matrícula Nº 8.272, con domicilio legal en la Capital Federal. Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 13-6-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14.898, labrada al folio 229 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.833 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica Cooperativa de Provisión de Carniceros "Ciudad de Pergamino" Limitada, matrícula 7713, con domicilio legal en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.304|80, ha recaído Resolución INAC Nº 578, del 19|6|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Provisión de Carniceros "Ciudad de Pergamino" Limitada, matrícula 7713, con domicilio legal en Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, de Programación y Promoción y de Legales y Registro a fin de que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 25|6|80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14.911, labrada al folio 242 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.834 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla" Limitada, matrícula Nº 3922, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.940|79, ha recaído Resolución INAC. Nº 665, del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla" Limitada, Matrícula Nº 3922, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistentes en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.835 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, matrícula 4781, a los efectos de que dentro del plazo de diez días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 020|80 que instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días Firmado: Dra. Juana Fernández, Instructora Sumariante.

e. 21|7 Nº 4.837 v. 22|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Limitada José Evaristo Uriburu, matrícula Nº 6493, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente número 31.875|80, ha recaído Resolución INAC Nº 664, del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Limitada José Evaristo Uriburu, matrícula Nº 6493, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.836 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Vitivinícola "Los Viñedos" Limitada, matrícula Nº 7281, con domicilio legal en San Rafael, Provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 31.879|80, ha recaído Resolución INAC Nº 678, del 14.7.80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Aplicar a la Cooperativa Vitivinícola "Los Viñedos" Limitada, matrícula 7281, con domicilio legal en San Rafael, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la ley 20337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.813 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Co-Crédito" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5428, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente nº 31.255|79, ha recaído Resolución INAC Nº 660 del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada "Co-Crédito" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5428, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.826 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda "Cordón del Plata Limitada" de Mendoza, matrícula Nº 7285, con domicilio legal en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 31.880|80, ha recaído Resolución INAC Nº 659, del 10.7.80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Aplicar a la Cooperativa de Vivienda "Cordón del Plata Limitada" de Mendoza, matrícula 7285, con domicilio legal en Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registros por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.827 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a Agro-Frutícola Productores C.A.P. Limitada, matrícula número 7.032, con domicilio legal en San Rafael Provincia de Mendoza que en el expediente número 31.791|80, ha recaído Resolución INAC Nº 648 del 7|7|80, que su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa Agro-Frutícola Productores C.A.P. Limitada, Matrícula Nº 7032, con domicilio legal en San Rafael Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la ley 20337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación —

e. 21|7 Nº 4.828 v. 23|7|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 Capital.

AGUILAR, Juan Miguel
AVILA, Angel
ALMIRON, Serafín
ANDRILLI, Vicente E.

CESPEDES, Cuellar Mario
DIAZ, Patricio Brigido
DIAZ, Alcides José
DIRISIO, Julio César
ENCINAS, Ignacio
GARCIA, Domingo
GARCIA, Julio
GEREZ, Miguel
GOMEZ, Félix René
MANSILLA, Víctor Norberto
MARTINO, Héctor
MAUREYRA, Telmo
GARCIA, Carlos René
MOLINA, Luis Alberto
MAYDANA, Tomás
OTT, Mario Eduardo
ORTIZ, Zacarías
PALATTA, David Nazareno
PEREZ, Héctor Ramón
PICHIRILLO, José Antonio
POSSENTI, Obdulio Miguel
ROJAS, Dionicio
RIVERO, Carlos Alberto
ROCCAMANTE, Guido Donato
SANABRIA, Pedro
SEGOVIA, Pedro
SUAREZ, Miguel Angel
VALLES, Felipe Benicio
VERA, Franco Máximo Ramón

e. 16|7 Nº 4.612 v. 29|7|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de julio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 158-80 por la adquisición de guardapolvos con destino a la División Almacenes.

c. 23|7 Nº 4.893 v. 24|7|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de julio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 155-80 para la adquisición de distintos elementos con destino a la Escuela de Cadetes Cnel R. L. Falcón.

c. 23|7 Nº 4.894 v. 24|7|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública 8|80

Para el día 6-8-80 - 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, para la adquisición de: Tranceptor BLU. Focos a rosca de 12 a 16 V., baterías recargables tipo AC-24. Baterías para transceptor BLU Gaumont.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 23|7 Nº 4.884 v. 25|7|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80, para el día 19 de agosto de 1980, a horas quince, por: Provisión de elementos para los talleres auxiliares del tren fino de laminación.

Valor del pliego: $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos y condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 23|7 Nº 4.861 v. 1|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80, para el día 13 de agosto de 1980, a horas quince, por: ciento treinta y seis mil piezas de material refractario, sílico aluminoso.

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 23|7 Nº 4.862 v. 1|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la provisión de Uniformes para el Personal Femenino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1980 a las 15,00 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3º Piso — Oficina 310 — Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor de los Pliegos: $ 10.000.

e. 23|7 Nº 4.892 v. 24|7|80

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.162.

Contrat. de la obra: "Rotura de veredas, pavimentos, zanjeo, reparación de veredas, provisión de mano de obra en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km., a partir del Mojón "O" km. (Plaza Congreso)".

Apertura: 15|8|80: 10,30 horas.

Valor Doc.: $ 85.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 Piso 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 horas.

e. 23|7 Nº 4.867 v. 1|8|80

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 12|80, para el día 8 de agosto de 1980 a las 16,00 horas, para la adquisición de Instalación columnas de alumbrado del cercado perimetral de la sede Plan Patagonia Comahue y Barrio Güemes; Comodoro Rivadavia, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficinas de Compras, sito en la calle Santa Fé 1548 — 1º Piso — Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 23|7 Nº 4.863 v. 24|7|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4237|80).

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para el día 31 de julio de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la adquisición de trofeos (platos de plata y de metal bañados en plata, con estuches), para ser distribuidos en certámenes ganaderos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del Pliego: $ 200.000.

e. 23|7 Nº 4.885 v. 24|7|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 62|80 para el día 30 de julio de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de marcas para marcar ganado caballar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 lugar donde se procederá a la apertura.

e.23|7 Nº 4.882 v.25|7|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

2º Llamado a Licitación Pública Nº 154-0, hasta el día 28 de agosto de 1980, a las 16 horas, para la: Ejecución del reacondicionamiento de la estructura exterior de protección "Lado Mar" de la escollera sur del Puerto de Quequen, de la Provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.400.000.000. Garantía de oferta a constituir: $ 134.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.23|7 Nº 4.870 v.12|8|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|80, hasta el día 31 de julio de 1980, a las 9 horas, para la: Reparación de motores eléctricos varios. Presupuesto oficial: pesos 40.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e.23|7 Nº 4.866 v.24|7|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 36|80, hasta el día 31 de julio de 1980, a las 10 horas para la adquisición de: 60 unidades batería a utilizar en linternas eléctricas y paneles solares marca Solarex, modelo 1250-MGD. Presupuesto oficial: pesos 27.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e.23|7 Nº 4.868 v.24|7|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80, hasta el día 31 de julio de 1980, a las 10 horas para la adquisición: Estanterías metálicas. Estimación oficial: $ 300.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1er. Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e.23|7 Nº 4.864 v.24|7|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 125-P|80, que fuera programada para el 28|7|80, a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 28 de agosto de 1980, a las 9 horas.

Ampara la Construcción del Edificio "Clínicas", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulogne Sur Mer esq. San Luis, de Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 38.500.000.000.

Pliego: $ 2.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.23|7 Nº 4.865 v.31|7|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día 23 de julio de 1980, para resolver la provisión de muebles de madera con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de julio de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|7 Nº 4.872 v. 24|7|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día 23 de julio de 1980, para resolver la provisión de muebles metálicos con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de julio de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|7 Nº 4.871 v. 24|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para el día 5 (cinco) de agosto de 1980 a las 11 (once) horas, para la adquisición de microscopios.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. V. Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 23|7 Nº 4.890 v. 25|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 5 (cinco) de agosto de 1980, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de microscopios y estereomicroscopios.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. V. Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 23|7 Nº 4.889 v. 25|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 5 (cinco) de agosto de 1980, a las 10.30 (diez y treinta) horas, para la adquisición de aparato para cultivo de células y centrífuga.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. V. Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 23|7 Nº 4.888 v. 25|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 6 (seis) de Agosto de 1980, a las 10 (diez) horas para la adquisición de máquinas y elementos de electrotécnia y electrónica.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.23|7 Nº 4.887 v.25|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 6 (seis) de Agosto de 1980, a las 10.30 (diez y treinta) horas, para la

adquisición de equipo para medición de tensiones y deformaciones.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en contaduría de la Facultad, Av. V. Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
e.23|7 Nº 4.886 v.25|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 12|80
Apertura: 8|8|80 a las 16 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la construcción de una Pileta de Natación en el Centro Recreativo y Colonia de Vacaciones, sito en Ruta Nacional Nº 3, Km. 21,400 - Isidro Casanova — Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 700.000.000
Valor del Pliego: $ 1.200.000,- (Un Millón Doscientos Mil Pesos)
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869 — 4º Piso — Cap. de 12,30 a 17 horas.
e.23|7 Nº 4.883 v.1º|8|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 13|80
Referencia: Uniformes para el personal femenino.
Apertura: El día 11 de Agosto de 1980, a las 15,30 horas.
Retiro de Pliegos: Todos los días hábiles de 13,00 a 16,00 horas en nuestra Sede Central — Avda. L. N. Alem 638 - Piso 3º Departamento de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: $ 135.000.-
e.23|7 Nº 4.872 v.25|7|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a conservación y mantenimiento de la central telefónica de Sucursal Nº 6.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 Hs.
Valor del Pliego: $ 200.000.-
Fecha de apertura el día 29 de julio de 1980, a las 13 horas.
e.23|7 Nº 4.869 v.24|7|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición Libretas Plásticas para Caja de Ahorro para Stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 Hs.
Valor del Pliego: $ 100.000.-
Fecha de apertura el día 29 de Julio de 1980 a las 11 horas.
e.23|7 Nº 4.860 v.24|7|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1658
Llámase a Licitación Pública Nº 73, por la provisión de "Instrumentos".
Apertura: 7 de agosto de 1980.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e.21|7 Nº 4.790 v.30|7|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.605
Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, reparación, pintado y provisión de materiales de la Planta de Almacenamiento, Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de baja actividad, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 8 de agosto de 1980.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Doscientos noventa millones de pesos ($ 290.000.000).
Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.11|7 Nº 4.517 v.31|7|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 — Planta Baja Buenos Aires
T. E. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 977
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de julio de 1980 a las 10.15 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza a realizarse en el 5º piso del edificio ubicado en la calle Diagonal Norte 501, Buenos Aires.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministro, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de veinticinco mil ($ 25.000) pesos, en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.
e.22|7 Nº 4.839 v.23|7|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 31 de julio de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 160|80: Para la adquisición de elementos de equitación para el Departamento Cuerpo Policía Montada".
e.22|7 Nº 4.838 v.23|7|80

POLICIA FEDERAL
"Fíjese el día 21 de julio de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 146|80 para la adquisición de distintos elementos solicitados por la Superintendencia de Comunicaciones."
e.14|7 Nº 4.550 v.23|7|80

POLICIA FEDERAL
"Fíjese el día 24 de julio de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 147|80 para la adquisición de distintos elementos para la División Laboratorio Químico."
e.14|7 Nº 4.549 v.23|7|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 52|80 para el día 31-7-80 a las 11 horas, con el objeto de contratar "el alquiler", "alquiler con opción a compra" o "compra" de un equipo de Procesamiento de Datos, a ser instalado en el fuero Civil del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 100.000.-
e.15|7 Nº 4.593 v.24|7|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172 - 178
Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para el día 22|8|80 a las 11 horas por la provisión de: "24 toneladas de perfil normal 1 Nº 14 SAE 1010",

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras — Cabildo 65 — 1º Piso — Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del pliego: $ 40.000
e.22|7 Nº 4.858 v.31|7|80

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|80
Llámase a Licitación Pública para la venta de 6.000 m3 de arena común para la construcción de granulometría variada.
Valor del legajo: $ 100.000.
Apertura de ofertas: 31 de julio de 1980.
Retiro de pliegos: Departamento Contabilidad y Finanzas, BNPB.
e.21|7 Nº 4.774 v.28|7|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 492|80
Letra: 8001,ON9
Llámase a Licitación Pública Nº 158|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos para la construcción de las instalaciones en el helipuerto de la Prefectura Naval Argentina, Dársena "F", Puerto Nuevo, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.000.000.000.
Precio del pliego: $ 400.000.
e.21|7 Nº 4.793 v.8|8|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la contratación de la obra: "Reparación piso hangar L.A.D.E. — Aeropuerto Ezeiza".
Presupuesto oficial: $ 94.950.000.
Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 1980 a las 9 horas.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: $ 949.500.
Precio de la Documentación Técnica: $ 50.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 1º de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 254) — Avenida de los Inmigrantes Nº 2050 — Edificio Cóndor — Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.22|7 Nº 4.849 v.28|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Instituto Nacional de Aviación Civil
Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 para la contratación de mano de obra: "pintado edificio central I.N.A.C." (VII Brigada Aérea) Morón - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 80.000.000.
Fecha hora y lugar. Apertura: 6 de agosto de 1980 a las 10 horas.
I.N.A.C. (VII Brigada Aérea) Morón — División Economía; Avenida Comodoro Pierrastegui 2700, Morón, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos: I.N.A.C. División Economía, hasta el 4|8|80 en el horario de 9. a 12.30.
Valor del pliego: $ 80.000.
e.21|7 Nº 4.803 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para la Contratación de la siguiente obra: reparación aislaciones hidráulicas techos y terrazas - Aeroparque Jorge Newbery.
Presupuesto oficial: $ 60.000.000.
Fecha y lugar de apertura: 5 de agosto de 1980.
Hora: 9.15.
Región Aérea Centro — Aeroparque Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días lunes a viernes laborables.
Horario: de 8 a 12 horas hasta el día 4 de agosto de 1980.
Precio del pliego: $ 60.000 sesenta mil pesos.
e.21|7 Nº 4.802 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 para la contratación de la siguiente obra: reparación ascensores aeroestación Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000.
Fecha y lugar de apertura: 5 de agosto de 1980.
Hora: 9.
Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza; 2º piso edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días lunes a viernes laborables — Horario: de 8 a 12 horas hasta el día 4 de agosto de 1980.
Precio del pliego: $ 100.000 cien mil pesos.
e.21|7 Nº 4.794 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la contratación de la obra: "Construcción de calle de rodaje — Aeropuerto Comodoro Rivadavia.
Presupuesto oficial: $ 16.134.026.670.
Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1980 a las 9 horas.
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Garantía de oferta: $ 161.349.267.
Precio de la Documentación Técnica: $ 5.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 254) — Avenida de los Inmigrantes Nº 2050 — Edificio Cóndor — Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.21|7 Nº 4.779 v.8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 002|80 para la ejecución de la obra "Reparación y Ampliación Sistema Cloacal en la Región Aérea Noreste" —Resistencia— Chaco.
Presupuesto Oficial: $ 319.802.128.
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1980.
Hora: 10.00.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial.
Precio Documentación Técnica: pesos 350.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste — División Economía — Sector Operativo — Aeropuerto Internacional Resistencia — Resistencia (Chaco) los días hábiles de 8 a 12 hs. hasta cinco (5) días ante de la apertura.
e. 14|7 Nº 4.566 v. 1º 8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del paquete accionario mayoritario de propiedad del Estado Nacional Argentino de SIAM Sociedad Industrial Maquinarias S.A. (ex-S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.) autorizada por Decreto Nº 1944|79 del Poder Ejecutivo Nacional, según especificaciones del pliego. Venta del pliego: hasta el 19 de agosto de 1980. Valor del pliego: pesos 2.500.000. Pedido de aclaraciones hasta el 18 de setiembre de 1980. Presentación de ofertas desde el 29 de agosto de 1980 hasta el 8 de octubre de 1980. Lugar de tramitación Banco Nacional de Desarrollo. Oferta Pública, 25 de Mayo 179, 3er. piso, Capital, de 10 a 16 hs. Lugar de apertura Banco Nacional de Desarrollo, Sala de Reuniones del Directorio, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Fecha de apertura: 8 de octubre de 1980, a las 16 horas.
e.11|7 Nº 4.518 v.24|7|80

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.
RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80 para la Contratación de Servicios de Transportes de Personal, en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Valor del pliego: $ 100.000.
Presentación de las propuestas 22 de agosto de 1980 a las 15 horas en forma simultánea en Sede Central, Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en las mismas.
e.17|7 Nº 4.738 v.28|7|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Compras
Licitación Pública Nº 57|80

Apertura: 11|8|80 hora 11.
Contratación de servicio de examen médico preventivo para aproximadamente 1.500 agentes de esta Sociedad.
Valor del pliego: $ 17.000.
Consulta: retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107; Capital Federal de 11 a 16 horas.
Apertura propuestas; en la dirección indicada precedentemente.
e.22|7 Nº 4.851 v.28|7|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Ger. Reg. Patagónica
Lic. Pública Nº 1|80

Apertura: 4|8|80. Hora: 15.
Renovación cañería circuito de agua en Central Comodoro Rivadavia — C. Rivadavia-Chubut—. Prespuesto Oficial: $ 160.000.000. — Licitación Pública Nº 2|80: Apertura: 5|8|80. Hora: 15. Prov. materiales refractarios p|Central C. Rivadavia. Presupuesto: $ 220.000.000.
Consulta, retiro documentación: Pecoraro 584, Trelew, Chubut, Av. San Martín 1641, C. Rivadavia, Chubut, y Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.
Apertura propuestas: en la dirección indicada en primer término. — Valor del pliego: $ 17.000
e. 21|7 Nº 4.816 v. 25|7|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

Licitación Pública Nº 56|80. Apertura: 3|9|80. hora: 10. Prov. parcial de materiales, montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles para la línea de transmisión en 132 kv entre E.T. Güemes-San Juancito y entre Güemes y Campo Santo (Provincias de Salta y Jujuy). Valor del pliego: $ 1.200.000. Consulta, retiro de la documentación: Lavalle 1554 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y de 9 a 12 horas en Av. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán. Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.
e.18|7 Nº 4.766 v.24|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.160

Contrat. obra de: Ejecución empalmes y provisión de algunos materiales p|la tuado aproximadamente a 18 Km. de dicha colocación de derivaciones domiciliarias sobre red de distrbución de gas natural a media presión en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires.
Apert. 24|7|80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 85.000.-
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 hs.
e. 14|7 Nº 4542 v. 23|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.161

Contrat. del servicio de medios de transporte p|efectuar el traslado del personal diurno y de turno, desde la localidad Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), hasta el Complejo del mismo nombre, situado aproximadamente a 18 km. de dicha localidad.
Apert. 13|8|80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 42.000.-
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º OF. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.
e.14|7 Nº 4.572 v.23|7|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.154: Contrat. reparación de escapes, corte de derivaciones, renovaciones y|o extensión hasta 10 m. aprox. de longitud de cañería mayor y|o renovación total o parcial de derivaciones domiciliarias, servicios derivados en redes de baja presión, provisión de mano de obra en Capital y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 35 Km. a partir del Mojón "0" Km. (Plaza Congreso). Apert. Antecedentes p|el día 12|8|80; 9 hs. Valor Doc.: $ 420.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 hs.
e.18|7 Nº 4.770 v.29|7|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.157: Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación red contra incendio y sistema de seguridad en Planta de G.L.P. en Puerto Galván, Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires)". Apert.: 18|8|80; 9 hs. Valor Doc.: $ 42.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e.18|7 Nº 4.771 v.29|7|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 950|80, para la Ampliación y Modificación del Pabellón 14 — Minerales, en el Parque Tecnológico Miguelete.
Presupuesto Oficial: $ 688.550.000.
Apertura: 11 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 22|7 Nº 4.842 v. 11|8|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 1|80

Objeto: Provisión e instalación de una planta potabilizadora de agua de 10 m3| hora mínimos, en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 20 de agosto de 1980. — Hora: 10.
Presupuesto oficial: $ 120.000.000.
Valor del pliego: $ 400.000.
Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias: 3,5 km. de La Banda y 12,5 km. de la ciudad de Santiago del Estero; y en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.
e. 16|7 Nº 4.691 v. 29|7|80

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública Nº 8, por la provisión de mano de obra y materiales, para la construcción de un Tablestacado de 100 mts. de largo, en la Estación Forestal Sarmiento.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.
El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1980, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 21|7 Nº 4.814 v. 23|7|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 79|80, para el día 1º de Agosto de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de agua lavandina, jabón en polvo, detergente, jabón de tocador, cepillos de piso y de mano, baldes de plástico, insecticida rural, fluido desinfectante, lámparas, tubos fluorescentes, arrancadores, etc.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso —, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 22|7 Nº 4.856 v. 28|7|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 354 — DE — 1980

Llámase a Licitación Pública Nº 50| 1980, para la Ejecución de los Servicios de Limpieza de Oficinas y Anexos e Instalaciones del Interior y Exterior del Mercado Nacional de Hacienda (Corrales, Muelles, Mangas, Veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 11 de setiembre de 1980 al día 11 de marzo de 1981. Fecha de Apertura: 15 de Agosto de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros Tellier 2406 — Pta. Baja — Capital. Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones en la dirección precedentemente indicada, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del Pliego: $ 500.000.
e. 18|7 Nº 4.751 v. 29|7|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5151 "M-C"|80 — .rq., hasta el día 1º de Agosto de 1980, a la hora 12,00 para la provisión de ropas de trabajo y calzados para el personal obrero y maestranza.
Importe Estimado: $ 28.850.000,00.
Destino: Personal Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura.
Consultas, recepción y apertura propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 3 de Abril Nº 998 — Corrientes.
Depósito de Garantía: 1% propuesta.
Pliego: Sin cargo.
e. 22|7 Nº 4.846 v. 23|7|80

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
PROGRAMA BIC-CONICET.

Llámase a licitación pública internacional Nº 1159-0, hasta el día 7 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Centro Regional de Investigación Básica y Aplicada de Bahía Blanca (CRIBABB).
Presupuesto Oficial: $ 19.353.676.100.-
Importe de la Garantía: $ 193.536.761.-
Plazo de Ejecución: Treinta y seis (36) meses de entregas parciales.
Precio de la Documentación: pesos 10.000.000.-
Adquisición de la misma: CONICET: Av. Rivadavia Nº 1906, entrepiso, capital Federal de 10 a 18 horas.
Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 18º - Capital Federal de 13 a 18 horas.
Obra financiada parcialmente con fondo del préstamo 348 - OC|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
e.14|7 Nº 4.545 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1346|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.255.472.157.- Depósito de garantía: $ 12.554.722
Precio del pliego: $ 255.000.- Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 8 de Agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.729 v.6|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|80

Del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36 - Tramo: Las Bajadas - Almafuerte (desagües en variantes Dique Piedras Moras) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 59.076.000.-
Precio del pliego: $ 12.000.-
Plazo de obra: 3 meses.-
Presentación propuestas: 30 de Julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.7.. v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 7.012-L-1980

Licitación Pública Nº 7.063 para la provisión de barredoras aspiradoras autopropulsadas.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación de propuestas: 31 de julio de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.547 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1345|80

Para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso a las Instalaciones y Pabellones de la Facultad de Agronomía desde la Avenida San Martín (Ruta Nº 8), (bacheo y carpeta de rodamientos con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico). $ 85.000.000.— Depósito de garantía: $ 850.000.- Precio del pliego: $ 17.000.—
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación Propuestas: 31 de Julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.728 v.28|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|80

Del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N) - Tramo: Villa María - Oliva (alteo de banquinas y ensanche de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 57.532.402
Precio del pliego: $ 11.600.- Plazo de obra: 3 meses.-
Presentación propuestas: 30 de Julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.731 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N) Tramo: Córdoba — Guiñazú (desagüe en Ruta 9 Km. 705) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 55.289.625.
Precio del pliego: $ 11.000.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|7 Nº 4.733 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (S) — Tramo: Km. 630 — Km. 646 (ensanche de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 68.876.665.
Precio del pliego: $ 14.000.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|7 Nº 4.734 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8 — Tramo: Río Cuarto — Sampacho (ejecución de desagües y rectificación de cauce) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 57.816.000.
Precio del pliego: $ 11.600.
Plazo de obras: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|7 Nº 4.735 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1341|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2380 — Km. 2450 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.
$ 20.677.000.000.
Depósito de garantía: $ 206.770.000
Precio del pliego: $ 4.140.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.575 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|80, del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: Empalme Ruta 20 — Cruz del Eje (ensanche de puente en Huerta Grande) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 47.298.000.
Precio del pliego: $ 9.500.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 30 de julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|7 Nº 4.732 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1342|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2450 — Km. 2520 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

$ 21.376.000.000.
Depósito de garantía: $ 213.760.000.
Precio del pliego: $ 4.280.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.576 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1343|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2520 — Km. 2615,50 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.
$ 25.125.000.000.
Depósito de garantía: $ 251.250.000.
Precio del pliego: $ 5.100.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.577 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº: 22.195-L-1979.
Licitación Pública Nº 7085 para contratar la provisión de "dos (2) tractores a carriles de 180 HP. con cabina, topadora y escarificador y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F.O.B. Puerto de Embarque".
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 12 de agosto de 1980 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.579 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 22.194-L-1979
Licitación Pública Nº 7064 para contratar la provisión de "cuatro (4) tractores sobre rodado neumático de 280 HP, con cabina y topadora hidráulica y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F. O. B. Puerto de Embarque".
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 12 de agosto de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.578 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº: 2508 y 2832-L-80
Licitación Pública Nº 7066 para contratar la provisión de "cinco (5) removedores de nieve autopropulsados y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F. O. B. Puerto de Embarque."
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 14 de agosto de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|7 Nº 4.580 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1340|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III, en jurisdicción de la Prov. de Formosa, $ 836.725.701. Depósito de garantía, $ 8.367.257. Precio del pliego: $ 180.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.10|7 Nº 4.476 v. 30|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1339|80 para la ejecución de las Tareas de Conservación por Contrato en Zona I, en jurisdicción de la Prov. de Formosa. $ 2.311.043.666. Depósito de garantía: $ 23.110.437. Precio del pliego: $ 465.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|7 Nº 4.475 v. 30|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|80 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 237 — Tramo: Arroyo Corral - Bariloche (muros para encausamiento del Río Ñirihuau) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 239.724.156. Depósito de garantía: $ 2.397.242. Precio del pliego: $ 48.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 16 horas, en la Sede del 20º Distrito, Avda. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, además en la Residencia Principal de Bariloche.
e. 10|7 Nº 4.473 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|80 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 258. Tramo: Villa Mascardi - Río Villegas (construcción muro de contención y enripiado de calzada) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. — $ 128.640.690. Depósito de garantía: $ 1.286.497, precio del pliego: $ 26.000, plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 1º de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sede del 20º Distrito, Avda. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, además en la Residencia Principal de Bariloche.
e. 10|7 Nº 4.472 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.337|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 - Tramo: Bermejo - Caucete. Sección: Km. 1.185 - Km. 1.138 (escarificado, apertura de caja para ensanche, reacondicionamiento de la sub-base, terraplenes y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Juan, $ 10.299.985.270. Depósito de garantía: $ 102.999.852. Precio del pliego: $ 2.060.000, plazo de obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: 30 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.
e. 2|7 Nº 4.312 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.338|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 20 — Tramo: Bermejo - Caucete. Sección: Km. 1.138 - Km. 1.171 (escarificado, apertura de caja para ensanche, reacondicionamiento de la sub-base terraplenes y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Juan, $ 8.861.265.995. Depósito de garantía: $ 88.612.660, precio del pliego: $ 1.775.000. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: 30 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.
e. 2|7 Nº 4.311 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.336|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona: San Antonio Oeste, en jurisdicción de la provincia de Río Negro, $ 998.667.122. Depósito de garantía: $ 9.986.671. Precio del pliego: Pesos 200.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 29 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.
e. 2|7 Nº 4.313 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.344|80
Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 25 - Tramo: La Lucila - Alto Las Plumas, Sección: La Lucila - Laguna Grande) construcción de obras básicas y pavimento). — $ 7.709.000.000, y Sección: Laguna Grande - Alto Las Plumas (construcción de obras básicas y pavimento). $ 17.851.000.000, en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Depósito de garantía: $ 255.600.000. — Precio de pliegos: $ 5.200.000. — Plazo de obra: 24 meses. — Licitación en grupo indivisible de obras.
Presentación de propuestas: 7 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|7 Nº 4.585 v. 4|8|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
Convenio de Remodelación Ferrourbanística entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y Ferrocarriles Argentinos
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Internacional Nº 533|80
Aquisición de 720 Tn. de Rieles tipo 50 Kgim. perfil U.50 (SNCF); 2.556 Tn. de Rieles tipo 85 lbs|m. BSA. (42,18 Kg|m.); Cambios completos y cruces.
Apertura: 19 de setiembre de 1980 a las 12 horas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Piso 5º, Oficina 501, Capital.
Valor del pliego: $ 200.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
e. 21|7 Nº 4.822 v. 23|7|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Privada Nº 345|80: Fabricación de contrapesos de hormigón armado para siete (7) torres grúas, en el taller almacén zonal de Vía y Obras La Banda. — Apertura: 7|8|80. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 200.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Salidas y Tesorería, ambas respectivamente en Av. Dr. José M. R. Mejía 1302, Planta Baja, Capital, en el horario de 12 a 15.30, de lunes a viernes.
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº E. 80|4: Mejoras en la iluminación de los depósitos del Departamento Aprovisionamiento Haedo y Mecha, instalación de protección contra descargas eléctricas (pararrayos) en depósitos del Departamento Aprovisionamiento Haedo, mejoras en la iluminación en dependencias del Departamento Vía y Obras, General Pico. — Apertura: 21|8|80. Hora: 14. — Valor del pliego: pesos 100.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bartolomé Mitre Nº 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 3931|80: Provisión, montaje y habilitación de un sistema de llamada selectiva descentralizada de telefonía compartida para uso en circuitos de frecuencia vocal. — Apertura: 11|8|80. Hora: 15. — Valor del pliego: Pesos 1.500.000.
Licitación Pública Nº 3933|80: Limpieza estación Retiro pasajeros. — Apertura: 8|8|80. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 950.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Av. Dr. J. M. R. Mejía 1358, 3º piso, Oficina 359, Capital, o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario, en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30, en Rosario, de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.
e. 21|7 Nº 4.776 v. 23|7|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
DEPARTAMENTO INMUEBLES
Llama a Licitación Pública Nº 173|80, para la venta de una fracción de terreno, ubicada en el ejido urbano de la ciudad de Paraná, sobre calle Rondeau y Arroyo Manga, entre calle Padilla y Avda. Churruarin, Depto. Paraná, provincia de Entre Ríos.
Superficie total aproximada: 7.532 m2.
Base de venta: $ 151.000.000.
Forma de pago: Contado o 50 % a la firma del boleto con posesión y el saldo en seis cuotas bimestrales y consecutivas.
Apertura: 11|8|80. Hora: 16, en la sede del Departamento Inmuebles calle Bartolomé Mitre Nº 2815, 4º piso, Oficina 401, Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo, podrán solicitarse en el Departamento Inmuebles, Bartolomé Mitre 2815, 4º piso, Oficina 401, Capital F[illegible] o en la estación Paraná, Línea [illegible] Urquiza, provincia de Entre Ríos, en días hábiles de 11 a 16 horas.
e. 21|7 Nº 4.734 v. 23|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.243-LP-80
Licitación Pública
Cloro líquido. — Apertura: el 7|8|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
e. 21|7 Nº 4.791 v. 30|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 11.335-LP-80
Licitación Pública
Caños de asbesto cemento. Apertura: 7|8|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 21|7 Nº 4.785 v. 30|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 14.000-LP-80
Licitación Pública
Impresos Varios. Apertura: 6|6|80 a las 15 00 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.
e. 18|7 Nº 4.767 v. 29|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte.: Nº 3.109-LP-80
Cal viva aérea para tratamiento de agua con destino al Establecimiento San Martín. — Apertura: 31-7-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
e. 14|7 Nº 4.556 v. 23|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 7823-LP-80.
Instalación de cañerías de hormigón precomprimido o de asbesto cemento de 0,900 metros de diámetro, [illegible] enida Escalada entre Dellepiane y Stranford de Capital Federal, según plano número 26344-DO, reforzando la cañería instalada de 0,400 metros de diámetro.
Apertura: 1 3|80 a las 16.00 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto Oficial: $ 1.019.480.000.
Monto de la Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 8|7 Nº 4.453 v. 29|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 13.548-LP-80
Llaves maestras y férulas de latón. — Apertura: 1-8-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
e. 15|7 Nº 4.599 v. 24|7|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 15|80
Contratación de nueve (9) servicios para transporte de personal.
Apertura: 11|8|80 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 280.000.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 1.131.000.000. e. 21|7 Nº 4.821 v. 30|7|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|80
Para la reparación integral Puente Nº 5 prolongación calle Viamonte, Puerto Buenos Aires.
Apertura: 18|8|80. — **Hora: 15.**
En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos. Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 180.000.00.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 718.122.000. e.7|7 Nº 4.422 v.28|7|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|80
Construcción de una subestación transformadora, ampliación de cabina de medición y maniobras de agua y energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Sección 4ta.
Apertura: 21-8-80. — Hora: 15 hras.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341, Rosario, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 580.748.000.
e.14|7 Nº 4.570 v.1º|8|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|80
Por la reparación de dos (2) barcazas semigalpón - tipo 1100.
Fecha y lugar de apertura: 12-8-80 a 10 horas. — Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal. Sección Compras.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).
e. 14|7 Nº 4.562 v. 23|7|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|80
Por la venta del inmueble ubicado en la calle Benjamín Constant Nº 939 y 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
Fecha y lugar de apertura: 14-8-80. — 10 horas. — Oliva 929, 1er. piso, Asunción, República del Paraguay.
Retiro de pliegos: Delegación de la Flota Fluvial del Estado Argentino en Asunción, Oliva 929, 1er. piso, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: Gs. 5.000 (cinco mil guaraníes).
e. 14|7 Nº 4.563 v. 23|7|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5837, hasta el día 30 de julio de 1980 a las 15 horas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Di-

rección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sita en Avenida España 2221 Buenos Aires.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.
Pliego: $ 8.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. Piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.
e. 22|7 Nº 4.843 v. 23|7|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 149-P|80.
Apertura: 8|8|80.
Hora: 11,00.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de Cajas y Tapas para cámara.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 22|7 Nº 4.845 v. 30|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|80
Apertura: 8 de agosto de 1980.
Hora: 8.30.
Adquisición de diodos mezcladores, varactores y varicap.
Pliego: $ 40.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|7 Nº 4.775 v. 29|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 137-P|80
Apertura: 11 agosto 1980.
Hora: 12.
Pliego: $ 100.000,00.
Provisión de manguitos termocontraíbles.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.758 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 141-P|80
Apertura: 11 agosto 1980.
Hora: 1
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de manguitos termocontraíbles tipo cerrado (tubular).
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.759 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Púb. Nº 139-P|80
Apertura: 20 agosto 1980.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 900.000.
Construcción del Edificio "Sierra Grande", a erigirse en el terreno sito en parcelas 3, 7 y 8 de la manzana 302, sección H, circunsc. 4 de la localidad de Sierra Grande, Pcia. de Río Negro.
Presupuesto Oficial: $ 840.300.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Viedma: Mitre 531, y Sierra Grande s|nº, Pcia. de Río Negro.
e. 18|7 Nº 4.749 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 146-P|80
Apertura: 5|8|80.
Hora: 8.30.
Adquisición de oficinas telefónicas públicas móviles.
Pliego: $ 100.000.
Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36, Pcia. de Córdoba. — Bahía Blanca: Sarmiento 159. — Mar del Plata: Av. Colón 2538, y La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. Aires.
e. 17|7 Nº 4.722 v. 25|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 144-P|80
Apertura: 7 de agosto de 1980.
Hora: 15.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición alambres de acero y acero cincado y cordones de acero cincado.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|7 Nº 4.778 v. 29|7|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 140-P|80
Apertura: 5 agosto 1980.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de uniformes (sobretodos, uniforme de invierno y de verano, camisa, corbata, saco, etc.). — Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.742 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 11.001 Enc|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de agosto de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio de correspondencia entre Casa Central y Sucursal Aeropuerto Ezeiza (B).
Por pliego de condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. — Valor del pliego de bases: $ 61.600.
e. 21|7 Nº 4.781 v. 30|7|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 16, Día-80, para el día 11 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación, reparaciones generales y provisión y montaje de un sistema de tabiques modulares divisorios de ambientes a efectuar en los pisos 9º, 10º y 11º del edificio "Cartero Bruno Ramírez", pertenecientes a la Escuela Técnica Central y a la UPAE, sito en la Avenida Antepuerto y Junín de la Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrataciones dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 711 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto Oficial: $ 700.000.000.
Importe de Garantía: $ 7.000.000.
Valor del Pliego: $ 281.000.
e.14|7 Nº 4.568 v.1º|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 19, Día-80, para el día 12 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación y puesta en funcionamiento del sistema central de calefacción en el edificio postal de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) o 21º (Bahía Blanca) y en la oficina Azul (Dto. 21º).
Presupuesto Oficial: $ 372.652.000.
Importe de Garantía: $ 3.726.520.
Valor del Pliego: $ 15*.000.
e.14|7 Nº 4.569 v.1º|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día 22 de julio de 1980, para resolver la provisión de herramientas y máquinas de cortar pasto con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de julio de 1980 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 22|7 Nº 4.847 v. 23|7|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL HAEDO
Llámase a Licitación Privada por el sistema de Ajuste Alzado para la "Reparación Carpintería Metálica — Pintura y Vidrios" que se realiza en los terrenos de la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Haedo), sita entre las calles Directorio, París, Ruiz y Los Andes, de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Licitación Privada por Obras Públicas Nº 4|80.
Obra: "Reparación Carpintería Metálica — Pintura y Vidrios" (Etapa A Sector 1), en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo — Avenida Gaona 43 — Villa Sarmiento — Partido de Morón, de 16 a 22 horas. — Valor del Pliego: $ 20.000.
Presupuesto Oficial: $ 21.348.620.— Garantía de Oferta: $ 213.486.
Propuesta y Apertura: En la Facultad Regional Haedo, el día 1º de agosto de 1980 a las 18 horas.
Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.
e. 18|7 Nº 4.750 v. 24|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 37.575
Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 31 de julio de 1980 a las 10 horas, para la provisión de artículos de limpieza, con destino a: Escuela Superior de Comercio "Libertador Gral. San Martín"; Facultad de Ciencias Agrarias; Departamento de Servicios Generales (Rectorado); Facultad de Ciencias Económicas; Policlínico Escuela Granadero Baigorria; Hospital Nacional del Centenario; Facultad de Ciencias Médicas y Dirección de Computación y Procesamiento de Datos, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 22|7 Nº 4.848 v. 23|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo Nº 161|80.
Licitación Pública Nº 6.
Llámase a Licitación Pública para la iluminación del Complejo Palihue del Departamento de Ciencias Agrarias de esta Universidad.
Apertura de las Propuestas: 12 de Agosto de 1980, a las 11 horas. Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones — Avenida Colón 80 — Piso 1º — Bahía Blanca.
Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección.
e. 21|7 Nº 4.787 v. 25|7|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Córdoba, de 2.000 m2 aproximadamente, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, las que deberán ser efectuadas por cuenta del locador, según las necesidades de la Delegación y no más de tres (3) pisos, contando con tres (3) a cuatro (4) baños por piso, una (1) cocina como mínimo, Sala de Espera, etc. Dicho edificio deberá contar de ser factible, con cochera para la guarda de quince (15) automotores.
El radio en el que se encontrará le inmueble solicitado deberá estar comprendido por las siguientes arterias: Bvard. Guzmán y su continuación Bvard. Mitre, Avenida Marcelo T. de Alvear y su continuación Avenida Figueroa Alcorta, Bvard. San Juan y su continuación Bvard. Junín, Bvard. Reconquista y su continuación Bvard. Guzmán de la Ciudad de Córdoba.
Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la Calle Humberto 1º Nº 467 — Córdoba.
Apertura de Propuestas: el día 6 de agosto de 1980 a horas 11.
e. 21|7 Nº 4.788 v. 30|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.154|80
Llámase a Licitación Pública Nº 35|80, para la venta de aproximadamente veinte mil (20.000) Kgrs. de papel de rezago, proveniente de las distintas dependencias de la Repartición.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1980, a las 14 horas.
Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 126|40 — 1º Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868.
Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.
e. 22|7 Nº 4.850 v. 23|7|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25|80
Llámase a Licitación Pública Nº 25|80, por primera vez, para la provisión de tubos de rayos catódicos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345 — 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|7|80 a las 16 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 22|7 Nº 4.840 v. 23|7|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, para el día 15 de agosto de 1980, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de Equipos para Diagnóstico de Aglutinación Directa-Hemoaglutinación Indirecta-Aglutinación Rápida-Absorvente para Aglutinación Rápida; necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.
e.21|7 Nº 4.796 v.30|7|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-15167|80-7.
Llámase a Licitación Pública Nº 50|80, para el día 6 del mes de Agosto de 1980, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Servicio de Refrigerio, con destino al Servicio de Intendencia, Transportes - Suministros.
Costo del Pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 18|7 Nº 4.745 v. 29|7|80

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO
Provincia de Santa Fe
Licitación Pública Nº 05|80
Ordenanza Nº 26|80
La Municipalidad de Villa Ocampo llama a Licitación Pública para la venta del Matadero Municipal de Villa Ocampo; para el día 31 de julio de 1980 a las 10,00 Hs.
Las Bases y Pliegos de Condiciones podrán ser retirados en la Tesorería Municipal de 07,00 Hs. a 13,00 Hs., y el valor de los mismos es de $ 200.000.
$ 126.000.— e. 21|7 Nº 15.388 v. 25|7|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 2|80
Llámase a Licitación Pública para la adquisición y|o arrendamiento de un equipo computador de procesamiento de información. Apertura de las ofertas: 11 de agosto de 1980, a las 10 horas. Consulta y venta de pliegos en San Martín 871, 1er. piso, Capital Federal, mesa de entradas de 9 a 14 horas. Valor del pliego: pesos 100.000.
e.17|7 Nº 4.726 v.28|7|80